

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo, de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

SEGUNDO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, la Gerencia de Recursos Humanos solicita que Junta Directiva autorice su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Además, la Administración Superior, durante el año 2009, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”.*

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del año 2009, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente, cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales autorizados por Junta Directiva o la Presidencia de CEPA en las fechas señaladas:

Continuación Punto II

2a

| N° | Empleado | Acción de Personal | Sueldo (US \$) | |
|---|----------------------------------|---|----------------|------|
| | | | 2009 | 2010 |
| a) Aeropuerto Internacional El Salvador | | | | |
| 1 | Richard Galileo Escobar Trejo | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 91, como Auditor de Aeródromo en la Unidad SMS (Safety Management Systems), a partir del 2 de febrero de 2009. | | |
| 2 | Rafael Antonio Domínguez Medrano | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 133, como Jefe de la Sección de atención al Cliente, a partir del 2 de febrero de 2009. Se le reclasifica su puesto a partir del 1 de enero 2010, como Técnico de Atención al Cliente. | | |
| 3 | Karla Vanessa Salazar de Castro | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 337, como Abogado, dependiendo de la Gerencia Aeroportuaria, a partir del 2 de febrero de 2009, con sueldo de \$1,000.00, y por su buen desempeño y especialidad en materia jurídica aeronáutica, se le incrementa el sueldo a US \$1,286.00, a partir del 16 de mayo 2009. | | |
| 4 | José Israel Ramírez Trejo | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 480, por su buen desempeño y especialización en materia normativa de seguridad aeroportuaria, se le incrementó su sueldo en el puesto de Subjefe de Seguridad, de US \$815.88 a US \$1,250.00, a partir del 6 de julio de 2009. | | |
| 5 | Efraín Aguirre Cruz | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 594, se le ascendió a partir del 1 de septiembre de 2009, al puesto de Controlador Radar, después de haber finalizado la formación teórica, con base en el Punto Tercero del Acta número 2203, de fecha 4 de noviembre de 2008, en donde se establece la política de ascensos del personal de Tránsito Aéreo, pasando de US \$899.68 a US \$1,160.14. | | |
| 6 | Juan Antonio Vásquez Hernández | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 644, como Médico UMA, a partir del 7 de septiembre de 2009, en plaza vacante por renuncia del Doctor Walter Rolando Lara Amaya. | | |

Continuación Punto II

2b

| | | | | |
|----|-----------------------------------|---|--|--|
| 7 | José Mauricio Herrera Flores | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 692, se le traslada de Oficina Central al AIES como Jefe del Departamento Administrativo, nivelando su salario al puesto tipo de Jefe de Departamento del AIES, pasando de US \$2,590.44 a US \$2,665.44, a partir del 1 de octubre de 2009. | | |
| 8 | Leonardo Francisco Hasbún Hasbún | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 485, se le contrató como Supervisor de Electrónica en la Sección de Electrónica, a partir del 16 de julio de 2009, con un sueldo mensual de US \$1,069.28 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica se le incrementó a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009, bajo el Acuerdo 746. | | |
| 9 | Raúl Martín Caramutti Ríos | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 744 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 10 | César Edgardo Guerra Corcio | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 745 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 11 | Francisco Javier Arteaga Martínez | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 747 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 12 | Edwin Napoleón Rivas Cevallos | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 748 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |

Continuación Punto II

2c

| | | | | |
|----|------------------------------------|--|--|--|
| 13 | Williams Balmore Gil Delgado | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 749 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 14 | Manuel de Jesús Coto Grande | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 750 y por su buen desempeño y especialidad en materia electrónica en el puesto de Supervisor de Electrónica, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 15 | Fredy Agustín Raymundo Méndez | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 751 y por su buen desempeño y especialidad en materia de obras civiles aeroportuarias en el puesto de Supervisor de Obras Civiles, se le incrementó de US \$1,069.28 a US\$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 16 | Luís Tránsito Aguilar Amaya | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 752 y por su buen desempeño y especialidad en materia de obras civiles aeroportuarias en el puesto de Supervisor de Obras Civiles, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 17 | Luís Enrique Saget Bonilla | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 753 y por su buen desempeño y especialidad en materia eléctrica de sistemas de potencia aeroportuarias en el puesto de Supervisor Eléctrico, se le incrementó de US \$1,069.28 a US \$1,200.00, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |
| 18 | Israel Alberto Martínez Vásquez | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 754 y por su buen desempeño en el puesto de Jefe Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna, se le incrementó de US \$1,229.67 a US \$1,464.55, a partir del 1 de noviembre de 2009. | | |

Continuación Punto II

2d

| | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|--|
| 19 | Iván Adonay Rodríguez Cruz | Por recomendación de la AAC y autorizado en el Punto Séptimo del Acta número 2255, del 10 de noviembre de 2009, se separan las funciones de movimiento terrestre de las de AIS, ascendiendo al Señor Iván Adonay Rodríguez Cruz, como Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre, por su nivel de experiencia, conocimientos especializados en el área de rampa y se le incrementa el sueldo de US \$945.00 a US \$1,300.00, a partir del 10 de noviembre de 2009. | | |
| b) Aeropuerto Internacional de Ilopango | | | | |
| 1 | José Antonio Vigil Guzmán | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 482, como Jefe de Seguridad del Aeropuerto de Ilopango, a partir del 8 de julio de 2009. | | |
| 2 | Sayda Haymee Navarrete de Martínez | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 595, se le ascendió a partir del 1 de septiembre de 2009, al puesto de Controlador Radar, después de haber finalizado la formación teórica, con base en el Punto Tercero del Acta número 2203, de fecha 4 de noviembre de 2008, en donde se establece la política de ascensos del personal de Tránsito Aéreo, pasando de US \$1,111.18 a US \$1,160.14 | | |

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

a) **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR**

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA AIES

Mario Ricardo Alfredo Sauerbrey Carmona
Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador

Hernán Tomasino Carpio
Auditor Administrativo Financiero

UNIDAD SMS

Rubén Octavio Yazbek Amory
Jefe Unidad SMS

Carlos Alberto Escobar Vega
Auditor de Aeródromos

José Antonio Castellanos Guevara
Auditor de Tránsito Aéreo

Karla Esmeralda Guevara de López
Técnico de Soporte Informático y Manejo de Documentos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Sandra María Hernández de Medrano
Jefe Sección de Contabilidad

Morena Elizabeth García Cortez
Encargada de Activos Fijos

Efraín Mendoza Martínez
Jefe de Sección Informática

José Antonio Quintanilla Regalado
Jefe de Sección Redes y Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Juan Francisco Palomo Cisneros
Jefe Departamento de Mantenimiento

Mauricio Ignacio Álvarez Cáceres
Jefe Sección Electromecánica

Saúl Andrés López Navarro
Supervisor Mecánico

Tulio Manuel Beltrán Reynosa
Supervisor Mecánico

Pedro Adolfo Pérez Mira
Jefe Sección Electrónica y Comunicaciones

Xenia Lissette Henríquez Salazar
Jefe Sección Obras Civiles

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Omar Alfredo Menéndez Ramos
Jefe Sección de Desarrollo y Bienestar Social

Nelson Patricio Martínez Domínguez
Jefe Sección Control de Personal

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Luís Antonio Arévalo
Agente de Seguridad

Leonel Ismar Zepeda Pérez
Agente de Seguridad

José Humberto Larín Avilés
Agente de Seguridad

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Jorge Mauricio Ávila Vargas
Jefe Departamento de Operaciones Aeroportuarias

Roberto Ernesto Jiménez García
Asistente del Departamento de Operaciones

Rafael Antonio Jurado Acevedo
Jefe Sección AIS

Danilo Alex Ramírez Ramírez
Jefe Sección Meteorología

José Rufino Romano Sandoval
Bombero II, nombrado interinamente como
Jefe Sección Salvamento y Extinción de Incendios

José Abelino Hernández Quintanilla
Jefe Sección Control de Tránsito Aéreo

Juan Antonio Guerra Fajardo
Supervisor Radar

Edgar Renán Meza Chacón
Supervisor Radar

Continuación Punto II

2g

Walter Eduardo Mejía Molina
Supervisor Radar

Mario Ernesto Rivas Silva
Supervisor Radar

Valdemar Antonio Iglesias Bolaños
Controlador Radar

Erick Arnaldo Zelada Ayala
Controlador Radar

Luís Eduardo Platero
Controlador Radar

José Ventura Arteaga Pineda
Controlador Radar

Ramón de Jesús Lozano Maravilla
Controlador Radar

Jairo Balmore Alvarado Ayala
Controlador Radar

Luís Fernando González Castillo
Controlador Radar

Salvador Eduardo Melgar Castro
Controlador Radar

Rodolfo Barahona Pérez
Controlador Radar

Gilberto Antonio Martínez Hernández
Controlador Radar

Carlos Ernesto Castillo
Controlador Radar

José Gerardo Cabezas
Controlador Radar

Víctor Hugo Baires Sigüenza
Controlador Radar

Continuación Punto II

2h

Ricardo Ulises Cruz Ramos
Controlador Radar

Manuel Alberto Monge Martí
Controlador Radar

Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla
Controlador Radar

Pedro Campos
Supervisor Aeródromo

Luís René Calderón Mineros
Supervisor Aeródromo

Adrián Oswaldo Rivas Luna
Supervisor Aeródromo

Carlos Gustavo López Ayala
Supervisor Aeródromo

Rafael René Molina Ventura
Controlador Aeródromo

Francisco Atilio Samayoa Santos
Controlador Aeródromo

Oscar Armando Bonilla Flores
Controlador Aeródromo

Rodrigo José Cerritos Alfaro
Controlador Aeródromo

Antonio José Vásquez Orellana
Controlador Aeródromo

Jorge Alberto Abarca Granillo
Controlador Aeródromo

Roberto Alfredo Funes Rovelo
Controlador de Aeródromo

Gustavo Mauricio Cornejo Cornejo
Controlador de Aeródromo

Raúl Salvador Morán Rivas
Controlador Aeródromo

Emilio Adonai Carrillo Martínez
Controlador Aeródromo

Ricardo Enrique Leonor Solano
Controlador Aeródromo

Fredy Alberto Quijano Aguilar
Controlador Aeródromo

Allan Arturo Ruano Cuéllar
Controlador Aeródromo

Mario Alberto Parras Centeno
Controlador Aeródromo

José Nelson Palacios Méndez
Médico

Otto Rafael Flint Barrera
Médico, nombrado interinamente como Médico
Coordinador UMA

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

Otto Sydney Interiano Hernández
Jefe Sección Explotación Comercial y Estadística

Guillermo José Rodríguez Montoya
Diseñador Arquitectónico Comercial

TERMINAL DE CARGA

Ana María Orellana de Perla
Jefe de Terminal de Carga

b) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO

Neftalí Ramírez Cáceres
Jefe del Aeródromo de Ilopango

José Basilio Cruz Portillo
Supervisor Aeródromo

Continuación Punto II

2j

Edgar Armando Lemus Ramírez
Supervisor Aeródromo

Arnoldo Enrique Tutila Teshe
Supervisor Aeródromo

Ericka del Rocío Vidáurre Valladares
Controlador Aeródromo

Nuria Evelyn Mejía Rodríguez
Controlador Aeródromo

Briseida Carolina de los Ángeles Soriano de Martínez
Controlador Aeródromo

María de la Luz Menjívar Alfaro
Controlador Aeródromo

Néstor Orlando Castro Novoa
Controlador Aeródromo

- 2° Autorizar al personal referido en el ordinal primero, el goce de las prestaciones y el cumplimiento de la obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del AIES.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2237, de fecha 30 de junio de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 8 y 9 de septiembre del presente año, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

1. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR
3. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

El día de la recepción y apertura de ofertas, treinta de septiembre de dos mil nueve, a las quince horas con treinta minutos, se instaló la mesa receptora de ofertas integrada por la Licenciada Florence Meyer Menjívar, representando a la UACI y Licenciada María José Arévalo de Schmidt, a la Gerencia Legal, acudiendo al acto las siguientes empresas:

- 1- TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
- 2- ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR

La Comisión de Evaluación de Ofertas, estuvo integrada por las siguientes personas: Licenciada Florence Lissete Meyer Menjívar, representante de la UACI y Coordinadora; Arquitecto Guillermo Rodríguez, Solicitante del Servicio; Ingeniero Saúl Navarro, Especialista en la Materia; licenciado Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero y Licenciada María José Arévalo de Schmidt, Asesora Legal.

La evaluación dio inicio con la verificación del cumplimiento por parte del participante de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación que establece que todas las páginas comprendidas en los documentos que conforman la oferta deberán de estar: a) anilladas, b) foliadas, c) el foliado deberá de ser legible en números arábigos correlativos y en un mismo sistema ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble. Ambas ofertas están debidamente foliadas.

Posteriormente se procedió a la evaluación de la siguiente manera:

Del acta de apertura consta que la ofertante ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR, no presentó el Plan de Oferta solicitado en el literal b) del numeral 11.2.4 de la Sección I, de las Bases de Licitación. De conformidad con el numeral 11.2.4. de la Sección I de las Bases, los documentos económicos a presentar eran: Carta Oferta Económica, según anexo1, y el Plan de Oferta según anexo 2. En vista que la licitante no presenta dicho plan, y de conformidad con el numeral 1.9 de la Sección II, según el cual la Comisión de Evaluación tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con los ofertantes, por diversos motivos entre ellos: *“Si Incumple los requisitos económicos”*; la Comisión estima que la participante no puede continuar en el proceso de evaluación, por lo cual no se procederá a evaluar la oferta presentada.

Aunado a lo anterior, también se comprobó que no presenta el Balance General del Ejercicio Fiscal del año 2008, presenta Estado de Resultados, notas explicativas y dictámenes del Auditor de los años 2005, 2006, 2007; y de conformidad con el numeral 1.8 de la Sección II, la no presentación de los documentos requeridos en el numeral 11.2.2 de la Sección I, se considera No Subsanable y Objeto de Descalificación.

Con base en lo anterior, únicamente se evalúa a la ofertante TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., siendo el resultado de la evaluación el siguiente:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Presentada en tiempo y forma de conformidad a la Sección I, número 8 de Las Bases de Licitación.

2. EVALUACIÓN LEGAL

2.1 Declaración Jurada:

Presentada en tiempo y de acuerdo a los términos solicitados.

2.2 Otros Documentos Legales:

Al analizar la documentación presentada por la Licitante, se constató que no presentaba la nómina de accionistas vigente de la sociedad D&M Asociados, S.A. de C.V., que tiene el 50% de participación social. Así como la fotocopia certificada de la Constancia del Registro de Comercio que acredite que todos los documentos financieros solicitados en las Bases, están depositados en dicho Registro, de conformidad con el Art. 441 del Código de Comercio. Por lo que por medio de nota DC1031/2009, de fecha 6 de octubre se envió a subsanar, otorgándosele tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, presentando la documentación requerida dentro del tiempo establecido.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

3.1 Documentos Financieros

Se constató que TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., presenta la fotocopia certificadas del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, documentos que están auditados y dictaminados y acompañados de las correspondientes notas explicativas, depositados en el Registro de Comercio, tal como se requiere en el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

- 3.2 Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos mínimos financieros establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V. |
|-----------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| Liquidez General | 0.70 o más | 1.65 |
| Endeudamiento a Corto Plazo | 250% o menos | 127.39% |

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, la empresa cumple con los requerimientos mínimos de las dos Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar la respectiva Oferta Técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 11.2.3 de la Sección I, y 2.2 Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar la oferta técnica de la empresa TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

Los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|----|---|------------|
| a. | ORGANIZACIÓN MÍNIMA RECOMENDADA PARA EL PROYECTO | 10 |
| b. | EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO | 30 |
| c. | NIVEL DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA OFERTANTE | 40 |
| d. | METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS | 10 |
| e. | PROGRAMA DE TRABAJO (DIAGRAMA DE GANTT) | 10 |
| | TOTAL | 100 |

- a) **ORGANIZACIÓN MÍNIMA RECOMENDADA PARA EL PROYECTO (10 PUNTOS):** De acuerdo a la Sección I Instrucciones a los Ofertantes de las Bases, del numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, literal g) Especificaciones Técnicas, la cual define:

- Deberá presentar el detalle de la Organización Propuesta para la prestación de los servicios, considerando la estructura definida en la Sección I, la cual debe indicar al menos: nombre y cargo de la persona asignada por cada área de trabajo definida.
- El organigrama deberá de tener los nombres de las personas que ocuparán dichos puestos, y deberá anexarse la copia del título del residente, caso contrario no se le otorgará puntaje alguno.

El detalle de la organización presentado en el folio 67 de la Oferta Técnica, presenta a una (1) persona con dos (2) cargos de Supervisión; así mismo, NO presenta copia del título del Residente y por lo cual no puede ser asignado el puntaje de 10 puntos.

b) EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO (30 PUNTOS):

a. Aspectos Generales

De acuerdo a la Sección II Evaluación de ofertas, numeral 2.2, literal b. Experiencia del Personal Profesional Propuesto para el Proyecto (30 puntos), se tiene que:

- El Residente deberá ser ingeniero mecánico y contar como mínimo con experiencia en instalación y mantenimiento de equipos elevadores, lo cual será demostrado con la presentación de constancias de proyectos similares que hayan sido realizados en los últimos 5 años.

| No de doc | No de folio | Información Solicitada en el literal b) numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, Sección I Instrucciones a los Ofertantes | | | | |
|-----------|-------------|--|-----------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|
| | | Nombre del Proyecto | Monto del proyecto en US \$ | Cargo | Lugar y Fecha | Observación |
| 1 | 72 | Villa Romana | 25,425.00 | Asistente Ing. Proyecto | Colonia San Benito. S.S May-05 Sep-05 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 2 | 72 | CEL Cerrón Grande /5 Noviembre | 311,880.00 | Residente | Chalatenango Sep-05 Dic-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 3 | 72 | Gerona de la Capilla | 24,340.20 | Residente | Colonia San Benito. S.S Sep-05 Ene-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 4 | 72 | Montecielo | 24,588.00 | Residente | Colonia San Benito. S.S Nov-05 Mar-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 5 | 72 | Montecastello | 51,663.00 | Residente | Colonia San Benito. S.S May-06 Dic-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 6 | 72 | Vista Azul | 51,663.00 | Residente | Colonia Escalón, S.S. May-06 Dic-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 7 | 72 | SERTRACEN | 8,620.00 | Residente | Tutunichapa, S.S. Nov-05 Ene-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |

| | | | | | | |
|----|----|---|-------------|-----------|---|----------------------------------|
| 8 | 72 | Funeraria Guatemala | 27,900.00 | Residente | San Miguel Ago-06 Dic-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 9 | 72 | Viceministerio de Transporte | 24,747.00 | Residente | MOP San Salvador Ago-06 Oct-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 10 | 72 | Hotel MARRIOT | 117,520.00 | Residente | Antiguo Cuscatlán, La Libertad Ago-06 Dic-06 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 11 | 72 | Hospital ISSS Sonsonate | 271,200.00 | Residente | Sonsonate Dic-06 Abr-08 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 12 | 72 | ACACYC PNC R.L. | 22,939.00 | Residente | Flor Blanca, S.S. Feb-07 Abr-07 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 13 | 72 | Modernización CREDOMATIC | 34,050.00 | Residente | Alameda Roosevelt, S.S. Feb-08 May-08 | Proyecto Válido |
| 14 | 72 | Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán | \$28,815.00 | Residente | Antiguo Cuscatlán, La Libertad Mar-08 May-08 | Proyecto No Válido No Subsanó |
| 15 | 72 | Defensoría del Consumidor | \$44,126.50 | Residente | Plan de la Laguna, La Libertad Abr-08 May-08 | Proyecto Válido |
| 16 | 73 | Edificio Las Nubes | \$28,335.18 | Residente | Colonia Escalón, S.S. Mar-08 Dic-08 | Proyecto Válido |

De los Dieciséis (16) proyectos presentados, se verificó que Tres (3) son válidos a través de Cartas de Referencias con fecha de ejecución hasta el año 2008, tipo de suministro ELEVADORES; así mismo, la empresa procedió a detallar para cada uno de los mismos EL CARGO y LUGAR donde fueron desarrollados.

Por lo anterior el puntaje asignado al Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante es: 30.0 puntos.

c) **NIVEL DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA OFERTANTE (40 PUNTOS):** De acuerdo a la Sección II Evaluación de ofertas de las Bases, numeral 2.2, sub-numeral 2.2.2, literal c) Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante (40 puntos), se tiene:

- El Ofertante deberá demostrar su experiencia a través de Cartas de Referencia, considerando diferentes contratos relacionados con la suministro e instalación de equipos elevadores en edificios comerciales, gubernamentales, financieros, etc., de 2 o más niveles, los cuales se hayan efectuado durante los últimos cinco años

Detalle de la información contenida en los Documentos de Referencia del Ofertante emitida por el propietario del proyecto:

| No de doc | No de folio | Información Solicitada en el literal b) numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, Sección I Instrucciones a los Ofertantes | | | | |
|-----------|-------------|--|-------------------------------------|------------------------------|--|--------------------|
| | | Nombre del Proyecto | Ubicación | Plazo y/o Fecha de Ejecución | Nombre y firma del Cliente | Observación |
| 1 | 110 | Suministro e Instalación de ascensor de tracción marca SAKURA, 5 paradas (niveles), capacidad 600 Kgs. | Edificio Patricia | 2009 | Félix José Simán Patricia, S.A. de C.V. | Proyecto No Válido |
| 2 | 111 | Suministro e instalación de tres ascensores de tracción marca SCHINDLER 3 paradas (niveles) capacidad de 610 Kgs. | Ministerio de Relaciones Exteriores | 2008 | Ing. Gustavo Cartagena ARCO Ingenieros, S.A. de C.V. | Proyecto Válido |
| 3 | 112 | Suministro e instalación de ascensor de tracción marca SCHINDLER 6 paradas (niveles) capacidad de 1,050 Kgs. | Defensoría del Consumidor | 2008 | Edith Acevedo de Jiménez Jefe UACI | Proyecto Válido |

De los 3 documentos de referencia presentados para demostrar la experiencia de la empresa, se ha verificado que 2 **proyectos** cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Por lo anterior el puntaje asignado al Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante es: 40.0 puntos.

d) METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS (10 PUNTOS): De acuerdo a la Sección I Instrucciones a los Ofertantes de las Bases, numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, literal d) Metodología de los Trabajos, se tiene:

- El Ofertante deberá presentar una Propuesta de la Metodología Preliminar de los Trabajos, donde deberá detallar los Procedimientos, Detalle del Personal involucrado en cada etapa y los Rendimientos esperados en el desarrollo de cada fase del proyecto. Esta Propuesta Preliminar, será sujeta de revisión y aprobación por el Administrador de Proyectos, en caso que el Ofertante sea adjudicado.

El detalle de la Metodología de los Trabajos, fue presentado bajo el nombre de “Metodología de Trabajo para Construcción de Ducto Elevador y Actividades Conexas, donde se definía las Actividades Principales, Procedimientos, Duración de la Actividad y Personal Utilizado, lo cual detalla de forma amplia los procesos involucrados en el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior el puntaje asignado al Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante es: 10.0 puntos.

- e) **PROGRAMA DE TRABAJO (DIAGRAMA DE GANTT) (10 PUNTOS):** De acuerdo a la Sección I Instrucciones a los Ofertantes de las Bases, numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, literal e) Programa de Trabajo (Diagrama de Gantt), se tiene:

| No de doc | No de folio | Información Solicitada en el literal b) numeral 11.2.3 Documentos Técnicos, Sección I Instrucciones a los Ofertantes | | |
|-----------|-------------|--|------------------|-------------|
| | | Nombre, descripción, objeto o alcance | Puntaje Asignado | Observación |
| 1 | 116 | Descripción de las Actividades | 2.5 | Cumple |
| 2 | 116 | Descripción de las Sub - Actividades | 2.5 | cumple |
| 3 | 116 | Tiempo de inicio y de finalización de cada Actividad y Sub - Actividad | 2.5 | Cumple |
| 4 | 116 | Ruta Crítica | 2.5 | Cumple |

El Programa de Trabajo (Diagrama de GANTT) fue presentado por la empresa detallando lo solicitado: Actividades, Sub. Actividades, Tiempos y Ruta Crítica, donde se proyecta un desarrollo de 150 días calendario, según lo estipulado en la Sección IV, Especificaciones Técnicas Particulares, Descripción del Proyecto.

Por lo anterior el puntaje asignado al Nivel de Experiencia de la Empresa Ofertante es: 10.0 puntos.

- f) **RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:**

| Nº | Factores a evaluar | Puntaje Asignado | |
|----|---|------------------|-------------------------------------|
| | | Bases | TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V. |
| a) | Organización mínima recomendada para el proyecto | 10 | 0 |
| b) | Experiencia del Personal Profesional propuesto para el proyecto | 30 | 30 |
| c) | Nivel de experiencia de la Empresa Ofertante | 40 | 40 |
| d) | Metodología de los trabajos | 10 | 10 |
| e) | Programa de trabajo (Diagrama de Gantt) | 10 | 10 |
| | Total | 100 | 90 |

En base a lo antes expuesto, la empresa **TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, ha logrado una calificación de 90.0 puntos, presentado de forma completa la información requerida en el numeral 11.2.3. Documentos Técnicos de las Bases de Licitación. Por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 Evaluación Técnica de la Sección II, que establece: “Sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos”; la Licitante puede pasar a la etapa de la Evaluación Económica.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En vista que la empresa ofertante superó las evaluaciones financiera y técnica, se procedió a realizar la evaluación económica de su oferta, de conformidad con el numeral 2.3. de la Sección II de las Bases; habiéndose comprobado que:

Carta Oferta:

A folio 158 presentó la Carta Oferta tal como se requería en las Bases de Licitación, por la cantidad de US \$57,898.00, que incluye:

- a) Suministro precio CIF, puesto en la Aduana aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador, por la cantidad de US \$42,695.81.
- b) Instalación y Puesta en Funcionamiento, Precio tasa cero según decreto 685, de fecha 18 de abril de 1996, y los artículos 75 de la Ley del IVA, 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley, por la cantidad de US \$15,202.19.

Cabe mencionar que la oferta presentada se encuentra dentro del monto presupuestario asignado al presente proceso.

Plan de Oferta:

A folios 160, 161, 162, se presentó el Plan de Oferta, tal como fue requerido en las bases.

Con base en lo expuesto, y lo establecido en el numerales 3 de la Sección II y 1 de la Sección III de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR PARA EL SECTOR DE LLEGADA DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa **TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, por la suma de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$57,898.00), que incluye: a) Suministro precio CIF, puesto en la Aduana aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador, por la cantidad de US \$42,695.81; y b) Instalación y Puesta en Funcionamiento, Precio tasa cero según decreto 685, de fecha 18 de abril de 1996, y los artículos 75 de la Ley del IVA, 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley, por la cantidad de US \$15,202.19.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-32/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., por la suma de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$57,898.00) que incluye:
 - a) Suministro precio CIF, puesto en la Aduana aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador, por la cantidad de US \$42,695.81.
 - b) Instalación y Puesta en Funcionamiento, Precio tasa cero según decreto 685, de fecha 18 de abril de 1996, y los artículos 75 de la Ley del IVA, 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley, por la cantidad de US \$15,202.19.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien el designe para la firma del contrato respectivo.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-28/2009, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2251, de fecha 13 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-28/2009, “Suministro, Instalación, Puesta en servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

El propósito de la Licitación es contratar una persona natural, jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para que suministre, instale, ponga en servicio y comisione un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES).

Según requisición N° 1686/2009, elaborada por la Sección de Meteorología Aeronáutica del AIES, de fecha 3 de noviembre del presente año, la asignación presupuestaria para el proceso de Licitación se estableció en US \$660,000.00.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 30 de octubre y 3 de noviembre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. AMK TRADING, S.A. de C.V.
2. VAISALA OYJ
3. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
4. ECO CONTROL, S.A. de C.V.

La Recepción y Apertura de Ofertas, fue realizada el 18 de noviembre del presente año, a la hora señalada en las Bases de Licitación, presentándose las empresas siguientes:

| Ofertante | Monto Ofertado en US \$* |
|---------------------------|-----------------------------|
| VAISALA OYJ | 621,145.00 |
| AMK TRADING, S.A. de C.V. | 424,998.86 |

* Incluye:

1. Suministros de importación del equipo, precio C.I.F., a nombre de CEPA, puesto en la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador.
2. Suministros Locales, Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996 y los artículos 75 de la Ley del IVA y 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Danilo Alex Ramírez Ramírez, Solicitante del Servicio, y Pedro Adolfo Pérez Mira, Experto en la Materia; licenciado Julio César Ascencio, Analista Financiero; licenciadas Dinora de Los Ángeles Navas, Asesora Legal, y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la CEO.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación dará inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, comprobándose que los montos ofertados por las empresas VAISALA OYJ y AMK TRADING, S.A. de C.V., están dentro de la asignación presupuestaria del proceso Licitación, por lo que se continuó evaluación de las ofertas presentadas.

1. REVISIÓN DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto de US \$28,00000, con una vigencia de 120 días calendario, a partir del 18 de noviembre de 2009, fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Del análisis de las mismas, se determinó que los ofertantes VAISALA OYJ y AMK TRADING, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación.

2. REVISIÓN DE FOLIADO

Se procedió a verificar si los ofertantes cumplieron con lo contemplado en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre Número Dos y que se detallan en el numeral 11.2, de la misma Sección, deberán estar anillados y foliados correctamente.

Luego de la verificación, se comprobó que los ofertantes VAISALA OYJ y AMK TRADING, S.A. de C.V., cumplieron con dichos requisitos.

3. ANÁLISIS LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal de las ofertas presentadas por VAISALA OYJ y AMK TRADING, S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en las Bases de Licitación, en el numeral 11.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL y numeral 11.2.2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, que requiere la confirmación que haya sido presentada en legal forma.

El numeral 1.6.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que CEPA podrá requerir al ofertante la presentación de alguna documentación legal que no haya sido incluida, así como subsanar cualquier error u omisión que presenten dichos documentos.

Del análisis de los documentos, se encontró que el ofertante VAISALA OYJ cumplió con los requisitos de la documentación legal solicitada en las Bases, por el contrario, AMK TRADING, S.A. de C.V., incumplió dichos requisitos, por lo que a través de nota Ref. DC-1408/2009, de fecha 24 de noviembre del presente año, se le solicitó la subsanación de los documentos que se detallan:

| Documentación requerida | Resultado |
|--|--|
| <p>El otorgante de la Declaración Jurada, Amilcar Pérez Aguilar, comparece como Administrador Único Suplente, haciendo constar el Notario autorizante que en la Escritura de Constitución de la Sociedad, se otorga la representación judicial y extrajudicial al Administrador Único Propietario y al Suplente.</p> <p>En la Cláusula XVII, del Administrador Único, de la Escritura de Constitución, se establece que la administración de los negocios será confiada al Administrador Único de la Sociedad, y que habrá también un Administrador Suplente quien llenará la vacante del Propietario. Por tanto, el Administrador Único Suplente podrá representar a la sociedad previa comprobación de estar vacante el cargo del Administrador Único Propietario.</p> <p>El ofertante deberá presentar una nueva Declaración Jurada suscrita por el Representante Único Propietario, o relacionar en la misma la certificación de vacancia del Administrador Único Propietario, facultando para ejercer la Representación Legal de la Sociedad al Administrador Único Suplente.</p> | <p>Cumplió Con fecha 25 de noviembre de 2009, presentó la Declaración Jurada, otorgada por el señor Philip Douglas Trudell, junto con la copia certificada de su Pasaporte y NIT; asimismo, Solvencia Tributaria Vigente.</p> |
| <p>Copia certificada de DUI y NIT del señor Amilcar Pérez Aguilar, quien de acuerdo a Certificación de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, fue elegido como Administrador Único Suplente; no habiéndose comprobado la vacante del Administrador Único Propietario.</p> | |
| <p>Documento que acredite que el cargo del Administrador Único Propietario está vacante y por tanto el señor Pérez Aguilar está facultado para ejercer la Representación Legal de la Sociedad.</p> | |
| <p>Solvencia Tributaria vigente.</p> | |

Al comprobarse que los ofertantes VAISALA OYJ y AMK TRADING, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, se continuó con el proceso de evaluación.

4. EVALUACIÓN FINANCIERA

4.1 Documentos Financieros

De acuerdo al numeral 11.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, de la Sección I, de las Bases de Licitación, las empresas deberán presentar la documentación financiera requerida, para ser objeto de evaluación. De la revisión realizada, se comprobó que las empresas ofertantes cumplieron con la documentación solicitada en las referidas Bases.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera de las empresas ofertantes, conforme a lo solicitado en el numeral 2.1 Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | Resultado de Evaluación | |
|--------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
| | | VAISALA OYJ | AMK TRADING, S.A. de C.V., |
| a. Liquidez General | 0.8 o más | 3.88 | 1.75 |
| b. Endeudamiento a corto plazo | 250% o menos | 21.12% | 129.51% |

De lo anterior se confirmó que todos los ofertantes cumplieron con la evaluación financiera, por lo que se continuó con la evaluación de las ofertas técnicas.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1 Factores de Evaluación

En el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se señala que los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

| Factores a evaluar | Puntaje |
|--|---------|
| Experiencia de la Empresa Ofertante y/o Fabricante | 30.00 |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del Equipo | 70.00 |
| TOTAL | 100.00 |

DESGLOSE DEL PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

a) Experiencia de la Empresa Ofertante y/o Fabricante (30 puntos)

Se evaluó tomando en cuenta la información requerida, según lo establecido en el numeral 11.2.3 literal b) de la Sección I, de las Bases de Licitación; el resultado fue el siguiente:

Las Cartas Referencia presentadas por VAISALA OYJ, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por el contrario, las Cartas presentadas por AMK TRADING, S.A. de C.V. contenían omisiones, las cuales de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal b) numeral 11.2.3, antes referido, mediante nota Ref. DC-1422/2009, de fecha 25 de noviembre del presente año, se le solicitó al ofertante subsanara las omisiones mediante la presentación de una constancia o carta de referencia, extendida por la empresa emisora del documento detallado a continuación:

| Folio | Nombre del Proyecto | Empresa emisora | Información a subsanar en cada documento |
|-------|---|--|--|
| 79 | Proyecto de Sustitución de la Plataforma de Recolección de Datos Meteorológicos para las Antillas Holandesas y Aruba MD7.1.51A/04.1981 (Ref. RT040221TNCA). | Servicio Meteorológico Antillas Holandesas y araba | En la descripción del suministro, indicar lo siguiente: 1. Marca y modelo de la plataforma suministrada 2. Tipo de sensores de la plataforma 3. Aeropuerto de emplazamiento |
| 80 | Proyecto de Sustitución de la Plataforma de Recolección de Datos Meteorológicos para las Antillas Holandesas y Aruba | | |

Con fecha 30 de noviembre de 2009, la empresa AMK TRADING, S.A. de C.V., presentó la documentación que se detalla a continuación:

Nota firmada por el señor Kelly Wilson, Gerente General, en la que detalla la marca y modelo de la plataforma, tipo de sensores de la plataforma y el aeropuerto de emplazamiento; copia de nota Ref. RT040221TNCA, que es la misma que se le solicitó subsanar. Por tanto, el ofertante no cumplió con la presentación de los documentos que deberían haber sido emitidos por el Servicio Meteorológico Antillas Holandesas y Aruba.

De donde el resultado de la evaluación fue el siguiente:

| Ofertantes | Cartas de Referencia validadas | Puntaje Obtenido |
|----------------------------|---|------------------|
| VAISALA OYJ | De 12 Cartas, 9 son válidas (folios 154, 155, 156, 160, 162, 164, 166, 168, 170) | 30 |
| AMK TRADING, S.A. de C.V., | De 2 Cartas, ninguna es válida | 0 |

VAISALA OYJ, obtuvo el puntaje máximo posible por la Experiencia de la Empresa; AMK TRADING, S.A. de C.V., obtuvo 0 puntos, en vista que la subsanación presentada no fue válida.

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (70 puntos)

Se verificó que los ofertantes cumplieran con las especificaciones técnicas, lo cual de conformidad con el literal b) del numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases **es de carácter obligatorio**, por lo que el ofertante **deberá cumplir** con todas ellas; estableciéndose además, en el Cuadro de Evaluación contenido en dicho numeral, que las Especificaciones Técnicas, detalladas del ítem 1 al 18, cada una de ellas es de cumplimiento obligatorio; de tal forma que, sólo si el ofertante cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas para cada Ítem, se le asignará el puntaje de 60, de lo contrario se le dará 0 puntos.

Se obtuvo el resultado siguiente:

| Ítem | Cantidad | Descripción | Puntaje Obtenido | | Puntaje Requerido |
|--------------|----------|---|------------------|----------------------------|-------------------|
| | | | VAISALA OYJ | AMK TRADING, S.A. de C.V., | |
| 1 | 2 | Estación Meteorológica de Observación en superficie (Con Procesador Recolector de Datos), con los siguientes sensores por cada estación: | 60 | 0 | 60 |
| 2 | 1 | Viento; Dirección y Velocidad | | | |
| 3 | 1 | Temperatura/Humedad | | | |
| 4 | 1 | Presión Atmosférica | | | |
| 5 | 1 | Visibilidad y RVR | | | |
| 6 | 1 | Luz Ambiental | | | |
| 7 | 1 | Precipitación | | | |
| 8 | 1 | Condición Meteorológica de Tiempo Presente | | | |
| 9 | 1 | Techo de Nubes (Cielómetro) | | | |
| 10 | 1 | Detector de Tormenta Eléctrica (Sólo para la Estación de la Cabecera 07) | | | |
| 11 | 2 | Procesador Oficina MET | | | |
| 12 | 4 | Radio Enlace (Radio Modem) | | | |
| 13 | 1 | Monitor Remoto | | | |
| 14 | 2 | Printer Láser Blanco y Negro | | | |
| 15 | 2 | Interface para Red LAN | | | |
| 16 | 6 | Display Remoto | | | |
| 17 | 1 | Laptop con cable de comunicación | | | |
| 18 | 2 | UPS | | | |
| 19 | SG | Cumplir con las Pruebas de Aceptación | 3 | 3 | 3 |
| 20 | SG | Gestionar Comisionamiento | 1 | 1 | 1 |
| 21 | SG | Compromiso de Garantía de Fábrica por dos años, tal como se especifica en el literal h) del numeral 11.2.3, de la Sección I | 1 | 0 | 1 |
| 22 | SG | Compromiso de suministro de repuestos a costo de CEPA durante 5 años | 1 | 1 | 1 |
| 23 | SG | Entrenamiento Operativo | 1 | 1 | 1 |
| 24 | SG | Entrenamiento Técnico | 1 | 1 | 1 |
| 25 | SG | Suministrará tres (3) originales de los Manuales Completos de Servicio y una (1) copia en CD de Fábrica de cada uno de los componentes del SMAI | 1 | 1 | 1 |
| 26 | SG | Proporcionará tres (3) juegos de Planos de las instalaciones de "así quedó construido" de cada parte del proyecto. | 1 | 1 | 1 |
| Total | | | 70 | 9 | 70 |

AMK TRADING, S.A. de C.V., obtuvo 9 puntos, debido a que no presentó brochures de fábrica, tal como se estableció en el literal d) del numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, sino que presentó especificaciones de los componentes de las estaciones meteorológicas, en papel simple sin membrete ni información del fabricante, por lo cual no se considera un documento base para realizar la evaluación correspondiente.

Además, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de los documentos requeridos en los literales c), d), e), f), g) y h) del numeral 11.2.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, obteniéndose el resultado siguiente:

| Documentos | Ofertante | |
|--|-------------------------|------------------------------|
| | VAISALA OYJ | AMK TRADING, S.A. de C.V. |
| | Cumplimiento en Folios: | |
| Cronograma de Actividades | 185 a 186 | 82 |
| Brochures, Manuales u Otro Documento del Fabricante | 233 a 399 | No presentó |
| Cuadro de Especificaciones Técnicas según Anexo 3 de las Bases de Licitación | 401 a 402 | 108 a 109 |
| Propuesta de Lote de Repuestos | 404 | 111 |
| Documento de Compromiso | 406 a 407 | 112 |
| Compromiso de Garantía de Fábrica | 409 | No presentó |

5.2 Resumen de la Evaluación Técnica

| Factores Evaluados | Puntaje Obtenido | | Puntaje Requerido |
|---|------------------|------------------------------|-------------------|
| | VAISALA OYJ | AMK TRADING, S.A. de C.V. | |
| a. Experiencia de la Empresa Ofertante y/o Fabricante | 30 | 0 | 30 |
| b. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del equipo | 70 | 9 | 70 |
| Total | 100 | 9 | 100 |

De conformidad con el último párrafo del numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos oferentes que en la evaluación técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a 80, por lo que únicamente la empresa VAISALA OYJ, es elegible para ser evaluada su oferta económica.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se comprobó que el ofertante VAISALA OYJ, presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, según se requiere en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

De conformidad con el numeral 2.2.3 de la Sección antes señalada, si en el Plan de Oferta hubiese errores aritméticos, la CEO hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de los mismos; habiéndose verificado que la oferta económica presentada carece de errores aritméticos y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de licitación.

Con base en todo lo expuesto y a lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, numeral 3, Sección II y 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-28/2009,

Continuación Punto IV

4g

“Suministro, Instalación, Puesta en servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa VAISALA OYJ, por un monto de Seiscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$621,145.00), que comprende:

- a) US \$508,265.00, por los suministros de importación del equipo, precio C.I.F., a nombre de CEPA, puesto en la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- b) US \$112,880.00, por los suministros Locales, Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996 y los artículos 75 de la Ley del IVA y 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley.

El plazo de ejecución del suministro será de 210 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-28/2009, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa VAISALA OYJ, por un monto de Seiscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$621,145.00), que comprende:
 - a) US \$508,265.00, por los suministros de importación del equipo, precio C.I.F., a nombre de CEPA, puesto en la Aduana Aérea, del Aeropuerto Internacional El Salvador.
 - b) US \$112,880.00, por los suministros Locales, Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996 y los artículos 75 de la Ley del IVA y 29 del Reglamento de Aplicación de dicha ley.

El plazo de ejecución del suministro será de 210 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para la creación de 66 plazas, para contratar al personal que presta servicios técnicos, administrativos, vigilancia y protección de bienes de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

QUINTO:

Desde el año 2002, después del cierre de operaciones del ferrocarril, los servicios técnicos, administrativos, de vigilancia y protección de bienes de FENADESAL, han sido adquiridos mediante el concurso de empresas privadas que prestan este tipo de servicios, proveyendo éstas el personal necesario para estas actividades, a un costo promedio anual en los últimos cinco años de US \$343,872.00.

Esta modalidad de contratación conlleva desventajas laborales para el personal, en vista de que están sujetos al cambio de patrono de un año a otro, lo cual además de generar un clima de inseguridad laboral, los excluye de ser sujetos de crédito en el sistema financiero y en almacenes por dicha causa. Por tales razones y por causas de índole económica, la Administración Superior solicita la contratación permanente del personal que actualmente labora por la modalidad outsourcing, pero gozando únicamente de las prestaciones que establece el Código de Trabajo.

Aunado a lo anterior, está el hecho de que el costo de este servicio por administración, resulta más económico que adquirirlo por licitación, ya que el ahorro a partir del primer año es de US \$33,927.61, tal como se demuestra en la tabla siguiente:

| COSTOS DE SITUACION ACTUAL | |
|------------------------------------|------------|
| COSTO 2009 OUTSOURCING | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIB. PATRONALES | 336,975.31 |
| COMISION ACTUAL | 7,175.52 |
| SUB-TOTAL | 344,150.83 |
| IVA 13% | 44,739.61 |
| TOTAL GENERAL | 388,890.44 |

| COSTOS DE INCORPORACIÓN A FENADESAL | |
|--|------------|
| 1er. Año | |
| COSTO 2010 – PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES DE CODIGO DE TRABAJO | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIB PATRONALES | 336,975.31 |
| 4 UNIFORMES C/U (US \$144.00 C/IVA) | 10,739.52 |
| 2 PARES DE ZAPATOS PERSONAL CAMPO | 3,420.00 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 3,828.00 |
| TOTAL | 354,962.83 |
| DIFERENCIA (AHORRO) | 33,927.61 |

| | |
|--|------------|
| 2o. Año | |
| COSTO 2011 - PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES DE CODIGO DE TRABAJO | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIB PATRONALES | 336,975.31 |
| 4 UNIFORMES C/U (US \$144.00 C/IVA) | 10,739.52 |
| 2 PARES DE ZAPATOS PERSONAL CAMPO | 3,420.00 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 3,828.00 |
| TOTAL | 354,962.83 |
| DIFERENCIA (AHORRO) | 33,927.61 |

Por lo anterior, la Administración Superior considera conveniente solicitar a Junta Directiva la creación de 66 plazas y la contratación de igual número de personal, para realizar las labores técnicas, administrativas, de vigilancia y protección de bienes de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLAZAS | CANTIDAD | SUELDO MENSUAL (US \$) |
|---------------------------------------|----------|------------------------|
| ABOGADO | 1 | |
| JEFE DE SECCION DE VIAS Y ESTRUCTURAS | 1 | |
| COLABORADOR JURÍDICO | 1 | |
| INGENIERO CIVIL | 1 | |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 1 | |
| ENCARGADA DE CONTRATOS | 1 | |
| SECRETARIA | 1 | |
| CONTADOR | 1 | |
| ENCARGADO DE INVENTARIOS | 1 | |
| CONDUCTOR DE LOCOMOTORAS | 1 | |
| SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | 1 | |
| SUPERVISOR DE VÍA | 1 | |
| SUPERVISOR DE SEGURIDAD | 1 | |
| ENCARGADO DE FACTURACION Y COBROS | 1 | |
| MOTORISTA | 1 | |
| CAPORAL DE VIA | 1 | |
| ELECTRICISTA | 1 | |

| | | |
|-----------------------------------|----|--|
| MECANICO FERROVIARIO | 2 | |
| MECANICO GENERAL | 1 | |
| MECANICO SOLDADOR | 1 | |
| ENCARGADO DE ESTACION SONSONATE | 1 | |
| MOTORISTA DE CARRO MOTOR | 4 | |
| OFICINISTA | 1 | |
| ABANDERADO | 5 | |
| AUXILIAR DE MECANICO | 2 | |
| ENCARGADO DE ESTACION SANTA LUCIA | 1 | |
| MENSAJERO | 1 | |
| ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS | 1 | |
| TRABAJADOR A BORDO DEL TREN | 3 | |
| TRABAJADOR DE CAMPO | 3 | |
| TRABAJADOR DE LIMPIEZA | 1 | |
| TRABAJADOR DE VIA | 2 | |
| VIGILANTE DE VIA | 10 | |
| VIGILANTE DE INSTALACIONES | 10 | |
| TOTAL | 66 | |

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 66 plazas y la contratación de igual número de personal para realizar los servicios técnicos, administrativos, de vigilancia y protección de bienes de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLAZAS | CANTIDAD | SUELDO MENSUAL (US \$) |
|---------------------------------------|----------|------------------------|
| ABOGADO | 1 | |
| JEFE DE SECCION DE VIAS Y ESTRUCTURAS | 1 | |
| COLABORADOR JURÍDICO | 1 | |
| INGENIERO CIVIL | 1 | |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 1 | |
| ENCARGADA DE CONTRATOS | 1 | |
| SECRETARIA | 1 | |
| CONTADOR | 1 | |
| ENCARGADO DE INVENTARIOS | 1 | |
| CONDUCTOR DE LOCOMOTORAS | 1 | |
| SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | 1 | |
| SUPERVISOR DE VÍA | 1 | |
| SUPERVISOR DE SEGURIDAD | 1 | |
| ENCARGADO DE FACTURACION Y COBROS | 1 | |
| MOTORISTA | 1 | |
| CAPORAL DE VIA | 1 | |
| ELECTRICISTA | 1 | |
| MECANICO FERROVIARIO | 2 | |
| MECANICO GENERAL | 1 | |
| MECANICO SOLDADOR | 1 | |
| ENCARGADO DE ESTACION SONSONATE | 1 | |
| MOTORISTA DE CARRO MOTOR | 4 | |
| OFICINISTA | 1 | |
| ABANDERADO | 5 | |
| AUXILIAR DE MECANICO | 2 | |
| ENCARGADO DE ESTACION SANTA LUCIA | 1 | |
| MENSAJERO | 1 | |
| ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS | 1 | |
| TRABAJADOR A BORDO DEL TREN | 3 | |
| TRABAJADOR DE CAMPO | 3 | |
| TRABAJADOR DE LIMPIEZA | 1 | |
| TRABAJADOR DE VIA | 2 | |
| VIGILANTE DE VIA | 10 | |
| VIGILANTES DE INSTALACIONES | 10 | |
| TOTAL: | 66 | |

2° Autorizar al personal referido en los ordinales precedentes, el goce de las prestaciones contenidas en el Código de Trabajo.

- 3° Autorizar la cobertura de seguro de vida colectivo para las 66 personas que ocuparán los puestos detallados en el ordinal primero.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, en el sentido que estiman que no han sido analizadas todas las opciones de contratación y tampoco se ha considerado el impacto económico en la Institución, por lo cual no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

SEXTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de FENADESAL, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del año 2009, según el detalle siguiente:

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

Salvador Sanabria Mira
Gerente de FENADESAL

Julio Fernando Pineda Rodríguez
Jefe Departamento de Mantenimiento de Equipos y Vías

Edmundo Wilfredo Ciudad Real
Jefe Departamento de Operaciones Ferroviarias

Elizabeth Noemí Romero de Paz
Jefe Sección de Contabilidad

Salvador Aguilar Tobías
Encargado de Activos Fijos

Fernando Enrique Rodríguez Molina
Colector Pagador

- 2° Autorizar a la Administración para que a las personas detalladas en el ordinal precedente, se les aplique las prestaciones que estable el Código de Trabajo, así como también se les otorgue el seguro de vida colectivo proporcionado por CEPA.
- 3° Autorizar a la Administración para seguir otorgando el Beneficio Médico Hospitalario a los siguientes empleados:
 - Salvador Sanabria Mira
 - Julio Fernando Pineda Rodríguez
 - Elizabeth Noemí Romero de Paz
 - Edmundo Wilfredo Ciudad Real
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de FENADESAL para el año 2010.

=====

SEPTIMO:

En el punto Decimocuarto del Acta número 2209, de fecha 11 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó la prórroga de 38 contratos de arrendamiento de inmuebles de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y 1 correspondiente a Corporación Omega Internacional, S.A. de C.V., por 4 espacios para vallas publicitarias, del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, el detalle se encuentra a continuación:

| Bienes | Arrendatario | Ubicación | Area Mts ² | Canon Mt ² /Mes US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA | Canon Trimest. US\$ Sin IVA | Canon Anual US\$ Sin IVA |
|--------|--------------|-----------|--------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
|--------|--------------|-----------|--------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|

BODEGAS

| | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|--------|----------|--------|-----|-----|
| 4 | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) | Estación Santa Lucía | 927.78 | 0.212572 | 197.22 | --- | --- |
| 1 | Señor Guillermo Martínez Lemus | Estación San Salvador | 68.44 | 4.243425 | 290.42 | --- | --- |

LOCALES

| | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------------|--------|----------|--------|-----|-----|
| 2 | Operadora de la Sierra, S.A. de C.V. | San Salvador | 145.35 | 3.439972 | 500.00 | --- | --- |
| | | | 96.70 | 4.653568 | 450.00 | --- | --- |
| 1 | David Absalón Granados Bustos | San Salvador | 104.40 | 4.789272 | 300.00 | --- | --- |

LOCAL Y PATIO

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|---------------------|-----------------|----------|-----|-----|--------|
| 1 | Alcaldía Municipal de San Miguel | Estación San Miguel | Local 159.00 | 0.003502 | --- | --- | 600.00 |
| | | | Patio 14,118.30 | | | | |

ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA

| | | | | | | | |
|---|---|------------------------|-------|----------|--------|------|-----|
| 1 | Orión Publicidad Exterior | San Miguel | 27.00 | 0.925926 | 25.00 | --- | --- |
| 1 | Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de C.V. | Acajutla | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | ---- | --- |
| 2 | Color Digital, S.A. de C.V. | Boulevard del Ejército | 54.00 | 2.222222 | 120.00 | --- | --- |
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | Blvd. del Ejército | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |

Continuación Punto VII

7a

| | | | | | | | |
|---|---|------------------------------|-------|----------|--------|-----|-----|
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | San Salvador | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | Ciudad Delgado | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 2 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Estación San Salvador | 54.00 | 3.703704 | 200.00 | --- | --- |
| 2 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Ilopango (km. 242) | 63.00 | 1.904762 | 120.00 | --- | --- |
| 1 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Acajutla | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 4 | Corporación Omega Internacional, S.A. de C.V. | Ilopango, Acajutla, Sacacoyo | 74.40 | 2.223118 | 165.40 | --- | --- |
| 2 | Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V. | Ilopango | 55.50 | 1.981982 | 110.00 | --- | --- |
| 1 | Morena Yaneth López Zavaleta | Ilopango | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

| | | | | | | | |
|----------|---|------------------------|-----------|----------|----------|-----|--------|
| 2 | Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) | Metapán | 9,709.76 | 0.000119 | --- | --- | 13.90 |
| 8 | Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) | Metapán | 95,777.10 | 0.000119 | --- | --- | 137.14 |
| 2 | | Acajutla | | | | | |
| 1 | Furgones Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA) | San Salvador | 627.15 | 0.063781 | 40.00 | --- | --- |
| 1 | Ingeniería Activa, S.A. de C.V. | Ilopango | 2,816.00 | 0.002249 | --- | --- | 76.00 |
| 1 | ACOTRACID | Ciudad Delgado | 240.00 | 0.163500 | 39.24 | --- | --- |
| 1 | Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez | Sonsonate | 63.00 | 0.158730 | --- | --- | 120.00 |
| 43 (*) | AMNET Telecommunications, Ltda. | Derechos de vía férrea | 646.00 | 0.890015 | 574.95 | --- | --- |
| 6 | AMNET Telecommunications, Ltda. | San Miguel | 283.70 | 0.229996 | 65.25 | --- | ---- |
| 2 | AMNET Telecommunications, Ltda. | Sonsonete | 21.80 | 0.229817 | 5.01 | --- | ---- |
| 2 | Sociedad DINANT de El Salvador, S.A. de C.V. | Estación de Ilopango | 4,437.48 | 0.282221 | 1,252.35 | --- | --- |
| 779 (**) | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derechos de vía férrea | 11,421.85 | 0.229979 | 2,626.78 | --- | ---- |
| 274 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derecho de la vía | 7,348.83 | 0.229999 | 1,690.23 | --- | ---- |
| 1 | EDESAL, S.A. de C.V. | Quezaltepeque | 5,150.45 | 0.116999 | 602.60 | --- | ---- |
| 6 | Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V. | Metapán | 253.10 | 0.229988 | 58.21 | --- | ---- |

Continuación Punto VII

7b

| | | | | | | | |
|----|---|---------------------------|--------|----------|--------|-----|------|
| 8 | Inversiones Cable Granero, S.A. de C.V. | Usulután | 438.10 | 0.229993 | 100.76 | --- | ---- |
| 23 | Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V. | La Unión | 700.85 | 0.230006 | 161.20 | --- | ---- |
| 6 | Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V. | Quezaltepeque y Santa Ana | 64.60 | 0.229876 | 14.85 | --- | ---- |
| 1 | Inversiones Paracentral, S.A. de C.V. | San Vicente | 45.75 | 0.229945 | 10.52 | --- | ---- |
| 1 | Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V. | Usulután | 12.20 | 0.230328 | 2.81 | --- | ---- |
| 6 | CEFUVA, S.A. de C.V. | Armenia | 33.40 | 0.229940 | 7.68 | --- | ---- |

TERRENOS

| | | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|----------|----------|----------|-----|-----|
| 1 | Tropigas de El Salvador, S.A. | Derecho de vía San Salvador | 1,686.50 | 0.238856 | 402.83 | --- | --- |
| 1 | Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios de Transporte de Taxis El Corral, de R.L. | San Salvador | 686.00 | --- | 1,800.00 | --- | --- |

(*) El detalle de las 43 franjas de terreno se encuentra así: 27 en el punto Noveno del Acta 1939 de fecha 16 de marzo de 2004 y 16 en el punto Noveno del Acta 2003 de fecha 7 de junio de 2005.

(**) El detalle de las 779 franjas de terreno se encuentra en el ordinal 2° del punto Sexto del Acta 1897 de fecha 22 de abril de 2003

De los anteriores contratos no se suscribirán para el año 2010 los siguientes:

- 1- Señor Guillermo Martínez Lemus, entregó la bodega de 68.44 Mts², el 30 de abril del presente año, que tenía arrendada en el edificio de la estación ferroviaria de FENADESAL en San Salvador, para comercializar cemento; solicitó dar por terminado el contrato en mayo del presente año.
- 2- La Cooperativa de Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Empresarios de Transporte de Taxis El Corral de R.L., su comportamiento de pago durante el año ha sido irregular, adeudando actualmente la cantidad de US \$1,568.00 IVA incluido, sobre lo cual se harán las gestiones de cobro respectivas, no siendo conveniente por tanto suscribir contrato con dicha Cooperativa.

Contratos que sufrirán modificaciones para el año 2010:

- 1- AMNET Telecommunications Ltda. de C.V., solicita se elabore a nombre de MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un solo contrato por el arrendamiento de 130 franjas de terreno, con un área de 3,214.76 Mts² y un canon mensual de US \$1,174.43 más IVA, el detalle se encuentra a continuación:
 - a) 96 franjas de terreno, con un área de 2,466.10 Mts², con un canon mensual de US \$993.56 más IVA, actualmente arrendadas a la referida empresa, el detalle de las franjas, ubicación y área se encuentran a continuación:

Continuación Punto VII

7c

| No. | Detalle de las franjas | Ubicación | Área M ² |
|-------|------------------------|--|---------------------|
| 1 | 43 | San Miguel, Ilopango, Soyapango, San Salvador, Sonsonate, Acajutla | 646.00 |
| 2 | 6 | San Miguel | 283.70 |
| 3 | 2 | Sonsonate | 21.80 |
| 4 | 6 | Metapán | 253.10 |
| 5 | 8 | Usulután | 438.10 |
| 6 | 23 | La Unión | 700.85 |
| 7 | 6 | Quezaltepeque y Santa Ana | 64.60 |
| 8 | 1 | San Vicente | 45.75 |
| 9 | 1 | Usulután | 12.20 |
| TOTAL | 96 | | 2,466.10 |

Del No. 1 al 3 es un solo contrato suscrito con la Sociedad AMNET Telecommunications, Ltda. de C.V., y del No. 4 al 9 son 6 contratos suscritos con las empresas del grupo AMNET: Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V., Inversiones Cable Granero, S.A. de C.V., Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V., Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V., Inversiones Paracentral, S.A. de C.V., e Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V., todos con vigencia al 31 de diciembre de 2009.

- b) 34 franjas de terreno, con un área de 748.66 Mts², con un canon mensual de US \$180.87 más IVA, actualmente arrendadas a AMNET Telecommunications Ltda. de C.V., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, el detalle de las franjas, ubicación y área se encuentran a continuación:

| No. | Detalle de las franjas | Ubicación | Área M ² |
|-------|------------------------|----------------|---------------------|
| 1 | 1 | El Tránsito | 190.60 |
| 2 | 5 | Usulután | 114.50 |
| 3 | 3 | San Vicente | 124.05 |
| 4 | 18 | San Salvador | 155.86 |
| 5 | 1 | Sitio del Niño | 3.40 |
| 6 | 1 | Nejapa | 9.00 |
| 7 | 5 | Metapán | 151.25 |
| TOTAL | 34 | | 748.66 |

Otros contratos autorizados con vigencia al 31 de diciembre de 2009:

| Bienes | Arrendatario | Acuerdo de Junta Directiva | Ubicación | Area Mts ² | Canon Mensual US\$ Sin IVA |
|----------------|----------------------|--|--|-----------------------|----------------------------|
| FRANJAS | | | | | |
| 68 | DELSUR, S.A. de C.V. | Punto Decimoquinto Acta 2195 2/Sept/2008 | San Vicente La Paz San Salvador La Libertad | 8,454.30 | 990.84 |

Continuación Punto VII

7d

| | | | | | |
|---|-------------------------------|---|------------------------|----------|--------|
| 1 | DELSUR, S.A. de C.V. | Punto Decimocuarto Acta 2197 16/Sept/2008 | Colón, La Libertad | 5,952.00 | 697.57 |
| 1 | Termopuerto Limitada, de C.V. | Punto Noveno, Acta 2206, 25/nov/2008 | Acajutla, Sonsonate | 3,450.00 | 404.34 |

ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA

| | | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|-------|--------|
| 3 | Corporación Omega Internacional, S.A. de C.V. | Punto Cuarto Acta 2223 17/mar/2009 | Ilopango, Acajutla y Sacacoyo | 55.80 | 124.05 |
|---|--|--|-------------------------------------|-------|--------|

Se les envió nota a los arrendatarios cuyos contratos están vigentes, solicitándoles manifiesten su interés en continuar con los arrendamientos, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; todos los arrendatarios estuvieron de acuerdo, a excepción del Señor David Absalón Granados Bustos, quien tiene arrendado un local en el edificio de la estación ferroviaria de FENADESAL en San Salvador, para comercializar alimentos, dicho señor manifestó su intención de continuar con el arrendamiento, condicionado a una rebaja de US \$50.00 al canon mensual de US \$300.00 que está cancelando. Al respecto, y después de verificar dicha situación, la Gerencia de FENADESAL, considera que sea atendida favorablemente la referida solicitud.

Los arrendatarios para el año 2010 deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA; todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, exceptuándose de esa obligación al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por ser entidad del Estado, tal como está establecido en el punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, a Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., debido a que el propósito es el de vigilar los inmuebles contra usurpaciones y también para reforestar la franja de terreno en el caso de la segunda.

La Gerencia de FENADESAL recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento para el año 2010, en los términos en que han sido negociados con cada uno de los arrendatarios.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir los contratos de arrendamiento de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con los cánones de arrendamiento que a continuación se detallan, los cuales deberán ser pagados por adelantado y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente:

| Bienes | Arrendatario | Ubicación | Area Mts ² | Canon Mt ² /Mes US\$ Sin IVA | Canon Mensual US\$ Sin IVA | Canon Trimest. US\$ Sin IVA | Canon Anual US\$ Sin IVA |
|--------|--------------|-----------|--------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
|--------|--------------|-----------|--------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|

BODEGAS

| | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|--------|----------|--------|-----|-----|
| 4 | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) | Estación Santa Lucía | 927.78 | 0.212572 | 197.22 | --- | --- |
|---|--|-------------------------|--------|----------|--------|-----|-----|

Continuación Punto VII

7e

LOCALES

| | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------------|--------|----------|--------|-----|-----|
| 2 | Operadora de la Sierra, S.A. de C.V. | San Salvador | 145.35 | 3.439972 | 500.00 | --- | --- |
| | | | 96.70 | 4.653568 | 450.00 | --- | --- |
| 1 | David Absalón Granados Bustos | San Salvador | 104.40 | 2.394636 | 250.00 | --- | --- |

LOCAL Y PATIO

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|---------------------|-----------------|----------|-----|-----|--------|
| 1 | Alcaldía Municipal de San Miguel | Estación San Miguel | Local 159.00 | 0.003502 | --- | --- | 600.00 |
| | | | Patio 14,118.30 | | | | |

ESPACIOS EN DERECHO DE VÍA

| | | | | | | | |
|---|---|------------------------------|-------|----------|--------|-----|-----|
| 1 | Orión Publicidad Exterior, S.A. de C.V. | San Miguel | 27.00 | 0.925926 | 25.00 | --- | --- |
| 1 | Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de C.V. | Acajutla | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 2 | Color Digital, S.A. de C.V. | Boulevard el Ejército | 54.00 | 2.222222 | 120.00 | --- | --- |
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | Blvd. Ejército | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | San Salvador | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 1 | Color Digital, S.A. de C.V. | Ciudad Delgado | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 2 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Estación San Salvador | 54.00 | 3.703704 | 200.00 | --- | --- |
| 2 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Ilopango (km. 242) | 63.00 | 1.904762 | 120.00 | --- | --- |
| 1 | Arte Comercial, S.A. de C.V. | Acajutla | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |
| 3 | Corporación Omega Internacional, S.A. de C.V. | Ilopango, Acajutla, Sacacoyo | 55.80 | 2.223118 | 124.05 | --- | --- |
| 2 | Grupo Publicitario Casva, S.A. de C.V. | Ilopango | 55.50 | 1.981982 | 110.00 | --- | --- |
| 1 | Morena Yaneth López Zavaleta | Ilopango | 27.00 | 2.222222 | 60.00 | --- | --- |

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

| | | | | | | | |
|---|---|--------------|-----------|----------|-------|-----|--------|
| 2 | Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) | Metapán | 9,709.76 | 0.000119 | --- | --- | 13.90 |
| 8 | Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) | Metapán | 95,777.10 | 0.000119 | --- | --- | 137.14 |
| 2 | | Acajutla | | | | | |
| 1 | Furgones y Carrocerías, S. A. de C.V. (FURCASA) | San Salvador | 627.15 | 0.063781 | 40.00 | --- | --- |
| 1 | Ingeniería Activa, S.A. de C.V. | Ilopango | 2,816.00 | 0.002249 | --- | --- | 76.00 |

Continuación Punto VII

7f

| | | | | | | | |
|-----|---|--|-----------|----------|----------|-----|--------|
| 1 | ACOTRACID | Ciudad Delgado | 240.00 | 0.163500 | 39.24 | --- | |
| 1 | Doctor Rafael Edgardo Arévalo Pérez | Sonsonate | 63.00 | 0.158730 | --- | --- | 120.00 |
| 130 | Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V. | Derechos de vía férrea | 3,214.76 | 0.365324 | 1,174.43 | --- | --- |
| 2 | Sociedad DINANT de El Salvador, S.A. de C.V. | Estación de Ilopango | 4,437.48 | 0.282221 | 1,252.35 | --- | --- |
| 779 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derechos de vía férrea | 11,421.85 | 0.229979 | 2,626.78 | --- | ---- |
| 274 | Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S. A. de C. V. (CTE, S.A. de C.V.) | Derecho de la vía | 7,348.83 | 0.229999 | 1,690.23 | --- | ---- |
| 1 | EDESAL, S.A. de C.V. | Quezaltepeque | 5,150.45 | 0.116999 | 602.60 | --- | ---- |
| 6 | CEFUVA, S.A. de C.V. | Armenia | 33.40 | 0.229940 | 7.68 | --- | ---- |
| 68 | DELSUR, S.A. de C.V. | San Vicente, La Paz, San Salvador, La Libertad | 8,454.30 | 0.366042 | 990.84 | --- | --- |
| 1 | DELSUR, S.A. de C.V. | Colón La Libertad | 5,952.00 | 0.117199 | 697.57 | --- | --- |
| 1 | Termopuerto Limitada, de C.V. | Acajutla Sonsonate | 3,450.00 | 0.1172 | 404.34 | --- | --- |

TERRENOS

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|----------|----------|--------|-----|-----|
| 1 | Tropigas de El Salvador, S.A. | Derecho de vía San Salvador | 1,686.50 | 0.238856 | 402.83 | --- | --- |
|---|-------------------------------|-----------------------------|----------|----------|--------|-----|-----|

- 2° Los arrendatarios deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, todas con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, excluyéndose de esta obligación al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por ser entidad del Estado, tal como está establecido en el punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991; a Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA) e Ingeniería Activa, S.A. de C.V., debido a que el propósito del arrendamiento es el de proteger los inmuebles contra usurpaciones.
- 3° Si durante la vigencia de cada contrato cualquier arrendatario decidiere no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor equivalente a tres meses de canon más IVA, y si el tiempo que faltare fuere menor deberá cancelar lo que restare hasta su vencimiento, deberá cancelar este último.

Continuación Punto VII

7g

- 4° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal primero no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará para estos arrendatarios automáticamente sin efecto el acuerdo que se tome.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo del Puerto La Unión, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

OCTAVO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de la Dirección del Proyecto La Unión, bajo la Unidad Presupuestaria Inversión Real, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y que para el año 2010, se ha creado la Unidad Presupuestaria Producción y la Línea de Trabajo Servicios Portuarios para el Puerto La Unión, la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Además, la Administración Superior, durante el año 2009, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo del Puerto La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones salariales del año 2009, mientras el Puerto esté sin operar, reclasificando los puestos actuales, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente, cuya contratación será de acuerdo los montos salariales autorizados por Junta Directiva o la Presidencia de CEPA, en las fechas señaladas:

| N° | Empleado | Acción de Personal | Sueldo (US \$) | |
|----|-------------------------------|---|----------------|------|
| | | | 2009 | 2010 |
| 1 | Jaime Mauricio Salazar Ordoño | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 643, como Supervisor General de Terminal de Contenedores del Puerto La Unión, a partir del 7 de septiembre de 2009, por sus conocimientos especializados en materia tráfico marítimo, para la elaboración de bases de contratación de empresas operadoras. | | |
| 2 | Jesús Milton Lacayo Romero | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 665, como Gerente del Puerto La Unión, a partir del 16 de septiembre de 2009, con el propósito de coordinar acciones tendientes a definir la estructura organizativa y de puestos, así como los procesos y adecuamiento de la infraestructura necesaria, previo al inicio de operaciones del Puerto, por sus conocimientos especializados en gerencia y transporte intermodal de terminales y puertos marítimos internacionales. | | |

- 2° Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo del Puerto La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del año 2009, mientras dicho Puerto se encuentre sin operar, según el detalle siguiente:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Pedro Amilto Orellana Gámez
Jefe del Departamento Administrativo Financiero

Rolando Antonio Del Cid
Contador

Ricardo Ernesto Chávez Zelaya
Contador

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA

German Ernesto García Reyes
Supervisor de Seguridad Industrial y Medio Ambiente

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Julio Enrique Rivas Blanco
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Carlos Reynaldo Cornejo Quintanilla
Supervisor de Obras Civiles

Mario René Orantes Monteagudo
Supervisor de Equipos de Ayuda a la Navegación

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Andrés Abelino Cruz Fuentes
Jefe del Departamento de Operaciones

3° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socioeconómicas al personal del Puerto La Unión detallado en el ordinal anterior, de la manera siguiente:

1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de La Unión, la cual deberá ser convalidada por el ISSS, cuando la incapacidad pase de más de cuatro días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento Administrativo, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo, y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes, a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de La Unión concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en el respectivo registro de personal de la Comisión. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrá exceder de veinte días en conjunto, por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo, a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
 - El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.

- Si las incapacidades fueren mayor de tres días, la CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de La Unión podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal, ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de La Unión, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción (Festividad local)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de La Unión, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

La CEPA programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

CEPA concederá a los empleados del Puerto que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que estuvieren pensionados temporalmente por el ISSS, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) SERVICIOS MÉDICOS PARA HIJOS DE EMPLEADOS Y AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

CEPA proporcionará servicios médicos para los hijos de los empleados que no sean mayores de veintiún años, que sean solteros y que se encuentren debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes.

La Comisión entregará anualmente a cada empleado del Puerto de La Unión la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio del Puerto de La Unión, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de la Empresa, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de La Unión, la Comisión entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

La Comisión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, la CEPA quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que la CEPA pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, la Comisión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a la Comisión.

Cuando laboren para el Puerto La Unión empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciese un hijo común de ellos, la Comisión dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados del Puerto de La Unión hayan laborado un total acumulado de 20 años para la empresa o cumplido 60 años de edad, la Comisión o el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, sin responsabilidad para las partes, y el empleado en cualquiera de los casos recibirá en forma global una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

Para los empleados que quedaren inválidos a consecuencia del trabajo, no se tomará en cuenta el límite de años de trabajo ni la edad que se menciona en el párrafo precedente, y el monto de la compensación será del CIEN POR CIENTO (100%) de su salario mensual, por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

A la cantidad resultante se sumarán las cantidades proporcionales, que correspondan a las prestaciones siguientes: vacaciones, prima especial y aguinaldo.

La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario de 30 días.

Para el cálculo de la compensación no se computará dentro del tiempo de servicio, aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de la empresa en alguna ocasión, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para la Comisión.

El empleado deberá solicitar la compensación a que se refiere el párrafo anterior, dentro del año siguiente de haber cumplido las condiciones de tiempo de servicio o edad exigida, caso contrario, perderá el derecho de gozarla.

No obstante lo anterior, si ambas partes convienen no hacer uso de su derecho y continuar la relación laboral existente, dejarán constancia de tal situación y no se aplicará la prescripción antes mencionada; pero en todo caso, dicha relación de trabajo convenida no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva y no acepta el ofrecimiento que CEPA establece en este Reglamento, perderá todo el derecho.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no surtirá efecto cuando su incumplimiento fuere imputable a la empresa.

Cuando el empleado completare 25 años de servicio, por haberse extendido la relación de trabajo 5 años de acuerdo al artículo anterior, y tuviere menos de 60 años de edad, y a juicio de la Comisión, la continuación de sus servicios fuere necesaria por sus conocimientos o especialización, o rendimiento satisfactorio, la CEPA podrá convenir con el empleado la continuidad de sus servicios hasta que alcance los 60 años de edad, fecha en la cual se dará por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, previo al pago de la compensación correspondiente.

En los casos especiales que a juicio de la Administración Superior sea necesaria la continuación de los servicios de un empleado que hubiere cumplido 60 años de edad, la relación laboral podrá extenderse únicamente con autorización de la Junta Directiva y sólo hasta cumplir como máximo 65 años de edad.

Para los efectos de esta prestación, el Departamento Administrativo notificará por escrito al empleado el cumplimiento de las condiciones de tiempo de servicio o edad, con copia al jefe inmediato y al Gerente del Puerto de La Unión, haciéndole ver que dispone de un año para solicitar la compensación o caso contrario la perderá, salvo las excepciones consideradas al respecto.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

La CEPA concederá a los empleados del Puerto de La Unión que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

| TIEMPO DE SERVICIO: | PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL: |
|--------------------------|-----------------------------------|
| De 1 hasta 3 años, | 15.0% |
| Más de 3 hasta 4 años, | 22.5% |
| Más de 4 hasta 5 años, | 30.0% |
| Más de 5 hasta 7 años, | 37.5% |
| Más de 7 hasta 9 años, | 45.0% |
| Más de 9 hasta 11 años, | 52.5% |
| Más de 11 hasta 12 años, | 60.0% |
| Más de 12 hasta 13 años, | 67.5% |
| Más de 13 hasta 15 años, | 75.0% |
| Más de 15 hasta 16 años, | 82.5% |
| Más de 16 hasta 19 años, | 90.0% |
| Más de 19 hasta 20 años, | 97.5% |
| Más de 20 años, | 100.0% |

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento. La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

12) BENEFICIO MÉDICO HOSPITALARIO

Continuarán obteniendo el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario los empleados del Puerto de La Unión, que se detallan a continuación:

1. Jesús Milton Lacayo Romero
2. Pedro Amilto Orellana Gámez
3. Andrés Abelino Cruz
4. Julio Rivas Blanco
5. Carlos Reynaldo Cornejo Quintanilla
6. Germán Ernesto García Reyes
7. Rolando Antonio Del Cid
8. Mario René Orantes Monteagudo

- 3º Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4º Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 5º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-28/2009, "SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS DE 2.5 TONELADAS PARA EL PUERTO LA UNIÓN".

=====

NOVENO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2248, de fecha 24 de septiembre de 2009, Junta Directiva acordó promover por primera vez la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-28/2009, "SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS DE 2.5 TONELADAS PARA EL PUERTO LA UNIÓN".

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 29 y 30 de septiembre del presente año, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

- ✚ ATACO, S.A. de C.V.
- ✚ GRUPO GOVI, S.A. de C.V.
- ✚ CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
- ✚ P & V Inversiones, S.A. de C.V.
- ✚ DIDEA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
- ✚ REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.
- ✚ MAQUINARIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V.
- ✚ MAQUISER, S.A. de C.V.
- ✚ Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
- ✚ DEQUIPOS, S.A. de C.V.
- ✚ Técnica International, S.A. de C.V.

El día 29 de octubre del presente año, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la recepción y apertura de ofertas a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

- ✚ Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
- ✚ Técnica International, S.A. de C.V.
- ✚ DEQUIPOS, S.A. de C.V.
- ✚ P & V Inversiones, S.A. de C.V.
- ✚ CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Lic. William Ernesto López, representante de la UACI y Coordinador; Ing. Andrés Abelino Cruz, Solicitante del Servicio; Ing. Rolando Israel Magaña, Especialista en la Materia; Lic. Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; y Licda. Gabriela María Alemán; Asesora Legal, quienes concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Se verificó el cumplimiento por parte del participante, lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece que todas las hojas de los documentos solicitados en el numeral 11.2 de dicha Sección deberán estar: a) anilladas; y b) foliadas correlativamente, en números arábigos y con el mismo sistema de numeración. Se comprobó que las ofertas presentadas por las empresas Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., DEQUIPOS, S.A. de C.V. y Técnica Internacional, S.A. de C.V., contenía errores en el foliado de su oferta, por lo que según el numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación y conforme a notas Ref. DC-1224/2009 y DC-1227/2009, se convocó a todos los participantes en el proceso, a una reunión para subsanar errores en el foliado, dicha reunión se desarrolló de la siguiente manera:

- Se proporcionó la oferta original al Sr. Freddie Acevedo, representante de la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quien procedió a foliar las hojas 140, 149, 156 y 157 en forma manual y en presencia de todos los suscritos.
- Se proporcionó la oferta original al Sr. Pedro Llanes, representante de la empresa DEQUIPOS, S.A. de C.V., quien procedió a foliar todas las hojas de su oferta, en forma manual y en presencia de todos los suscritos
- Se proporcionó la oferta original a la Señorita Soraida Beltran, representante de la empresa Técnica Internacional, S.A. de C.V., quien procedió a foliar las hojas 29, 30, 64A al 64G de su oferta en forma manual y en presencia de los suscritos.

Es necesario mencionar que a esta reunión asistió también el Sr. René Monjarás, representante de la empresa P & V INVERSIONES, S.A. de C.V. y Lic. William López, representante de la UACI y coordinador de la CEO.

ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal presentada por los ofertantes estuviera conforme a lo requerido en el numeral 11.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el resultado de éste análisis fue el siguiente:

Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

No presentó la Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente o recibo de pago de la misma; la Escritura de Poder General Administrativo no se encontraba debidamente certificada por notario, por lo anterior y tomando en cuenta que este error es de naturaleza subsanable, con base al 1.7 de la Sección II, de las Bases, se remitió nota DC-1252/2009, para que la empresa subsanara en un plazo de tres días hábiles las observaciones realizadas. La empresa subsanó en tiempo y forma con la documentación requerida.

Técnica Internacional, S.A. de C.V.

No presentó la solvencia de AFP CRECER, ni la Constancia de Depósito de la documentación financiera en el Centro Nacional de Registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del Código de Comercio, por lo anterior y tomando en cuenta que este error es de naturaleza subsanable, con base al 1.7 de la Sección II, de las Bases, se remitió nota DC-1253/2009, para que la ofertante subsanara en un plazo de tres días hábiles las observaciones realizadas. La empresa subsanó en tiempo y forma con la documentación requerida.

P & V Inversiones, S.A. de C.V.

No presentó la solvencia de la Alcaldía de su domicilio, así mismo se verificó que la Documentación Financiera, no contenía los sellos del Registro de Comercio ni estaban certificados como documentos independientes, por lo anterior y tomando en cuenta que este error es de naturaleza subsanable, con base al 1.7 de la Sección II, de las Bases, se remitió nota DC-1254/2009, para que la ofertante subsanara en un plazo de tres días hábiles las observaciones realizadas. La empresa subsanó en tiempo y forma con la documentación requerida.

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

No presentó conforme a lo requerido por las Bases, la Declaración Jurada; las Notas Explicativas y el Dictamen del Auditor Independiente, no encontraban debidamente certificadas, por lo anterior y tomando en cuenta que este error es de naturaleza subsanable, con base al 1.7 de la Sección II, de las Bases se remitió nota DC-1255/2009, para que la ofertante subsanara en un plazo de tres días hábiles las observaciones realizadas. La empresa subsanó en tiempo y forma con la documentación requerida.

DEQUIPOS, S.A. de C.V.

No presentó en debida forma la Escritura de Constitución, y faltaba en su oferta la Constancia de Depósito de la documentación financiera en el Centro Nacional de Registros, por lo anterior y tomando en cuenta que este error es de naturaleza subsanable, con base al 1.7 de la Sección II, de las Bases, se remitió nota DC-1256/2009, para que la ofertante subsanara en un plazo de tres días hábiles las observaciones realizadas.

Con fecha 13 de noviembre de 2009, la empresa presentó en legal forma la Escritura de Constitución, sin embargo no presentó la Constancia de Depósito de la documentación financiera en el Centro Nacional de Registros, en su lugar presentó la boleta de presentación del Balance en el CNR, por lo anterior esta prevención no fue subsanada y con base al numeral antes citado esta oferta deber ser EXCLUIDA y denominar el ofertante NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.

De la Evaluación Legal realizada, solo lo empresa DEQUIPOS, S.A. de C.V., no puede pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera, además, en el numeral 2.1 de la Sección II, se establece que para efectos de que sea evaluada su oferta técnica los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación.

- a) Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación, son los siguientes:

| Empresas Ofertantes | Balance General | Estado de Resultados | Dictamen del Auditor Independiente | Notas Explicativas a los Estados Financieros | Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio |
|---|-------------------------------------|----------------------|------------------------------------|--|---|
| | Auditados del Ejercicio Fiscal 2008 | | | | |
| Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |
| Técnica International, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |

- b) Evaluación de la Capacidad Financiera según el numeral 2.1 de la Sección II.

| OFERTANTES | Razones Financieras | |
|---|---------------------|-----------------------------|
| | Liquidez General | Endeudamiento a Corto plazo |
| Requerimiento Mínimos | 0.90 o más | 225% ó menos |
| Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | 1.30 | 157.80% |
| Técnica International, S.A. de C.V. | 1.65 | 127.39% |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | 4.51 | 36.73% |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | 1.06 | 102.21% |

De acuerdo con la Evaluación Financiera realizada, todas las ofertas cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que puede pasar a la siguiente evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a realizar la evaluación técnica; los factores a evaluar técnicamente son: Experiencia del fabricante (20 puntos), Experiencia del Ofertante (20 puntos), Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables (60 puntos) y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias; el resultado de la misma es el siguiente:

Experiencia del Fabricante:**Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.**

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|---|---|
| <p>La experiencia del fabricante se comprobará con la presentación de una Carta emitida por el fabricante, detallando al menos cinco suministros de Montacargas, entregados a diferentes clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años, las cuales deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados ➤ Monto del suministro ➤ Fecha de suministro ➤ Datos del cliente (Nombre, Dirección, correo electrónico, fax y/o teléfono) ➤ Nombre y firma del fabricante | <p>Carta Válida con 1 o 2 Suministros 10 puntos</p> <p>Carta válida con 3 o 4 Suministros 15 puntos.</p> <p>Carta Válida con 5 suministros 20 puntos.</p> | <p>El ofertante presenta en los folios 108 a 110 de su oferta una carta en la cual detalla seis entregas de montacargas a diferentes clientes, además presenta todos los datos exigidos en las Bases de Licitación, por lo que en esta parte se le asignan 20 puntos.</p> |

Técnica Internacional, S.A. de C.V.

Para la Experiencia del Fabricante no presentó detalle de suministros entregados a diferentes clientes, por lo que se remitió nota Ref. DC-138/2009, la cual fue recibida por la empresa en fecha 23 de noviembre, para que esta empresa subsanara la documentación requerida. Con fecha 26 de nov. de 2009, la empresa presentó documentos para ser evaluado técnicamente, sin embargo presentó una carta en la que nos comunicaba que el Gerente Regional del fabricante tiene un reglamento interno de confidencialidad, por lo que no pueden divulgar montos, correos electrónicos y estadísticas de ventas.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|---|--|
| <p>La experiencia del fabricante se comprobará con la presentación de una Carta emitida por el fabricante, detallando al menos cinco suministros de Montacargas, entregados a diferentes clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años, las cuales deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados ➤ Monto del suministro ➤ Fecha de suministro ➤ Datos del cliente (Nombre, Dirección, correo electrónico, fax y/o teléfono) ➤ Nombre y firma del fabricante | <p>Carta Válida con 1 o 2 Suministros 10 puntos</p> <p>Carta válida con 3 o 4 Suministros 15 puntos.</p> <p>Carta Válida con 5 suministros 20 puntos.</p> | <p>La empresa no puede presentar información para poder evaluar este requerimiento, por lo que se le asignan en esta parte 0 puntos.</p> |

P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.

Presenta en los folios 76 al 90 de su oferta una lista de usuarios de los montacargas marca Linde, sin embargo, no es lo requerido por las Bases de Licitación, ya que la base es clara cuando solicita para ser evaluado una Carta emitida por el fabricante, que demuestre experiencia en el suministro de montacargas.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|---|---|
| <p>La experiencia del fabricante se comprobará con la presentación de una Carta emitida por el fabricante, detallando al menos cinco suministros de Montacargas, entregados a diferentes clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años, las cuales deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados ➤ Monto del suministro ➤ Fecha de suministro ➤ Datos del cliente (Nombre, Dirección, correo electrónico, fax y/o teléfono) ➤ Nombre y firma del fabricante | <p>Carta Válida con 1 o 2 Suministros 10 puntos</p> <p>Carta válida con 3 o 4 Suministros 15 puntos.</p> <p>Carta Válida con 5 suministros 20 puntos.</p> | <p>La empresa no presenta ninguna carta para la evaluación de este numeral por lo tanto, no se le puede asignar puntaje alguno.</p> |

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|---|---|
| <p>La experiencia del fabricante se comprobará con la presentación de una Carta emitida por el fabricante, detallando al menos cinco suministros de Montacargas, entregados a diferentes clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años, las cuales deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados ➤ Monto del suministro ➤ Fecha de suministro ➤ Datos del cliente (Nombre, Dirección, correo electrónico, fax y/o teléfono) ➤ Nombre y firma del fabricante | <p>Carta Válida con 1 o 2 Suministros 10 puntos</p> <p>Carta válida con 3 o 4 Suministros 15 puntos.</p> <p>Carta Válida con 5 suministros 20 puntos.</p> | <p>La empresa presenta en el folio 104 entregas a siete diferentes clientes además presenta los datos requeridos por las Bases de Licitación, por lo anterior el ofertante obtiene en esta parte 20 puntos.</p> |

Experiencia del Ofertante**Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.**

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|---|--|---|
| <p>Experiencia del Ofertante. La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de tres Cartas de Referencia emitidas por los Clientes a los cuales les haya suministrado equipo industrial igual o similar al objeto de la presente Licitación; entendiéndose por estos, equipo para manejo de carga como: montacargas, grúas, almejas, tractores de bandas, cargadores frontales; entregados en cualquier parte del mundo, durante los últimos 8 años, cuyo monto sea superior a US \$25,000.00, las que deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ Monto del suministro ➤ Describir si fue recibido a satisfacción ➤ Fecha de entrega ➤ Nombre y Firma del Cliente ➤ Sello, Dirección del Cliente, correo electrónico, Fax, Tel. | <p>1 Carta válida 10 puntos. 2 Cartas válidas 15 puntos. 3 o más cartas válidas 20 puntos.</p> | <p>La ofertante presenta cuatro cartas de referencia, siendo válidas, todas éstas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REPACESA, S.A. de C.V. 2. EQUIPOS DE ALQUILER, S.A. de C.V. 3. SHERWIN WILLIAMS 4. CORINCA, S.A. de C.V. <p>Por lo anterior se le asignan en esta parte 20 puntos.</p> |

Técnica International, S.A. de C.V.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|---|--|--|
| <p>Experiencia del Ofertante. La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de tres Cartas de Referencia emitidas por los Clientes a los cuales les haya suministrado equipo industrial igual o similar al objeto de la presente Licitación; entendiéndose por estos, equipo para manejo de carga como: montacargas, grúas, almejas, tractores de bandas, cargadores frontales; entregados en cualquier parte del mundo, durante los últimos 8 años, cuyo monto sea superior a US \$25,000.00, las que deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ Monto del suministro ➤ Describir si fue recibido a satisfacción ➤ Fecha de entrega ➤ Nombre y Firma del Cliente ➤ Sello, Dirección del Cliente, correo electrónico, Fax, Tel. | <p>1 Carta válida 10 puntos. 2 Cartas válidas 15 puntos. 3 o más cartas válidas 20 puntos.</p> | <p>La ofertante presenta tres cartas de referencia, de las cuales dos pueden tomarse como válidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Kimberly-Clark de Centroamérica, S.A. de C.V. (folio 60) 2. Frio Partes, S.A. de C.V. (folio 62) <p>Por lo anterior, se le asignan 15 puntos.</p> |

P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|---|--|--|
| <p>Experiencia del Ofertante. La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de tres Cartas de Referencia emitidas por los Clientes a los cuales les haya suministrado equipo industrial igual o similar al objeto de la presente Licitación; entendiéndose por estos, equipo para manejo de carga como: montacargas, grúas, almejas, tractores de bandas, cargadores frontales; entregados en cualquier parte del mundo, durante los últimos 8 años, cuyo monto sea superior a US \$25,000.00, las que deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ Monto del suministro ➤ Describir si fue recibido a satisfacción ➤ Fecha de entrega ➤ Nombre y Firma del Cliente ➤ Sello, Dirección del Cliente, correo electrónico, Fax, Tel. | <p>1 Carta válida 10 puntos. 2 Cartas válidas 15 puntos. 3 o más cartas válidas 20 puntos.</p> | <p>La ofertante presenta tres cartas de referencia, de las cuales ninguna se le puede tomar como válidas, pues la carta de Restaurantes y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (folio 92) y la carta de VALPER, S.A. de C.V. (folio 93) son por servicios de mantenimiento y no por suministro. La Carta de Perforaciones Técnicas, S.A. de C.V., tampoco puede ser tomada en cuenta, pues ninguno de los suministros mencionados es de equipo para manejo de carga.</p> |

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|--|---|
| <p>Experiencia del Ofertante. La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de tres Cartas de Referencia emitidas por los Clientes a los cuales les haya suministrado equipo industrial igual o similar al objeto de la presente Licitación; entendiéndose por estos, equipo para manejo de carga como: montacargas, grúas, almejas, tractores de bandas, cargadores frontales; entregados en cualquier parte del mundo, durante los últimos 8 años, cuyo monto sea superior a US \$25,000.00, las que deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ Monto del suministro ➤ Describir si fue recibido a satisfacción ➤ Fecha de entrega ➤ Nombre y Firma del Cliente ➤ Sello, Dirección del Cliente, correo electrónico, Fax, Tel. | <p>1 Carta válida 10 puntos. 2 Cartas válidas 15 puntos. 3 o más cartas válidas 20 puntos.</p> | <p>La empresa presenta cuatro cartas de referencia, de las cuales tres pueden tomarse como válidas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Blokitubos, S.A. de C.V. (folio 106) 2. Editorial Altamirano Madriz, S.A. 3. Alas Doradas, S.A. de C.V. <p>Por lo anterior, esta oferta obtiene 20 puntos en esta evaluación.</p> |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

La Base establecía en el numeral 2.2.2 de la Sección II, que el equipo debería de contar con ciertas características de cumplimiento obligatorio, y que el no cumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, sería motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**. El resultado del cumplimiento de estos requerimientos es el siguiente:

Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

| Descripción | Requerimiento | Observaciones |
|--|---|----------------------|
| Características Generales | | |
| Capacidad de Levante con horquillas de 1.2 m | Con capacidad de levantar como mínimo 2.5 Ton a 4,000 mm. de altura y con el centro de gravedad de la carga a 600 mm del respaldo o talón de las horquillas. | CUMPLE |
| Motor | | |
| Tipo de Combustible y motor. | Diesel, de potencia mínima 40 HP. | CUMPLE |
| Transmisión | | |
| Tipo de transmisión | Automática de una velocidad hacia delante y una hacia atrás | CUMPLE |
| Mástil | | |
| Tipo de mástil | Mástil de tres etapas, con altura máxima de 2.14 metros totalmente retraído, para ingreso y trabajo dentro de contenedores de 2.25 m de altura. Construido de acero, con resistencia a las presiones de cargas descentralizadas. Con rango de inclinación de 6° hacia delante y 8° a 10 ° hacia atrás. Altura mínima de las horquillas de 4,000 mm. en la posición más alta. | CUMPLE |
| Dirección | | |
| Dirección | Dirección hidráulica | CUMPLE |
| Controles | | |
| Sistema de control | Controles de dos palancas, una para subir y bajar la carga y otra para la inclinación de la torre. | CUMPLE |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Con asiento ergonómico, con ventilador, tres espejos retrovisores (centro y dos laterales). | CUMPLE |
| Sistema de Frenos | | |
| Frenos de servicio | Contará con frenos hidráulicos y de parqueo mecánico. | CUMPLE |

| Tablero | | |
|--------------------------------|---|-----------|
| Características | El tablero de instrumentos será totalmente integrado y de fácil lectura y deberá incluir al menos medidor de combustible, horas de trabajo, temperatura del motor, temperatura del aceite hidráulico, presión de aceite del motor, Tensión de carga de la batería. | CUMPLE |
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, sistema de luces de dirección, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible, Bocina. | CUMPLE |
| Horquillas | | |
| Robustas y resistentes | Horquillas de acero forjado extra resistente de 1.20 metros de largo, como mínimo, ajustables, con certificación ANSI. | CUMPLE |
| Rendimientos Mínimos | | |
| Velocidades de Operación | Velocidad mínima de avance 15 Km/h cargado Velocidad mínima de avance 18 Km/h descargado Velocidad de levante 30 mt/min., con carga Velocidad de levante 33 mt/min., sin carga Velocidad de descenso 28 m/min., con carga Velocidad de descenso 23 m/min., sin carga Pendiente superable 20% con carga Pendiente superable 24% sin carga | NO CUMPLE |

Este equipo No Cumple con lo requerido para las Velocidades de Operación, ya que la velocidad mínima de avance descargado es de 17.5 m/min, y el mínimo requerido es 18 mts/min.; la velocidad de levante ofertada es 29.4 m/min y el mínimo es de 30 m/min; la velocidad de levante sin carga ofertada es de 30.6 m/min, y la mínima requerida es de 33 m/min; la Pendiente superable descargado ofertada es de 17.3%, y la mínima requerida es de 24%. Por lo tanto, este ofertante no cumple con lo requerido por las Bases, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, el no cumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, sería motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**, por lo anterior este ofertante debe de ser **DESCALIFICADO**.

Técnica International, S.A. de C.V.

| Descripción | Requerimiento | Observaciones |
|--|--|----------------------|
| Características Generales | | |
| Capacidad de Levante con horquillas de 1.2 m | Con capacidad de levantar como mínimo 2.5 Ton a 4,000 mm. de altura y con el centro de gravedad de la carga a 600 mm del respaldo o talón de las horquillas. | NO CUMPLE |
| Motor | | |
| Tipo de Combustible y motor. | Diesel, de potencia minima 40 HP. | CUMPLE |

| | | |
|--|---|--------|
| Transmisión | | |
| Tipo de transmisión | Automática de una velocidad hacia delante y una hacia atrás | CUMPLE |
| Mástil | | |
| Tipo de mástil | Mástil de tres etapas, con altura máxima de 2.14 metros totalmente retraído, para ingreso y trabajo dentro de contenedores de 2.25 m de altura. Construido de acero, con resistencia a las presiones de cargas descentralizadas. Con rango de inclinación de 6° hacia delante y 8° a 10 ° hacia atrás. Altura mínima de las horquillas de 4,000 mm. en la posición más alta. | CUMPLE |
| Dirección | | |
| Dirección | Dirección hidráulica | CUMPLE |
| Controles | | |
| Sistema de control | Controles de dos palancas, una para subir y bajar la carga y otra para la inclinación de la torre. | CUMPLE |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Con asiento ergonómico, con ventilador, tres espejos retrovisores (centro y dos laterales). | CUMPLE |
| Sistema de Frenos | | |
| Frenos de servicio | Contará con frenos hidráulicos y de parqueo mecánico. | CUMPLE |
| Tablero | | |
| Características | El tablero de instrumentos será totalmente integrado y de fácil lectura y deberá incluir al menos medidor de combustible, horas de trabajo, temperatura del motor, temperatura del aceite hidráulico, presión de aceite del motor, Tensión de carga de la batería. | CUMPLE |
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, sistema de luces de dirección, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible, Bocina. | CUMPLE |
| Horquillas | | |
| Robustas y resistentes | Horquillas de acero forjado extra resistente de 1.20 metros de largo, como mínimo, ajustables, con certificación ANSI. | CUMPLE |

| Rendimientos Mínimos | | |
|-----------------------------|---|--------|
| Velocidades de Operación | Velocidad mínima de avance 15 Km/h cargado Velocidad mínima de avance 18 Km/h descargado Velocidad de levante 30 m/min., con carga Velocidad de levante 33 m/min., sin carga Velocidad de descenso 28 m/min., con carga Velocidad de descenso 23 m/min., sin carga Pendiente superable 20% con carga Pendiente superable 24% sin carga | CUMPLE |

Este equipo no cumple con la Capacidad de Levante a la distancia de 600 mm, ya que en el catálogo original el centro de gravedad esta a 500 mm, para la capacidad de levante de 2,500 kgs., la base requería este peso a 600mm. Por esta diferencia, se remitió la nota DC-138/2009, recibida por la empresa en fecha 23 de noviembre, para que el ofertante subsanara en un plazo no mayor a tres días hábiles, un documento para poder evaluar el requerimiento técnico. La empresa presentó el 26 de noviembre 2009, los documentos requeridos; sin embargo, la fotocopia de catálogo presentaba la misma capacidad con una distancia del centro de carga de 600 mm, lo cual no es congruente. Por lo anterior, esta empresa No Cumple con este requerimiento, de acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, el no cumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, sería motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**, por lo anterior este ofertante debe de ser **DESCALIFICADO**.

P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.

| Descripción | Requerimiento | Observaciones |
|--|--|----------------------|
| Características Generales | | |
| Capacidad de Levante con horquillas de 1.2 m | Con capacidad de levantar como mínimo 2.5 Ton a 4,000 mm. de altura y con el centro de gravedad de la carga a 600 mm del respaldo o talón de las horquillas. | CUMPLE |
| Motor | | |
| Tipo de Combustible y motor. | Diesel, de potencia minima 40 HP. | CUMPLE |
| Transmisión | | |
| Tipo de transmisión | Automática de una velocidad hacia delante y una hacia atrás | CUMPLE |
| Mástil | | |
| Tipo de mástil | Mástil de tres etapas, con altura máxima de 2.14 metros totalmente retraído, para ingreso y trabajo dentro de contenedores de 2.25 m de altura. Construido de acero, con resistencia a las presiones de cargas descentralizadas. Con rango de inclinación de 6° hacia delante y 8° a 10° hacia atrás. Altura mínima de las horquillas de 4,000 mm. en la posición más alta. | NO CUMPLE |
| Dirección | | |
| Dirección | Dirección hidráulica | CUMPLE |

| | | |
|--|---|--------|
| Controles | | |
| Sistema de control | Controles de dos palancas, una para subir y bajar la carga y otra para la inclinación de la torre. | CUMPLE |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Con asiento ergonómico, con ventilador, tres espejos retrovisores (centro y dos laterales). | CUMPLE |
| Sistema de Frenos | | |
| Frenos de servicio | Contará con frenos hidráulicos y de parqueo mecánico. | CUMPLE |
| Tablero | | |
| Características | El tablero de instrumentos será totalmente integrado y de fácil lectura y deberá incluir al menos medidor de combustible, horas de trabajo, temperatura del motor, temperatura del aceite hidráulico, presión de aceite del motor, Tensión de carga de la batería. | CUMPLE |
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, sistema de luces de dirección, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible, Bocina. | CUMPLE |
| Horquillas | | |
| Robustas y resistentes | Horquillas de acero forjado extra resistente de 1.20 metros de largo, como mínimo, ajustables, con certificación ANSI. | CUMPLE |
| Rendimientos Mínimos | | |
| Velocidades de Operación | Velocidad mínima de avance 15 Km/h cargado Velocidad mínima de avance 18 Km/h descargado Velocidad de levante 30 m/min., con carga Velocidad de levante 33 m/min., sin carga Velocidad de descenso 28 m/min., con carga Velocidad de descenso 23 m/min., sin carga Pendiente superable 20% con carga Pendiente superable 24% sin carga | CUMPLE |

El Ofertante presenta una altura máxima del mástil de tres etapas totalmente retraído de 2.19 metros, y lo requerido era 2.14. Por lo anterior, esta empresa No Cumple con este requerimiento, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, el no cumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, sería motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**, por lo anterior este ofertante debe de ser **DESCALIFICADO**.

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

| Descripción | Requerimiento | Observaciones |
|--|---|----------------------|
| Características Generales | | |
| Capacidad de Levante con horquillas de 1.2 m | Con capacidad de levantar como mínimo 2.5 Ton a 4,000 mm. de altura y con el centro de gravedad de la carga a 600 mm del respaldo o talón de las horquillas. | NO CUMPLE |
| Motor | | |
| Tipo de Combustible y motor. | Diesel, de potencia minima 40 HP. | CUMPLE |
| Transmisión | | |
| Tipo de transmisión | Automática de una velocidad hacia delante y una hacia atrás | CUMPLE |
| Mástil | | |
| Tipo de mástil | Mástil de tres etapas, con altura máxima de 2.14 metros totalmente retraído, para ingreso y trabajo dentro de contenedores de 2.25 m de altura. Construido de acero, con resistencia a las presiones de cargas descentralizadas. Con rango de inclinación de 6° hacia delante y 8° a 10 ° hacia atrás. Altura mínima de las horquillas de 4,000 mm. en la posición más alta. | CUMPLE |
| Dirección | | |
| Dirección | Dirección hidráulica | CUMPLE |
| Controles | | |
| Sistema de control | Controles de dos palancas, una para subir y bajar la carga y otra para la inclinación de la torre. | CUMPLE |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Con asiento ergonómico, con ventilador, tres espejos retrovisores (centro y dos laterales). | CUMPLE |
| Sistema de Frenos | | |
| Frenos de servicio | Contará con frenos hidráulicos y de parqueo mecánico. | CUMPLE |
| Tablero | | |
| Características | El tablero de instrumentos será totalmente integrado y de fácil lectura y deberá incluir al menos medidor de combustible, horas de trabajo, temperatura del motor, temperatura del aceite hidráulico, presión de aceite del motor, Tensión de carga de la batería. | CUMPLE |

| | | |
|--------------------------------|---|--------|
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, sistema de luces de dirección, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible, Bocina. | CUMPLE |
| Horquillas | | |
| Robustas y resistentes | Horquillas de acero forjado extra resistente de 1.20 metros de largo, como mínimo, ajustables, con certificación ANSI. | CUMPLE |
| Rendimientos Mínimos | | |
| Velocidades de Operación | Velocidad mínima de avance 15 Km/h cargado Velocidad mínima de avance 18 Km/h descargado Velocidad de levante 30 m/min., con carga Velocidad de levante 33 m/min., sin carga Velocidad de descenso 28 m/min., con carga Velocidad de descenso 23 m/min., sin carga Pendiente superable 20% con carga Pendiente superable 24% sin carga | CUMPLE |

Este equipo no cumple con la Capacidad de Levante de 2.5 Ton. Con el centro de gravedad de la carga a 600 mm del respaldo de las horquillas, a 4,000 mm. de altura; no estaba claro en la oferta bajo que condiciones el equipo ofertado podía levantar 2.5 ton. Métricas, y tampoco se observaba el porcentaje de pendiente superable con carga y cuál sin carga, por lo que se remitió la nota DC-1386/2009, la cual fue recibida por la empresa en fecha 23 de noviembre, sin embargo después de los tres días hábiles de subsanación esta empresa no presentó ningún documento para atender las observaciones realizadas, por lo anterior, la prevención no fue atendida, por lo que el ofertante sigue sin cumplir la Capacidad de Levante de 2.5 toneladas, no se observa el porcentaje de pendiente superable con o sin carga; Por lo anterior, esta empresa No Cumple con estos requerimientos, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, el no cumplimiento de cualquiera de éstos, sería motivo de **DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA**, por lo anterior este ofertante debe de ser **DESCALIFICADO**.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| Factores | Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | Técnica International, S.A. de C.V. | P & V INVERSIONES, S.A. de C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. |
|---|---|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Experiencia del Fabricante | 20 | 0 | 0 | 20 |
| Experiencia del Ofertante | 20 | 15 | 0 | 20 |
| Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Especificaciones Técnicas Deseables | No se evaluó | No se evaluó | No se evaluó | No se evaluó |
| Total de Puntos | 40 | 15 | 0 | 40 |

EVALUACIÓN ECONÓMICA

No obstante lo anterior, y que ningún ofertante cumple con los 70 puntos establecidos para los requerimientos técnicos mínimos, se procedió con base al numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases, se revisó que la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta estuvieran conforme al Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, comprobándose que no habían errores en ninguno de los mismos y el análisis de Precios ofertados con respecto al presupuesto es el siguiente:

| OFERTANTES | Presupuesto | Monto Ofertado | % de Excedente |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | 120,000.00 | 132,106.36 | 10.09% |
| Técnica International, S.A. de C.V. | | 115,944.00 | N/A |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | | 171,996.00 | 43.33% |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | | 110.080.79 | N/A |

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

| Empresas Ofertantes | Análisis Legal | Análisis Financiero | Análisis Técnico | Evaluación Económica |
|---|-----------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| DEQUIPOS, S.A. de C.V. | NO CUMPLE | No se evaluó | No se evaluó | No se evaluó |
| Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | Fuera de Presupuesto |
| Técnica International, S.A. de C.V. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | Dentro de Presupuesto |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | Fuera de Presupuesto |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | Dentro de Presupuesto |

Con base en lo expuesto en los numerales 3 de la Sección II y al literal b) del numeral 13 de la Sección I, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Pública por Invitación **CEPA LPI-28/2009, “SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS DE 2.5 TONELADAS PARA EL PUERTO LA UNIÓN”**.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación **CEPA LPI-28/2009, “SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS DE 2.5 TONELADAS PARA EL PUERTO LA UNIÓN”**
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACIÓN - ADMINISTRACION CEPA










Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-33/2009, "SUMINISTRO DE CUATRO SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES PARA EL PUERTO LA UNIÓN".

=====






DECIMO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2248, de fecha 24 de septiembre de 2009, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-33/2009, "SUMINISTRO DE CUATRO SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES PARA EL PUERTO LA UNIÓN".

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 29 y 30 de septiembre del presente año, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

-  TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
-  CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
-  INVERSIONES BOSH, S.A. de C.V.
-  COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.
-  Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
-  QUIMAQUI, S.A. de C.V.
-  ATACO, S.A. de C.V.
-  P & V, INVERSIONES, S.A. de C.V.
-  T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

El día 28 de octubre, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la recepción y apertura de ofertas a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

-  T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
-  QUIMAQUI, S.A. de C.V.
-  Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
-  P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.
-  CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Lic. William Ernesto López, representante de la UACI y Coordinador; Ing. Andrés Abelino Cruz, Solicitante del Servicio; Ing. Oscar Ovidio Rosales, Especialista en la Materia; Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero; y Licda. Dinora de los Ángeles Navas; Asesora Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Según el numeral 1.2 de la Sección II, la evaluación dará inicio verificando el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que el (los) monto (s) ofertado (s) esté (n) dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la licitación, el resultado del acta antes mencionada es el siguiente:

| Ofertante | Oferta Económica – US \$ precio CIF |
|---|--|
| TCM Internacional, S.A. de C.V. | 135,129.60 |
| QUIMAQUI, S.A. de C.V. | 108,060.00 |
| Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. | 74,919.22 |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | 115,180.00 |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | 132,800.00 |

Tomando en cuenta que la disponibilidad presupuestaria de la requisición 175/2009 del Puerto La Unión, es por un monto de US \$103,100.00, y que el numeral 1.9 de la Sección II, de las Bases establece que la Comisión de Evaluación tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) ofertante (s), si se constata que el (los) monto (s) ofertados exceden la asignación presupuestaria destinada para el proceso de la presente Licitación o Concurso, la Comisión de Evaluación de Ofertas decidió evaluar solamente a la empresa: Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por ser la única oferta que no excede el presupuesto asignado para el presente proceso de Licitación.

Se verificó el cumplimiento por parte del participante, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establece que todas las hojas de los documentos requeridos en el numeral 11.2 de dicha Sección, deberán estar: a) anilladas; y b) foliadas correlativamente, en números arábigos y con el mismo sistema de numeración. Se comprobó que la oferta cumplió con este requisito.

ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal y financiera presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley requeridos en el numeral 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación; el resultado de éste análisis fue el siguiente:

- En cuanto a la oferta presentada por Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., no presentó los Estados Financieros certificados como documentos independientes, por lo que se solicitó por medio de nota Ref. DC-1177/2009, que subsanara la observación realizada. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., subsanó con la presentación de los documentos certificados en forma individual, dentro del plazo establecido por las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera, además, en el numeral 2.1 de la Sección II, se establece que para efectos de que sea evaluada su oferta técnica los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación.

- a) Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación, son los siguientes:

| Empresas Ofertantes | Balance General | Estado de Resultados | Dictamen del Auditor Independiente | Notas Explicativas a los Estados Financieros | Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio |
|---|-------------------------------------|----------------------|------------------------------------|--|---|
| | Auditados del Ejercicio Fiscal 2008 | | | | |
| Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. | CUMPLE | | | | |

- b) Evaluación de la Capacidad Financiera según el numeral 2.1 de la Sección II.

| | Razones Financieras | |
|---|---------------------|-----------------------------|
| | Liquidez General | Endeudamiento a Corto plazo |
| Requerimiento Mínimos | 0.70 o más | 250% ó menos |
| Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. | 1.27 | 101.44% |

De acuerdo con la Evaluación Financiera realizada, la oferta presentada cumple con lo requerido por CEPA, por lo que puede pasar a la siguiente evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a realizar la evaluación técnica de la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., los factores a evaluar técnicamente son: Experiencia del Fabricante (70 puntos) y Experiencia del Ofertante (30 puntos); el resultado de la misma es el siguiente:

Experiencia del Fabricante:

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|--|--|--|
| <p>La experiencia del fabricante se comprobará con la presentación de una Carta emitida por el fabricante, detallando al menos cinco suministros de Spreaders, entregados a diferente clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años, especificando los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de entrega ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ País y datos del cliente (Puerto, Nombre, correo electrónico, Teléfono y/o fax) ➤ Nombre y Firma del Fabricante | <p>Presenta carta válida con 5 o más suministros 70 puntos.</p> <p>Presenta carta válida con 3 o 4 suministros 50 puntos.</p> <p>Presenta carta válida con 1 o 2 suministros 30 puntos.</p> <p>No presenta Carta 0 puntos.</p> | <p>Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., presenta Carta de Referencia del fabricante TEC CONTAINER, S.A. (folio 64), en la que presenta 10 suministros de Spreaders, de 20 y 40 pies, por lo que se le asignan en esta parte 70 puntos.</p> |

Experiencia del Ofertante

| Requerimiento | Forma de Evaluación | Evaluación |
|---|---|--|
| <p>La experiencia del Ofertante en la importación y suministro de equipo industrial igual o similar al objeto de la presente licitación; entendiéndose por estos, equipo para manejo de carga como: montacargas, grúas, almejas, tractores de bandas, cargadores frontales; se comprobará incluyendo en la oferta dos Cartas de Referencia extendidas por clientes a quienes haya atendido pedidos de equipos industriales como los mencionados, durante los últimos 8 años, especificando en ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de entrega ➤ Cantidad y descripción del suministro ➤ Nombre, firma, sello, e-mail, teléfono del cliente | <p>Presenta 2 o más cartas válidas 30 puntos</p> <p>Presenta 1 carta válida 15 puntos.</p> <p>No presenta Carta 0 puntos.</p> | <p>Presenta 3 Cartas de Referencia, las cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CEPA (folio 65) 2. CEPA (folio 66) 3. CEPA (folio 75) <p>De las referencias anteriores solo las primeras dos pueden ser tomadas como válidas, por lo que se le otorgan 30 puntos.</p> |

Así mismo, se procedió a evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV, comprobándose que la oferta contenía las siguientes deficiencias:

Continuación Punto X

10d

1. En las páginas 53 y 55 de su oferta, se especifica que los SPREADERS contarán con un “Dispositivo de seguridad que impiden la rotación no deseada de los twistlocks” al respecto, tal dispositivo no se muestra en los esquemas de las páginas antes referidas, por lo que se solicita que aclare e incluya esquemas o fotografías donde se muestre tal dispositivo.
2. Así mismo, en las páginas 53 y 55 se observan los cables de acero de 6 x 36 de 40 mm. y un cable central que es el mecanismo que lo acciona, por lo que es necesario nos aclare como funciona, las características del mismo, e incluya esquemas o fotografías del mismo.
3. No se observa en la oferta, el indicador visual de la posición de los twistlocks, abierto o cerrado, por lo que se solicita aclare, o incluya esquemas o fotografías donde se muestre lo requerido.

Por lo anterior y en base al numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se solicitó por medio de nota DC-1211/2009, recibida por la ofertante en fecha 5 de noviembre de 2009, que subsanara las observaciones antes mencionadas. Con fecha 10 de noviembre de 2009, la empresa subsanó satisfactoriamente las observaciones realizadas.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| Factores | Puntos |
|---|--------|
| Experiencia del Fabricante | 70 |
| Experiencia del Ofertante | 30 |
| Total de Puntos | 100 |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas | CUMPLE |

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con base al numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases, se revisó que la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta estuvieran conforme al Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, comprobándose que no que habían errores en los mismos.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.

| Empresas Ofertantes | Análisis Legal | Análisis Financiero | Análisis Técnico | Evaluación Económica |
|---|----------------|---------------------|------------------|----------------------|
| Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. | CUMPLE | | | |

Con base en lo expuesto en los numerales 3 de la Sección II y al 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-33/2009, “SUMINISTRO DE CUATRO SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES PARA EL PUERTO LA UNIÓN”, a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un

monto de hasta SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 22/100 Precio CIF (US \$74,919.22), para un período de NOVENTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha que se establezca la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-332009, “SUMINISTRO DE CUATRO SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES PARA EL PUERTO LA UNIÓN”, a la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de hasta SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 22/100 Precio CIF (US \$74,919.22), para un período de NOVENTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha que se establezca la Orden de Inicio,
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el Contrato Correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, quienes no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACIÓN - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2009, “SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN MONTACARGA TIPO TOP LOADER DE 40,000 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS; Y UN MONTACARGA TIPO SIDE PICK DE 6,800 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACÍOS, CON SPREADER Y ADITAMENTO RESPECTIVAMENTE, PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20’ Y 40’, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Segundo del Acta número 2248, de fecha 24 de septiembre de 2009, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública CEPA LP-25/2009 “SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN MONTACARGA TIPO TOP LOADER DE 40,000 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS; Y UN MONTACARGA TIPO SIDE PICK DE 6,800 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACÍOS, CON SPREADER Y ADITAMENTO RESPECTIVAMENTE, PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20’ Y 40’, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 29 y 30 de septiembre del presente año, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

- NEUTEK, S.A. de C.V.
- ATACO, S.A. de C.V.
- MAQUINARIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V.
- CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
- P & V Inversiones, S.A. de C.V.
- INVERSIONES B.O.S.H., S.A. de C.V.
- CARGOTEC SWEEDEN AB
- TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
- TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. de C.V.
- MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
- T.C.M. INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
- Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.

El día 30 de octubre del presente año, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la recepción y apertura de ofertas a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

- P & V Inversiones, S.A. de C.V.
- CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
- CARGOTEC SWEEDEN AB

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Lic. William Ernesto López, representante de la UACI y Coordinador; Ing. Andrés Abelino Cruz, Solicitante del Servicio; Ing. Rolando Israel Magaña, Especialista en la Materia; Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero; y Licda. Dinora de los Ángeles Navas; Asesora Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Se verificó el cumplimiento por parte del participante, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establece que todas las hojas de los documentos requeridos en el numeral 11.2 de dicha Sección deberán estar: a) anilladas; y b) foliadas correlativamente, en números arábigos y con el mismo sistema de numeración. Comprobándose que CARGOTEC SWEEDEN AB, y CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., contenían errores en el foliado de sus ofertas, por lo que por medio de notas DC-1228/2009 y DC-1229/2009, se convocó a una reunión en el foliado de sus ofertas, a celebrarse el día 9 de noviembre a las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la UACI de esta Comisión. La mencionada reunión se llevó a cabo de la siguiente manera:

- Se proporcionó la oferta original a la Sra. Catalina de Murcia, representante de CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., quien procedió a foliar las hojas 219, 220 y 227 en forma manual y en presencia de todos los suscritos.
- Se proporcionó la oferta original al Sr. Javier Rodríguez representante de CARGOTEC SWEEDEN, BA, quien procedió a sub-foliar las hojas 40A a 40G, 46A a 46G, 74A a 74I, y 82 en delante de su oferta, en forma manual y en presencia de todos los suscritos.

Es necesario mencionar que a este acto asistieron además: William Ernesto López, Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas y René Monjarás representante de la empresa P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.

ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal y financiera presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley requeridos en el numeral 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación; el resultado de éste análisis fue el siguiente:

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

Cumple con todo lo solicitado por las Bases de Licitación.

P & V INVERSIONES, S.A. de C.V.

Presentó la solvencia de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y siendo que según su Escritura de Constitución su domicilio es San Salvador, debía de presentar la de la Alcaldía de San Salvador, así mismo, la documentación financiera presentada no contenía los sellos del Registro de Comercio y no estaba debidamente certificada por notario, por lo anterior y en base al numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se remitió nota DC-1262/2009, para que la empresa subsanara las observaciones realizadas. Con fecha 13 de noviembre, la empresa subsanó toda la documentación solicitada.

CARGOTEC SWEEDEN, AB

No presentó la Declaración Jurada según lo requerido en las Bases de Licitación, tampoco la Escritura de Constitución, Escritura de Modificación (si hubiere), fotocopia de pasaporte del representante legal vigente, así mismo la Documentación Financiera, no estaba traducida al castellano y en dólares, al cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal del año 2008, del país origen del participante, así mismo todos los documentos antes mencionados no estaban debidamente legalizados tal y como lo exige el numeral 2.17 de la Sección I de las Bases, el cual establece:

2.17 **EN CASO DE OFERTANTES EXTRANJEROS, EN CUANTO A DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA REQUERIDA EN LAS BASES,** si el país de origen del Ofertante es miembro del "Convenio de la Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros", toda la documentación exigida a éste deberá presentarla debidamente Apostillada y traducida al idioma Castellano. En caso de no ser signatario del Convenio deberá autenticarlos ante el Cónsul de El Salvador en el país de domicilio legal del Ofertante, y posteriormente autenticar la firma en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Por lo anterior y en base al numeral 1.7 de la Sección II de las Bases de Licitación, se remitió nota DC-1263/2009, para que la empresa subsanara las observaciones realizadas. La ofertante en fecha 12 de noviembre de 2009, presentó documentos legales para subsanar las observaciones, sin embargo estos documentos contenían los siguientes errores:

Presentó la siguiente documentación sin la debida legalización:

- Escritura de Constitución de la Sociedad
- Documento de Registro de la Sociedad y sus Representantes Legales
- Fotocopia del pasaporte del Apoderado Legal de la sociedad
- Balance General y Estado de Resultados 2008.

Así mismo, no presentó el Poder del Representante Legal de la Sociedad. Tomando en cuenta que el numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que: si dentro del plazo otorgado, la prevención no fuese atendida y los errores y omisiones a subsanar fuesen de carácter legal o financiero, la oferta será **EXCLUIDA** denominando al Ofertante **NO ELEGIBLE** para continuar con el proceso de evaluación, por lo tanto, esta oferta debe ser EXCLUIDA y denominarla NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera, además, en el numeral 2.1 de la Sección II, se establece que para efectos de que sea evaluada su oferta técnica los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación.

- a) Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I de las Bases de Licitación, son los siguientes:

| Empresas Ofertantes | Balance General | Estado de Resultados | Dictamen del Auditor Independiente | Notas Explicativas a los Estados Financieros | Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio |
|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------------------------------|--|---|
| | Auditados del Ejercicio Fiscal 2008 | | | | |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |
| P & V, INVERSIONES, S.A. de C.V. | | | CUMPLE | | |

- b) Evaluación de la Capacidad Financiera según el numeral 2.1 de la Sección II.

| | Razones Financieras | | |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | Liquidez General | Endeudamiento a Corto plazo | Capital Neto de Trabajo |
| Requerimiento Mínimos | 1.10 o más | 200% ó menos | 10% Monto de Obra |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | 1.06 | 102.21% | 35.67% |
| P & V, INVERSIONES, S.A. de C.V. | 4.51 | 36.73% | 17.04% |

De acuerdo con la Evaluación Financiera realizada, la oferta presentada por CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., no cumple con lo requerido por CEPA, ya que en la liquidez general obtienen 1.06, siendo el mínimo requerido 1.10. Por lo anterior, solamente la empresa de P & V, INVERSIONES, S.A. de C.V., puede pasar a la siguiente evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a realizar la evaluación técnica de la empresa P & V INVERSIONES, S.A. de C.V., los factores a evaluar técnicamente son: Experiencia del Fabricante (20 puntos), Experiencia del Ofertante (20 puntos) y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (60 puntos); el resultado de la misma es el siguiente:

Para la evaluación de estos aspectos se revisó toda la documentación presentada, comprobándose que había información que era necesario subsanar, por lo anterior y de acuerdo a los numerales: 11.2.3 de la Sección I, y 1.7 de la Sección II de las Bases, se remitió la nota referencia DC-1397/2009, a la empresa P & V Inversiones, S.A. de C.V., para que subsanara las observaciones encontradas en su oferta. La empresa subsanó en tiempo y forma lo solicitado.

Así mismo, en base al numeral 1.6 de la Sección II, de las Bases, se solicitó a través de notas Ref. DC-1391/2009 y DC-1509/2009, a las empresas VALPER, S.A. de C.V. y Restaurantes y Servicios, S.A. de C.V., ampliación de la información vertida por estas en las Cartas de Referencia que acreditan la experiencia del ofertante, en el Suministro de Equipo, solicitud que fue atendida por ambas empresas a través de notas presentadas en fecha 24/11/2009 y 26/11/2009 respectivamente.

Experiencia del Fabricante.

| Factor | Forma de Evaluación | P & V INVERSIONES, S.A. de C.V. | Puntos Obtenidos |
|--|--|---|------------------|
| <p>Experiencia del Fabricante. La Experiencia del Fabricante se comprobará con la presentación de una Carta del Fabricante detallando al menos CINCO suministros de montacargas tipo Top Loader, y CINCO suministros de montacargas tipo Side Pick, entregados a diferentes clientes en cualquier parte del mundo durante los últimos ocho años. Para cada suministro de cada cliente, deberá especificarse como mínimo la información siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados 2. Monto del suministro 3. Fecha de suministro 4. Datos del cliente (Nombre, Dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico) 5. Nombre y firma del fabricante | <p>Se otorgarán 4 puntos por cada entrega comprobada.</p> <p>Esta evaluación se llevará a cabo por cada equipo, es decir: deberá demostrar 5 entregas para el Top loader y 5 entregas para el Side Pick.</p> | <p>La empresa detalla en los folios 77-78 de su oferta, cinco suministros de diferentes clientes para Top Loaders, cumpliendo con todos los datos exigidos por las Bases.</p> <p>La empresa detalla en los folios 79 y 80 más de cinco suministro de diferentes clientes para SIDE PICK, cumpliendo con todos los datos exigidos por las Bases.</p> | 20 puntos |

Continuación Punto XI

11e

Experiencia del Ofertante

| Factor | Forma de Evaluación | P & V INVERSIONES, S.A. de C.V. | Puntos Obtenidos |
|--|---|--|---|
| <p>Experiencia del Ofertante. Se comprobará con la presentación de Cartas de Referencia de clientes de los diferentes suministros, considerando Contratos relacionados con el suministro, instalación y puesta en operación de equipos industriales, entendiéndose por éstos: montacargas, tractores de bandas, cargadores frontales, otro equipo similar para manejo de carga; cuyo monto sea superior a los US \$75,000.00, los cuales se hayan efectuado durante los últimos ocho años, las que deberán contener la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cantidad y breve descripción del suministro ➤ Monto del suministro ➤ Describir si fue recibido a satisfacción ➤ Fecha de entrega ➤ Nombre, Firma y sello del Cliente ➤ Dirección del Cliente, correo electrónico, Teléfono y/o fax | <p>Si presenta tres cartas válidas 20 puntos.</p> <p>Si presenta dos cartas válidas 15 puntos.</p> <p>Si presenta una carta válida 7 puntos.</p> <p>Si no presenta cartas válidas 0 puntos.</p> | <p>La empresa presenta tres cartas para comprobar su experiencia, sin embargo ninguna de estas refleja experiencia en suministro de: montacargas, tractores de bandas, cargadores frontales, otro equipo similar para manejo de carga.</p> <p>➤ Restaurantes y Servicios, S.A. de C.V. (folio 82) no puede tomarse como válida porque Plantas Eléctricas y Cuartos Fríos no son suministros para manejo de carga.</p> <p>➤ Perforaciones Técnicas, S.A. de C.V. (folio 83) Se le pueden tomar como válidos el suministro del Camión Perforador, y los Montacargas.</p> <p>➤ VALPER, S.A. de C.V., no pueden tomarse en cuenta Plantas Eléctricas y Cuartos Fríos ya que no son equipos similares a los requeridos.</p> | <p>La empresa presenta 3 cartas, de las cuales todas pueden tomarse como válidas, estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restaurantes y Servicios, S.A. de C.V. (folio 82) 2. Perforaciones Técnicas, S.A. de C.V. (folio 83) 3. VALPER, S.A. de C.V. (folio 84) <p>Se toman como válidas las tres cartas de referencia ya que en todas se evidencia que la empresa tiene experiencia en suministro de equipos industriales.</p> |

Cumplimiento de Especificaciones Técnicas OBLIGATORIAS TOP LOADER

| Descripción | Requerimiento | P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V. |
|---|--|---------------------------------|
| Capacidad de levante a dos niveles de altura con Spreader extendido hacia delante | No menor de 40,000 Kgs | Cumple |
| Capacidad de levante a cinco niveles de altura con Spreader extendido hacia delante | No menor de 34,000 Kgs | Cumple |
| Capacidad de apilamiento | 5 niveles | Cumple |
| Llantas | Radiales o Neumáticas, con doble rodaje adelante | Cumple |
| Tipo de Combustible | Diesel | Cumple |
| Motor | Potencia mínima 220 kw | Cumple |
| Número de ciclos | 4 tiempos | Cumple |
| Número de cilindros | 6 o más | Cumple |
| Aspiración | Natural o turboalimentado | Cumple |
| Enfriamiento | Por agua | Cumple |
| Inyección | Directa | Cumple |
| Transmisión | | |
| Tracción | Delantera | Cumple |
| Sistema Eléctrico | | |
| Arranque | Directo | Cumple |

Continuación Punto XI

11f

| Controles | | |
|--|--|--------|
| Control de seguridad de operación | Con dispositivo regulador (válvula hidráulica limitadora de presión o báscula u otro mecanismo) que no permita levantar o bajar cargas mayores a la capacidad del equipo. | Cumple |
| Protecciones | Contra cambios de marcha adelante/atrás, mientras el equipo se mueva. | Cumple |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Asiento Ergonómico, con ventilador y aire acondicionado, limpia parabrisas, vidrios reforzados contra impactos, con vidrios corredizos para ventilación natural cuando el equipo de aire acondicionado falle, al menos un espejo retrovisor. | Cumple |
| Tablero | | |
| Características | Deberá incluir al menos medidor de combustible, horómetro, presión de aceite del motor, revoluciones del motor, velocímetro, temperatura del motor, carga de batería twistlock cerrados, twistlocks abiertos, contenedor para posición de enganche | Cumple |
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible, Bocina | Cumple |
| Velocidades | | |
| Velocidades de Operación | Velocidad de avance/retroceso: mayor o igual a 22 Km/h; Velocidad mínima de levante cargado: 0.24 m/seg. Velocidad mínima de levante vacío: 0.25 m/seg. | Cumple |
| Spreader | | |
| Tipo de sistema | Spreader Telescópico, 20 y 40 pies, con los siguientes sistemas sideshift, slewing, extend/retract y levelling. | Cumple |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO DESEABLE

| Item | Descripción | Puntos Obtenidos |
|-------------------------------|--|---------------------------------|
| | | P & V Inversiones, S.A. de C.V. |
| 1 | Cabina con espejos retrovisores centrales y laterales, aislada de las vibraciones del motor y ruido exterior, asiento con cinturón de seguridad, ajustable hacia delante y hacia atrás, piso con alfombra industrial, iluminación para operación nocturna. (un punto por el cumplimiento de cada una de estas características). | 6 |
| 2 | Inclinación del mástil adelante / atrás: 5/10 grados. | 0 |
| 3 | Tipo de transmisión Automática. | 3 |
| 4 | Contrapeso desmontable o que permita fácilmente las operaciones de mantenimiento del equipo. | 3 |
| 5 | El tablero con los siguientes indicadores adicionales: indicador nivel de líquido de frenos, indicador de arranque en frío, indicador de temperatura del aceite de la transmisión, y alarmas de seguridad. (un punto por el cumplimiento de cada una de estas características). | 4 |
| 6 | Tablero con Leds luminosos. | 3 |
| 7 | Frenos de servicio y de parqueo hidráulicos accionados por pedal. | 0 |
| 8 | Nivel de ruido, no mayor de 80 db adentro de la Cabina cerrada. | 9 |
| 9 | Capacidad del depósito de combustible mayor o igual a 200 Galones. | 6 |
| 10 | Transmisión de fuerza en eje delantero con carga máxima no mayor de 100,000 Kgs. | 9 |
| 11 | Protección en caso de sobrecalentamiento del motor. | 3 |
| 12 | Tiempo de entrega del equipo menor o igual a 4 meses. | 8 |
| Total Puntos Deseables | | 54 |

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS SIDE PICK

| Descripción | Requerimiento | P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V. |
|--|--|---------------------------------|
| Capacidad de levante a 6 niveles de altura | 6,800 Kgs o más | Cumple |
| Capacidad de apilamiento | 6 niveles de altura | Cumple |
| Llantas | Radiales o Neumáticas, con doble rodaje adelante | Cumple |
| Motor | | |
| Tipo de Combustible | Diesel | Cumple |
| Motor | Potencia mínima 100 kw | Cumple |
| Número de ciclos | 4 tiempos | Cumple |
| Número de cilindros | 6 o más | Cumple |
| Aspiración | Natural o turboalimentado | Cumple |
| Enfriamiento | Por agua | Cumple |
| Inyección | Directa | Cumple |

| | | |
|--|---|--------|
| Transmisión | | |
| Tracción | Delantera | Cumple |
| Sistema Eléctrico | | |
| Arranque | Directo | Cumple |
| Controles | | |
| Control de seguridad de operación | Con dispositivo regulador (válvula hidráulica limitadora de presión o báscula u otro mecanismo) que no permita levantar o bajar cargas mayores a la capacidad del equipo. | Cumple |
| Cabina | | |
| La Cabina deberá contar como mínimo con las siguientes características | Asiento ergonómico, con ventilador y aire acondicionado, limpia parabrisas, vidrios reforzados contra impactos, vidrios corredizos para ventilación natural cuando fallara el aire acondicionado, al menos un espejo retrovisor. | Cumple |
| Tablero | | |
| Características | Deberá incluir al menos medidor de combustible, horómetro, presión de aceite del motor, revoluciones del motor, velocímetro, temperatura del motor, carga de batería twistlock cerrados, twistlocks abiertos, contenedor para posición de enganche. | Cumple |
| Luces | | |
| Luces de operación y seguridad | Deberá tener dos luces de trabajo delanteras y dos traseras, vías delanteras y traseras, dos luces de Freno, dos de Retroceso, alarma de retroceso, y Luz Estroboscópica en lugar visible sobre la cabina del operador, Bocina. | Cumple |
| Velocidades | | |
| Velocidades de Operación | Velocidad de avance/retroceso: mayor o igual a 22 Km/h; sin carga Velocidad mínima de levante cargado: 0.22 m/seg. Velocidad mínima de levante vacío: 0.23 m/seg. | Cumple |

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESEABLES SIDE PICK

| Item | Descripción | Puntos Obtenidos |
|------|--|---------------------------------|
| | | P & V Inversiones, S.A. de C.V. |
| | Características generales, confort y normativas | |
| 1 | Cabina con espejos retrovisores centrales y laterales, aislada de las vibraciones del motor y ruido exterior, asiento con cinturón de seguridad, ajustable hacia delante y hacia atrás, piso con alfombra industrial, iluminación para operación nocturna. (un punto por el cumplimiento de cada una de estas características). | 6 |
| 2 | Inclinación del mástil adelante / atrás: 3/5 grados. | 0 |
| 3 | Tipo de transmisión Automática. | 3 |

| | | |
|-------------------------------|--|-----------|
| 4 | Contrapeso desmontable o que permita fácilmente las operaciones de mantenimiento del equipo. | 3 |
| 5 | El tablero con los siguientes indicadores adicionales: indicador nivel de líquido de frenos, indicador de arranque en frío, indicador de temperatura del aceite de la transmisión, y alarmas de seguridad. (un punto por el cumplimiento de cada una de estas características). | 4 |
| 6 | Tablero con Leds luminosos. | 3 |
| 7 | Frenos de servicio y de parqueo hidráulicos accionados por pedal | 0 |
| 8 | Nivel de ruido, no mayor de 80 db, adentro de la cabina cerrada | 9 |
| 9 | Capacidad del depósito de combustible mayor o igual a 200 Galones. | 0 |
| 10 | Transmisión de fuerza en eje delantero con carga máxima no mayor de 35,000 Kgs. | 6 |
| 11 | Protección en caso de sobrecalentamiento del motor. | 3 |
| 12 | Tiempo de entrega del equipo menor o igual a 4 meses. | 8 |
| Total Puntos Deseables | | 45 |

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA TOP LOADER

| Factores | Puntos |
|--|---------------|
| Experiencia del Fabricante | 20 |
| Experiencia del Ofertante | 20 |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias | CUMPLE |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables | 54 |
| Total de Puntos | 94 |

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SIDE PICK

| Factores | Puntos |
|--|---------------|
| Experiencia del Fabricante | 20 |
| Experiencia del Ofertante | 20 |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias | CUMPLE |
| Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables | 45 |
| Total de Puntos | 85 |

La Base de Licitación establece en el numeral 2.2.2 de la Sección II, que el puntaje mínimo para pasar a la siguiente evaluación es de 70 puntos, y siendo P & V Inversiones, S.A. de C.V. obtuvo 94 puntos para el Top Loader y 85 puntos para el Side Pick, puede pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica (Anexo 1) y Plan de Oferta (Anexo 2) de P & V Inversiones, S.A. de C.V., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, comprobándose que cumplen con lo requerido por el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, y el monto ofertado está dentro de la asignación presupuestaria destinada para el presente proceso de licitación, la cual asciende a US \$950,000.00, y el monto ofertado es de US \$918,594.97 precio CIF y tasa cero, incluyendo el montaje, puesta en operación y mantenimiento preventivo de 2,000 horas de operación para ambos equipos.

Así mismo, y tomando en cuenta la asignación presupuestaria, se procedió a verificar la presentación del Anexo 2A, el cual consiste en el Listado de Lote de Repuestos sugeridos para el óptimo mantenimiento de ambos equipos. El listado de repuestos propuestos para el Top Loder asciende a US \$15,183.74 precio CIF y puesto en el Puerto de La Unión, y el mismo contiene 52 ítems. El listado de repuestos sugeridos para el Side Pick asciende a US \$10,279.29 precio CIF y puesto en el Puerto de La Unión, el mismo contiene 33 ítems; haciendo un total de US \$25,463.03.

Por todo lo anterior, el valor total ofertado por P & V Inversiones, S.A. de C.V., es de US \$944,058.00 precio CIF y tasa cero, el cual esta dentro de la asignación presupuestaria destinada para el presente proceso de licitación.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.

| Empresas Ofertantes | Análisis Legal | Análisis Financiero | Análisis Técnico | Evaluación Económica |
|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| CARGOTEC SWEEDEN, AB | NO CUMPLE | NO SE EVALUÓ | NO SE EVALUÓ | NO SE EVALUÓ |
| CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. | CUMPLE | NO CUMPLE | NO SE EVALUÓ | NO SE EVALUÓ |
| P & V Inversiones, S.A. de C.V. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Con base en lo expuesto en los numerales: 3 de la Sección II y 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2009, "SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN MONTACARGA TIPO TOP LOADER DE 40,000 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS; Y UN MONTACARGA TIPO SIDE PICK DE 6,800 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACÍOS, CON SPREADER Y ADITAMENTO RESPECTIVAMENTE, PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20' Y 40', PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN".

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-25/2009, “SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN MONTACARGA TIPO TOP LOADER DE 40,000 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS; Y UN MONTACARGA TIPO SIDE PICK DE 6,800 Kgs., PARA MANEJO DE CONTENEDORES VACÍOS, CON SPREADER Y ADITAMENTO RESPECTIVAMENTE, PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20’ Y 40’, PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”, a la empresa P & V Inversiones, S.A. de C.V., por un monto de hasta NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$944,058.00) precio CIF y tasa cero, incluyendo montaje, capacitación, mantenimiento preventivo, puesta operación y lote de repuestos para ambos equipos, para un período de CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario, a partir de la fecha que se establezca la Orden de Inicio, de la forma siguiente:

| Item | Descripción | Cantidad | Sub-Total |
|------|--|----------|------------|
| 1 | MONTACARGA TIPO TOP LOADER CON CAPACIDAD DE LEVANTE DE 40,000 Kgs, CON ADITAMENTO PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20’Y 40’, INCLUYENDO EL RESPECTIVO JUEGO DE HERRAMIENTAS. | 1 | 558,217.00 |
| 2 | MONTACARGA TIPO SIDE PICK CON CAPACIDAD DE LEVANTE DE 6,800 Kgs, CON ADITAMENTO PARA MANEJO DE CONTENEDORES DE 20’Y 40’, INCLUYENDO EL RESPECTIVO JUEGO DE HERRAMIENTAS. | 1 | 320,386.00 |
| A | VALOR TOTAL DE ITEM 1 y 2, PRECIO C.I.F. A NOMBRE DE CEPA PUESTO EN EL PUERTO DE LA UNIÓN | | 878,603.00 |
| 3 | MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL TOP LOADER | S.G | 10,760.00 |
| 4 | MONTAJE, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SIDE PICK | S.G. | 10,760.00 |
| 5 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LAS PRIMERAS 2,000 HORAS DE OPERACIÓN PARA EL TOP LOADER | S.G. | 10,112.39 |
| 6 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LAS PRIMERAS 2,000 HORAS DE OPERACIÓN PARA EL SIDE PICK | S.G. | 8,359.58 |
| B | VALOR TOTAL ITEMS 3 AL 6, TASA CERO, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 685 DE FECHA 19/ABRIL/96 | | 39,991.97 |
| 7 | Lote de Repuesto para el Top Loader precio CIF puesto en el Puerto de La Unión | | 15,183.74 |
| 8 | Lote de Repuesto para el Side Pick precio CIF puesto en el Puerto de La Unión | | 10,279.29 |
| C | TOTAL LOTE DE REPUESTOS TOP LOADER Y SIDE PICK PRECIO CIF | | 25,463.03 |
| | Total Recomendado para adjudicación | | 944,058.00 |

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el Contrato Correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, quienes no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

DECIMOSEGUNDO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo del Puerto de Acajutla, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, la Gerencia de Recursos Humanos solicita que Junta Directiva autorice su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del año 2009, según el detalle siguiente:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA PORTUARIA

Francisco Eduardo Portillo Morales
Gerente del Puerto de Acajutla

José Luí Acosta García
Jefe Sección Seguridad Portuaria

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Marco Tulio Castillo Cornejo
Jefe del Departamento Administrativo

Julio Francisco Flores Sánchez
Jefe Sección Facturación

José Rosendo Figueroa Figueroa
Jefe Sección Contabilidad

Mauro Antonio Castro Barrientos
Colector Pagador

Sonia Ruth Martínez Santamaría
Guardalmacén de Materiales

Gustavo Soriano Corado
Encargado del Fondo Circulante

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

David Ángel Polanco Ramos
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Sergio Alcides Herrera Rodríguez
Jefe Sección Obras Civiles

Fredy Antonio Castillo Martínez
Supervisor de Proyectos de Inversión

Rolando Israel Magaña Rodríguez
Jefe de la Sección Mecánica

Carlos Alvarenga Campos
Jefe de la Sección Eléctrica

José Vladimiro Rugamas Arita
Jefe de la Sección Alto Rendimiento

Gerardo Benito Lemus Canizalez
Supervisor General Área Eléctrica

Oscar Ovidio Rosales Menéndez
Supervisor General de Alto Rendimiento

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

José Mauricio Rivera García
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Enna Dinora Torres de Mendoza
Jefe Sección Control de Personal

Martín Arnoldo Méndez Palucha
Médico

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Fernando Arturo Olivares Rauda
Jefe del Departamento de Operaciones

Marco Antonio Melara Repreza
Jefe de la Sección Buques y Muelles

Salvador Antonio Portillo Rivera
Jefe de la Sección Almacenes y Equipos

Carlos Obdulio Martínez Morales
Jefe de de la Sección Atraque y Desatraque

2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socioeconómicas al personal del Puerto de Acajutla detallado en el ordinal anterior, de la manera siguiente:

1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de Acajutla, la cual deberá ser convalidada por el ISSS, cuando la incapacidad pase de más de cuatro días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento de Recursos Humanos, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo, y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de Acajutla concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en el respectivo registro de personal de la Comisión. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrá exceder de veinte días en conjunto, por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
 - El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, la CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de Acajutla podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal, ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a. Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b. Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c. Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de Acajutla, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- Día de la Santísima Trinidad (Festividad local movable)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de Acajutla, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

La CEPA programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

CEPA concederá a los empleados del Puerto que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que estuvieren pensionados temporalmente por el ISSS, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de Acajutla, en concepto de ayuda familiar anual, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de Acajutla, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) SERVICIOS MÉDICOS PARA HIJOS DE EMPLEADOS Y AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

CEPA proporcionará servicios médicos para los hijos de los empleados que no sean mayores de veintiún años, que sean solteros y que se encuentren debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes.

La Comisión entregará anualmente a cada empleado del Puerto de Acajutla, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas, se encuentren al servicio del Puerto de Acajutla, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre, se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días, para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre, inclusive del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo, de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de la Empresa, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de Acajutla, la Comisión entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

La Comisión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, la CEPA quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que la CEPA pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00), para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, la Comisión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a la Comisión.

Cuando laboren para el Puerto empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciere un hijo común de ellos, la Comisión dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados del Puerto de Acajutla, hayan laborado un total acumulado de 20 años para la empresa o cumplido 60 años de edad, la Comisión o el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, sin responsabilidad para las partes, y el empleado en cualquiera de los casos recibirá en forma global una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

Para los empleados que quedaren inválidos a consecuencia del trabajo, no se tomará en cuenta el límite de años de trabajo ni la edad que se menciona en el párrafo precedente, y el monto de la compensación será del CIEN POR CIENTO (100%) de su salario mensual, por cada año de servicio y proporcional por fracción de año.

A la cantidad resultante se sumarán las cantidades proporcionales, que correspondan a las prestaciones siguientes: vacaciones, prima especial y aguinaldo.

La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario de 30 días.

Para el cálculo de la compensación no se computará dentro del tiempo de servicio, aquél por el cual el trabajador hubiere recibido de la empresa en alguna ocasión, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para la Comisión.

El empleado deberá solicitar la compensación a que se refiere el párrafo anterior, dentro del año siguiente de haber cumplido las condiciones de tiempo de servicio o edad exigida, caso contrario, perderá el derecho de gozarla.

No obstante lo anterior, si ambas partes convienen no hacer uso de su derecho y continuar la relación laboral existente, dejarán constancia de tal situación y no se aplicará la prescripción antes mencionada; pero en todo caso, dicha relación de trabajo convenida no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva y no acepta el ofrecimiento que CEPA establece en este Reglamento, perderá todo el derecho.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no surtirá efecto cuando su incumplimiento fuere imputable a la empresa.

Cuando el empleado completare 25 años de servicio, por haberse extendido la relación de trabajo 5 años de acuerdo al artículo anterior, y tuviere menos de 60 años de edad, y a juicio de la Comisión, la continuación de sus servicios fuere necesaria por sus conocimientos o especialización, o rendimiento satisfactorio, la CEPA podrá convenir con el empleado la continuidad de sus servicios hasta que alcance los 60 años de edad, fecha en la cual se dará por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento, previo al pago de la compensación correspondiente.

En los casos especiales que a juicio de la Administración Superior sea necesaria la continuación de los servicios de un empleado que hubiere cumplido 60 años de edad, la relación laboral podrá extenderse únicamente con autorización de la Junta Directiva y sólo hasta cumplir como máximo 65 años de edad.

Para los efectos de esta prestación, el Departamento de Recursos Humanos notificará por escrito al empleado el cumplimiento de las condiciones de tiempo de servicio o edad, con copia al jefe inmediato y al Gerente del Puerto de Acajutla, haciéndole ver que dispone de un año para solicitar la compensación o caso contrario la perderá, salvo las excepciones consideradas al respecto.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

La CEPA concederá a los empleados del Puerto de Acajutla que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

| TIEMPO DE SERVICIO: | PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL: |
|--------------------------|-----------------------------------|
| De 1 hasta 3 años, | 15.0% |
| Más de 3 hasta 4 años, | 22.5% |
| Más de 4 hasta 5 años, | 30.0% |
| Más de 5 hasta 7 años, | 37.5% |
| Más de 7 hasta 9 años, | 45.0% |
| Más de 9 hasta 11 años, | 52.5% |
| Más de 11 hasta 12 años, | 60.0% |
| Más de 12 hasta 13 años, | 67.5% |
| Más de 13 hasta 15 años, | 75.0% |
| Más de 15 hasta 16 años, | 82.5% |
| Más de 16 hasta 19 años, | 90.0% |
| Más de 19 hasta 20 años, | 97.5% |
| Más de 20 años, | 100.0% |

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo, en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

12) BENEFICIO MÉDICO HOSPITALARIO

Otorgar el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario a los empleados del Puerto de Acajutla que se detallan a continuación:

1. Francisco Eduardo Portillo Morales
2. Fernando Arturo Olivares Rauda
3. José Mauricio Rivera García
4. Marco Tulio Castillo Cornejo

5. David Angel Polanco Ramos
6. Sergio Alcides Herrera Rodríguez
7. José Vladimiro Rugamas Arita
8. Fredy Antonio Castillo Martínez
9. Salvador Antonio Portillo Rivera
10. Marco Antonio Melara Repreza
11. Carlos Obdulio Martínez Morales
12. José Rosendo Figueroa Figueroa
13. Oscar Ovidio Rosales Menéndez
14. Rolando Israel Magaña Rodríguez
15. Enna Dinora Torres de Mendoza
16. Martín Arnoldo Méndez Palucha
17. Carlos Alvarenga Campos
18. Gerardo Benito Lemus Canizalez

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicitase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de locales ubicados en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

DECIMOTERCERO:

CEPA celebró contratos de arrendamientos de locales ubicados en el Edificio Administrativo y en el Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, con diferentes personas y empresas que hacen uso de dichas instalaciones, los cuales vencen el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al detalle siguiente:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | AREA ARRENDADA (MTS ²) | VALOR CANON MENSUAL (US \$/MT ²) | VALOR TOTAL ANUAL (US \$) |
|---|--|---|------------------------------------|
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 51.00 | 9.70 | 5,936.40 |
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 93.70 | 9.70 | 10,906.68 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 41.09 | 9.70 | 4,782.88 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ | 21.39 | 9.70 | 2,489.80 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 75.19 | 9.70 | 8,752.12 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 33.00 | 9.70 | 3,841.20 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 38.16 | 12.63 | 5,783.53 |
| CONMARSAL, S.A. DE C.V. | 42.85 | 12.63 | 6,494.35 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 79.27 | 12.63 | 12,014.16 |
| VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 36.00 | 12.63 | 5,456.16 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 15.00 | 12.63 | 2,273.40 |
| TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. DE C.V | 26.95 | 12.63 | 4,084.55 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 20.30 | 12.63 | 3,076.67 |
| AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA | 20.66 | 12.63 | 3,131.23 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 20.62 | 12.63 | 3,125.17 |
| J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V. | 14.00 | 12.63 | 2,121.84 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 24.57 | 12.63 | 3,723.83 |

| | | | |
|-------------------------------------|-------|-------|----------|
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 41.80 | 12.63 | 6,335.21 |
| ROGELIO DERAS MELÉNDEZ | 21.60 | 12.63 | 3,273.70 |
| | 21.34 | 12.63 | 3,234.29 |
| | 9.52 | 9.70 | 1,108.13 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 15.00 | 41.91 | 7,543.80 |

- Con fecha 13 de noviembre del presente año, se recibió nota del señor Rogelio Deras Meléndez, en la cual notifica que dejará el local AM No. 1, arrendado durante el año 2009, ubicado en la entrada a los muelles A y B. Así también informa que en relación al local EAPB No. 6, de 9.52 M², el objeto del contrato de arrendamiento para el año 2010, será: “Instalación de una oficina para servicio de fotocopiadora, elaboración de guías de tránsito internacional, elaboración de pólizas de importación y exportación, y servicio de trabajos en computadora”.
- Asimismo con fecha 7 de diciembre de 2009, se recibió carta del licenciado Harold Hill, Representante Legal de Agencias Navieras y Supervisiones, en la cual solicita para el año 2010, solamente 19.17 metros cuadrados del local que actualmente tiene arrendado.
- Así también con fecha 7 de diciembre de 2009, se recibió carta del señor Yovanni Rivas Leiva, en la cual manifiesta que ya no desea arrendar para el próximo año, el local que actualmente tiene, sino que solicita para el año 2010, el local de 15.68 metros cuadrados que colinda con el arrendado actualmente por Agencias Navieras y Supervisiones.
- Con fecha 8 de diciembre de 2009, se recibió nota del licenciado Rafael Ernesto Moreno Colocho, Administrador Único, Propietario de la empresa Transportes Servitrans, S.A. de C.V., en la cual informa que el contrato de arrendamiento que vence el 31 de diciembre de 2009, otorgado por CEPA a Transportes Servitrans, S.A. de C.V., ya no desean renovarlo para el año 2010.

Todos los contratos especifican que el plazo del arrendamiento finaliza el 31 de diciembre de 2009, así también, tienen una cláusula que establece que los incrementos serán ajustables anualmente según el índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según consulta con dicho Banco al mes de octubre de 2009, el índice es de -0.7%, por lo que considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que los cánones de arrendamientos no tengan incremento para el año 2010, por lo cual recomienda a Junta Directiva autorice los contratos de los mencionados arrendatarios con el mismo valor.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de la siguiente manera:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | AREA ARRENDADA (MTS ²) | VALOR CANON MENSUAL (US \$/MT ²) | VALOR TOTAL ANUAL (US \$) |
|---|---------------------------------------|---|------------------------------|
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 93.70 | 9.70 | 10,906.68 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 41.09 | 9.70 | 4,782.88 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ | 21.39 | 9.70 | 2,489.80 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 75.19 | 9.70 | 8,752.12 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 33.00 | 9.70 | 3,841.20 |
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 19.17 | 12.63 | 2,905.44 |
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 15.68 | 12.63 | 2,376.48 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 38.16 | 12.63 | 5,783.53 |
| CONMARSAL, S.A. DE C.V. | 42.85 | 12.63 | 6,494.35 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 79.27 | 12.63 | 12,014.16 |
| VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 36.00 | 12.63 | 5,456.16 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 15.00 | 12.63 | 2,273.40 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 20.30 | 12.63 | 3,076.67 |
| AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA | 20.66 | 12.63 | 3,131.23 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 20.62 | 12.63 | 3,125.17 |
| J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V. | 14.00 | 12.63 | 2,121.84 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 24.57 | 12.63 | 3,723.83 |
| ROGELIO DERAS MELÉNDEZ | 21.60 | 12.63 | 3,273.70 |
| | 9.52 | 9.70 | 1,108.13 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 15.00 | 41.91 | 7,543.80 |

- 2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo, de la manera siguiente:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$) |
|---|---|
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 3,100.00 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 1,400.00 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ | 800.00 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 2,500.00 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 1,100.00 |
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 900.00 |
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 700.00 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 1,700.00 |
| CONMARSAL, S.A. DE C.V. | 1,900.00 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 3,400.00 |
| VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 1,600.00 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 700.00 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 900.00 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 900.00 |
| J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V. | 600.00 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 1,100.00 |
| ROGELIO DERAS MELÉNDEZ | 1,300.00 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 2,200.00 |

La Autoridad Marítima Portuaria, esta exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el punto Octavo del Acta número 2100, del 6 de febrero de 2007.

- 3° El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2010, publicado por el Banco Central de Reserva. Independientemente del canon de arrendamiento, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado en las Tarifas por Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.

- 4° Si durante la vigencia del contrato, uno o más de los arrendatarios en referencia decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento a partir de la fecha de desocupación del espacio, no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 5° Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedara sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar que se modifique el objeto del contrato del local EAPB No. 6, de 9.52 M² arrendado al señor Rogelio Deras Meléndez, el cual será: “Instalación de una oficina para servicio de fotocopidora, elaboración de guías de tránsito internacional, elaboración de pólizas de importación y exportación, y servicio de trabajos en computadora”.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de terrenos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOCUARTO:

CEPA celebró contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, con la Policía Nacional Civil (PNC), Dirección General de Migración y Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. (CESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

| ARRENDATARIO | ÁREA M² | CANON ANUAL PROPUESTO US \$ |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| Policía Nacional Civil | 25.00 | 13.15 |
| Dirección General de Migración | 18.00 | 148.05 |
| Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. | 105.00 | 897.27 |

Así también en dichos contratos se establece que el canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según consulta con dicho Banco al mes de octubre de 2009, el índice es de -0.7 %, por lo que considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla es de la opinión que los cánones de arrendamiento no tengan incremento para el año 2010, por lo cual recomienda a Junta Directiva autorice suscribir los contratos de los mencionados arrendatarios con el mismo valor.

Con base a lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir Contratos de Arrendamiento de terrenos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, según el siguiente detalle:

| ARRENDATARIO | ÁREA M² | CANON ANUAL PROPUESTO US \$ |
|--------------------------------------|---------------------------|--|
| Policía Nacional Civil | 25.00 | 13.15 |
| Dirección General de Migración | 18.00 | 148.05 |
| Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. | 105.00 | 897.27 |

- 2° El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva. Además, cada uno de los arrendatarios será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, así como la instalación y servicio de líneas telefónicas interna y directa; así como cualquier otro Servicio necesario para el ejercicio del arrendamiento objeto de este Contrato, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del arrendamiento a que se refiere el ordinal 1°, de conformidad a lo estipulado en el Régimen Tarifario del Puerto de Acajutla.
- 3° Si dentro de treinta días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, los arrendatarios no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., de un terreno de 2,528.36 metros cuadrados, en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante el punto Decimoquinto del Acta número 2212, del 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento entre la empresa Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. y CEPA, de un terreno de 2,528.36 metros cuadrados, en el Puerto de Acajutla, para el almacenamiento y manejo de materias primas propiedad de la sociedad, para un plazo de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con un canon anual de US \$13,754.28 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Con fecha 28 de septiembre del presente año, se recibió nota del licenciado Salvador Laínez, Gerente Legal de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., solicitando la prórroga del contrato de arrendamiento en referencia, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, para el almacenamiento y manejo de materias.

Considerando que la empresa Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva la celebración de un nuevo Contrato por el plazo solicitado.

Con base en lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., de un terreno de 2,528.36 metros cuadrados, en el Puerto de Acajutla, para el almacenamiento y manejo de materias primas, propiedad de la sociedad, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con un canon anual de US \$13,754.28, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2º El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2010, publicado por el Banco Central de Reserva u otro organismo o institución competente.
- 3º Independientemente del canon de arrendamiento, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, así como la instalación y servicio de líneas telefónica interna y directa, así también cualquier otro servicio necesario para el ejercicio del arrendamiento objeto de este contrato, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del arrendamiento a que se refiere el ordinal 1º.

- 4° Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., esta exenta de la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad al punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991. Asimismo, no deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, debido a que tienen aproximadamente 3 años de no estar operando en el área arrendada. Por lo que en caso de que ésta empresa comience a operar nuevamente, deberá comunicarlo de inmediato a CEPA, a efecto de exigirles la presentación de dicha Póliza por el monto que corresponda.
- 5° Si durante la vigencia del contrato, Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área arrendada, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 6° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de Servidumbre de Ductos de 1,410.02 metros lineales en el Puerto de Acajutla, para el plazo de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador.

=====

DECIMOSEXTO:

En el punto Decimocuarto del Acta número 2212, del 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó la celebración de nuevo Contrato de Servidumbre de Ductos, entre la empresa CHEVRON CARIBBEAN, INC., Sucursal El Salvador y CEPA, para el funcionamiento de una tubería de diez pulgadas de diámetro de 1,278.60 metros lineales en el Puerto de Acajutla, para un plazo de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con un canon anual de US \$3,669.58, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Así también en el punto Séptimo del Acta número 2254, del 3 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó modificar los artículos Primero: “Declaración de Dominio y Descripción de Inmuebles, Predio Dominante y Predio Sirviente”, Segundo: “Constitución de Servidumbre y Tradición de la Misma”, en el sentido de incrementar su longitud de 1,278.60 a 1,410.02 metros lineales; y Sexto: “Precio de la Servidumbre”, en el sentido de incrementar su precio de US \$3,669.58 más IVA a US \$4,046.76 más IVA, al contrato suscrito entre esta Comisión y CHEVRON CARIBBEAN INC, Sucursal El Salvador.

El ingeniero Carlos E. Reyes, Representante Legal de CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador., ha solicitado la prórroga del Contrato de Servidumbre en referencia; y considerando que CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador, es una empresa que ha cumplido con todas las obligaciones contraídas, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva suscribir Contrato de Servidumbre, por el plazo de un año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir Contrato de Servidumbre de Ductos, entre la empresa CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador, de 1,410.02 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, para el funcionamiento de una tubería de diez pulgadas de diámetro, la cual recorre el recinto del Puerto de Acajutla, para un plazo de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con un canon anual de US \$4,046.76 más IVA.
- 2º El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2010, publicado por el Banco Central de Reserva (BCR), u otro organismo o institución competente.

- 3° Adicionalmente, CHEVRON CARIBBEAN INC., Inc. Sucursal El Salvador, deberá presentar una copia de Póliza de Responsabilidad Civil, que como empresa tienen a nivel global, por un valor de US \$100,000,000.00 a favor y a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte del personal de CEPA, muerte y daños a la propiedad causados a terceros y CEPA; cuya cobertura deberá incluir la cláusula de contaminación por la misma naturaleza del producto que es manipulado en las instalaciones de CEPA, así como responsabilidad civil cruzada.
- 4° CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- 5° Si durante la vigencia del contrato la empresa CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 6° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo CHEVRON CARIBBEAN INC., Sucursal El Salvador, no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la sociedad OEK de Centroamérica, S. A. de C. V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-04/2009, “Suministro de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para el Mantenimiento de Edificaciones, e Infraestructura y Servicios de Limpieza del Recinto Portuario de Acajutla”.

=====

DECIMOSEPTIMO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2207, de fecha 3 de diciembre de 2008, Junta Directiva acordó adjudicar a OEK de Centroamérica, S. A. de C. V., la Licitación Pública CEPA LP-04/2009, “Suministro de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para el Mantenimiento de Edificaciones, e Infraestructura y Servicios de Limpieza del Recinto Portuario de Acajutla”.

El correspondiente contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2008, habiéndose establecido el plazo de los servicios, de las cero horas del 1 de enero hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2009, por un monto total de US \$478,950.84, suma que no incluye IVA.

Con fecha 24 de septiembre del presente año, OEK de Centroamérica, S. A. de C. V., envió una carta a la Gerencia del Puerto de Acajutla, por medio de la cual manifestó su interés de prorrogar el referido contrato a fin de continuar prestando los mencionados servicios durante el año 2010, manteniendo los mismos términos contractuales.

En respuesta a lo anterior, el 28 de septiembre del año en curso, se respondió la petición de la citada empresa, informándole que CEPA promovería un nuevo proceso para la prestación de los servicios objeto de la Licitación antes aludida.

Al respecto, mediante el punto Décimo del Acta número 2249, del 29 de septiembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2010, “Suministro de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para el Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura, y Servicios de Limpieza del Recinto Portuario de Acajutla”, la cual, según consta en el punto Noveno del Acta número 2254, del 3 de noviembre del mismo año, fue declarada Desierta, en virtud de que los montos ofertados por las tres empresas que participaron en el proceso excedían la asignación presupuestaria correspondiente, establecida en \$485,000.04, tal como se muestra a continuación:

| <u>Participante</u> | <u>US Dólares - Sin IVA</u> |
|---|------------------------------------|
| OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. | 567,417.70 |
| SERVINTEGRA, S.A. de C.V. | 1,028,008.90 |
| O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. | 571,220.10 |

En razón de lo anterior, y en vista de la imposibilidad de efectuar otro proceso por no contarse con el tiempo suficiente, ya que los servicios deben iniciar el 1 de enero de 2010, el 13 de noviembre del año en curso, la Gerencia del Puerto de Acajutla, hizo llegar a la UACI el Memorando SS-142/2009, solicitando se gestione ante Junta Directiva, prorrogar el contrato suscrito con OEK de Centroamérica, S. A. de C. V., por un período de seis meses, contados de las cero horas del 1 de enero a las veinticuatro horas del 30 de junio de 2010.

A raíz de tal petición, el Departamento de Compras/UACI, con fecha 23 de noviembre del presente año, remitió a la mencionada empresa una nota en la que se le solicitaba que informara a CEPA si estaba en la disposición de prorrogar los servicios objeto de la referida Licitación, durante el período de seis meses. En respuesta, la mencionada sociedad, en nota fechada 24 del mismo mes, ha comunicado a esta Comisión, que acepta la prórroga a que se ha hecho alusión, bajo las mismas condiciones contractuales.

En razón de todo lo expuesto, el Departamento de Compras /UACI, considera procedente prorrogar los servicios del contrato antes referido, por lo que, con base en lo que establece el Art. 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar que se prorrogue el contrato suscrito con la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública CEPA LP-04/2009, “Suministro de Mano de Obra, Equipos y Herramientas para el Mantenimiento de Edificaciones, e Infraestructura y Servicios de Limpieza del Recinto Portuario de Acajutla”, por el período comprendido de las cero horas del 1 de enero a las veinticuatro horas del 30 de junio de 2010.
- 2° Solicitar a OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 35/2009, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

=====

DECIMOCTAVO:

Mediante el punto Decimoprimeros del Acta número 2251, del 13 de octubre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 35/2009, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 19 y 20 de octubre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.
2. Star Motors, S.A. de C.V.
3. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
4. General de Vehículos, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura se recibieron las siguientes ofertas:

| Participante | Oferta Económica en US \$ PRECIO CIF |
|--|---|
| Stars Motors, S.A. de C.V. | 48,567.61 |
| Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.) | 46,204.48 |

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta de Abrego, por la UACI; doctor Martín Méndez Palucha, Solicitante del Servicio; ingeniero José Mauricio Rivera, Especialista en la Materia; licenciado Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; y, licenciada Gabriela María Alemán, Asesora Legal.

La evaluación se realizó, según se detalla a continuación.

Garantías de Mantenimiento de Ofertas

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en las Bases de Licitación.

De conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO dará inicio a la evaluación, con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el presente proceso, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

| Participante | Monto Ofertado (US \$) | Asignación Presupuestaria US \$ 65,000.00 |
|--|-----------------------------------|--|
| Stars Motors, S.A. de C.V. | 48,567.61 | Dentro de la asignación |
| Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.) | 46,204.48 | Dentro de la asignación |

Foliado

Se verificó el cumplimiento por parte de las empresas participantes, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establece que todas las páginas comprendidas en los documentos que conforman la oferta deberán de estar: a) anilladas; b) foliadas; y, c) el foliado deberá de ser legible en números arábigos correlativos y en un mismo sistema, ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble.

La verificación dio por resultado lo siguiente:

Los ofertantes presentaron errores en el foliado, y siendo que esto es subsanable, de conformidad con los numerales 2.6 y 2.7 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se les convocó a una reunión el día 12 de noviembre de 2009, a las 15:00 horas, en las oficinas de UACI, a efecto de subsanar los errores.

La reunión tuvo lugar a la hora, en el lugar y fecha antes mencionados, presentándose a la misma el señor José Guillermo Colorado Alvarez, por parte de Star Motors, S.A. de C.V., y el señor Alvaro Alfonso Lazo Sosa, por parte de Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. de C.V.); asimismo, por CEPA se encontraban presentes las licenciadas Wendy Villalta de Abrego, representando a la UACI, y, Gabriela María Alemán, representando a la Gerencia Legal.

Tomando en cuenta lo anterior, los representantes de dichas empresas procedieron a subsanar todos los errores de foliado, de la manera siguiente:

Se entregaron las ofertas originales a los ofertantes, indicándoles los errores a subsanar, con base a lo establecido en los numerales 2.6 y 2.7, de las Bases de Licitación, los cuales consistieron en:

- a) STAR MOTORS, S.A. DE C.V., no folió algunas páginas de la oferta, por lo que la numeración estaba incorrecta. Por consiguiente debió de foliar correlativamente, bajo el mismo sistema, la oferta desde la página 1 hasta el final.

OBSERVACIONES:

En presencia de todos los suscritos, la subsanación fue realizada en forma mecánica por parte del señor Colorado Alvarez, quien procedió a foliar toda la oferta, comenzando desde el número uno.

Durante el proceso de foliado se enumeró en forma correcta hasta el folio 48, pero por error, se dejó una página sin foliar, por lo que, tuvo que foliar por segunda vez en ese acto, desde el número 49 en adelante.

- b) DIDEA SA DE CV, los folios 29, 102 y 103 se encontraban testados, los folios 30 y del 94 al 101, están corregidos con corrector blanco, por lo que se folió correlativamente, bajo el mismo sistema, las ofertas desde la página 29 hasta el final de su oferta.

OBSERVACIONES:

En presencia de todos los suscritos, la subsanación fue realizada en forma manual por parte del señor Lazo Sosa, quien procedió a foliar desde la página 29 hasta el final de su oferta.

ANÁLISIS LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, a las empresas participantes, obteniéndose el siguiente resultado:

Star Motors, S.A. de C.V.:

La empresa presentó toda la documentación legal de acuerdo a lo solicitado.

De igual forma, se procedió a revisar los requisitos legales solicitados para la documentación financiera en la Sección I, número 10.2.2, de las referidas Bases, constatando que presentó la documentación financiera certificada como un solo documento, siendo estos documentos independientes; por lo que, la empresa debe presentar los documentos financieros debidamente certificados como documentos independientes, de acuerdo a lo establecido al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

DIDEA, S.A. de C.V.:

1. Presentó la declaración jurada sin el nombre de la licitación y además incluyó en el romano I, que la Empresa "DIDEA, S.A. de C.V." acepta plenamente el contenido de las Bases de Licitación y sus adendas y/o enmiendas, a excepción de la obligación de sustituir el vehículo por otro nuevo de la misma marca y modelo, lo cual no puede ser aceptado dentro del contenido de la Declaración Jurada; debiendo corregirla.

2. No presentó la fotocopia de la escritura de modificación, de fecha 4 de junio de 1973, debidamente certificada por notario, puesto que en el primer folio de la misma, solo se encuentra el sello del notario sin la firma correspondiente; por lo que, debe presentar nuevamente dicha escritura debidamente certificada.
3. Con relación a la Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, presentó una nota en la que establece que dicha solvencia no fue presentada, puesto que dicha empresa no realiza la cotización correspondiente a la Unidad de Pensiones, por no tener pensionados laborando para ella; sin embargo, por ser un requisito solicitado en las Bases de Licitación, esta Solvencia debe ser tramitada en la institución correspondiente o en su defecto debe solicitarse una constancia que ratifique lo manifestado por la Empresa.
4. De igual forma se procedió a revisar los requisitos legales solicitados para la documentación financiera en la Sección I, número 10.2.2 de las referidas Bases, constatando que presentó la documentación financiera certificada como un solo documento, siendo estos documentos independientes; por lo que, la empresa debe presentar los documentos financieros debidamente certificados como documentos independientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Siendo que las observaciones efectuadas en la evaluación legal, son de naturaleza subsanable y de obligatorio cumplimiento, de conformidad con los numerales 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por medio de notas DC-1306 y 1307/2009, de fecha 13 de noviembre de 2009, se previno a los ofertantes para que dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, subsanaran las observaciones notificadas.

Al respecto, y según se señala en el numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, si dentro del citado plazo no se cumpliere lo prevenido, la oferta será excluida, denominándola como NO ELEGIBLE para continuar en el proceso.

En razón a las observaciones notificadas a las empresas STAR MOTORS, S.A. de C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V. (DIDEA, S.A. DE C.V.), se procedió a evaluar legalmente la documentación presentada por cada empresa, subsanando las observaciones efectuadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Star Motors, S.A. de C.V.

Presentó toda la documentación de la forma solicitada, por lo que, puede ser tomada en cuenta para la siguiente evaluación.

DIDEA, S.A. de C.V.

No cumplió con los requisitos solicitados, puesto que en la Declaración Jurada no incluye el nombre de la Licitación Pública por Invitación y además vuelve a incorporar en el contenido de la misma que ““acepta plenamente el contenido de las Bases de Licitación y sus adendas y/o

enmiendas, a excepción de la obligación de sustituir el vehículo por otro nuevo de la misma marca y modelo”, lo cual no puede ser aceptado dentro del contenido de la Declaración Jurada, ya que en la Sección IV, número 3 de las Bases de Licitación se expresa literalmente que durante la vigencia de la garantía de buena calidad, el contratista se obliga a que si el vehículo dejase de operar en forma definitiva; si se reportasen tres fallas consecutivas por la misma causa o cinco fallas por diferentes causas imputables al vehículo, que impliquen el paro de la máquina y cambio de repuestos no rutinarios, éste deberá ser sustituido por otro nuevo de la misma marca y modelo del suministrado, con un tiempo de respuesta para el cambio del vehículo, que no excederá los 30 días.

Asimismo, no presentó la Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS de acuerdo a lo requerido, alegando que no pudieron obtenerla, puesto que la Institución encargada de emitirla se encuentra en huelga laboral; al respecto, es procedente manifestar que el alegato antes dicho no es prueba suficiente para la no presentación de la misma.

Por lo tanto, al no haber subsanado la documentación solicitada en nota Ref. DC-1307/2009, de fecha 13 de noviembre de 2009, y con base a lo establecido en la Sección I, número 10.2.1 y Sección II, números 1.3, 1.6 y 1.7, de las Bases de Licitación, la oferta presentada por la Empresa DIDEA, S.A. de C.V., no es elegible y por lo tanto, debe ser descalificada del presente proceso.

Por consiguiente la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a la evaluación Financiera de la empresa Star Motors, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Con base en el numeral 10.2.2 “Documentos Financieros” de la Sección I y el numeral 2.1 “Evaluación de la Capacidad Financiera”, de la Sección II, de las Bases de Licitación, los resultados obtenidos son:

Star Motors, S.A. de C.V.

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | Forma de Cálculo | RESULTADO |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| Liquidez General | 0.70 o más | Activo Circulante / Pasivo Circulante | 1.23 |
| Endeudamiento a Corto Plazo | 250% o menos | Pasivo Circulante / Patrimonio | 335.71% |

Por lo cual, la empresa Star Motors, S.A. de C.V., no cumple con los requisitos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Star Motors, S.A. de C.V.

Cumplió con la presentación de los documentos legales, no así con los Requerimientos Mínimos Financieros, por lo cual se descalifica.

DIDEA, S.A. de C.V.

No cumplió con la subsanación y presentación de la documentación legal requerida en las Bases de Licitación, por consiguiente se descalificó en la evaluación legal.

En vista de lo anterior, y lo establecido en los literales b) del numeral 12 de la Sección I; numerales 1.4 y 1.9 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-35/2009, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-35/2009, "SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA".
- 2° Autorizar la promoción de la Contratación Directa de conformidad con el artículo 72 literal b) de la LACAP, en virtud de haberse declarado desierta por segunda ocasión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la creación de 154 plazas, para contratar al personal que presta servicios técnicos, administrativos, operativos y de seguridad en diferentes áreas organizativas del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

DECIMONOVENO:

Desde el año 2001, después del cambio de sistema de operación del Puerto de Acajutla, los servicios técnicos, administrativos, operativos y de seguridad para dicho Puerto, han sido adquiridos mediante el concurso de empresas privadas que prestan este tipo de servicios, proveyendo éstas el personal necesario para estas actividades, a un costo promedio anual en los últimos tres años de US \$1,894,000.00.

Esta modalidad de contratación conlleva desventajas laborales para el personal, en vista de que están sujetos al cambio de Patrono de un año a otro, lo cual además de generar un clima de inseguridad laboral, los excluye de ser sujetos de crédito en el sistema financiero, en almacenes y con limitantes para participar en programas de capacitación estratégica para la gestión portuaria. Por tales razones y por causas de índole económica, la Administración Superior, solicita a Junta Directiva autorizar la contratación como empleados de CEPA, del personal que actualmente labora por la modalidad outsourcing, pero gozando únicamente de las prestaciones que establece el Código de Trabajo.

Aunado a lo anterior, está el hecho de que el costo de este servicio por administración, resulta más económico que adquirirlo por licitación, ya que el ahorro a partir del primer año es de US \$324,749.10, tal como se demuestra en la tabla siguiente:

| COSTOS DE SITUACION ACTUAL | |
|--|---------------------|
| COSTO 2009 OUTSOURCING (US \$) | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,847,010.18 |
| COMISION ACTUAL | 43,370.84 |
| SUB-TOTAL | 1,890,381.02 |
| IVA 13% | 245,749.53 |
| TOTAL GENERAL | 2,136,130.56 |

| COSTOS DE INCORPORACIÓN AL PUERTO DE ACAJUTLA | |
|--|---------------------|
| 1er. Año | |
| COSTO 2010 - PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES DE CODIGO DE TRABAJO | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,778,855.29 |
| 3 UNIFORMES C/U (US \$108.00 C/IVA) | 18,794.16 |
| 1 PAR DE ZAPATOS PERSONAL DE CAMPO | 4,800.00 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 8,932.00 |
| TOTAL GENERAL | 1,811,381.45 |
| DIFERENCIA (AHORRO) | 324,749.10 |

| | |
|--|--------------|
| 2o. Año | |
| COSTO 2010 - PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES DE CODIGO DE TRABAJO | |
| SUELDO+PRESTAC+CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,778,855.29 |
| 3 UNIFORMES C/U (US \$108.00 C/IVA) | 18,794.16 |
| 1 PAR DE ZAPATOS PERSONAL DE CAMPO | 4,800.00 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 8,932.00 |
| TOTAL GENERAL | 1,811,381.45 |
| DIFERENCIA (AHORRO) | 324,749.10 |

Por lo anterior, la Administración Superior, considera conveniente solicitar a Junta Directiva la creación de 154 plazas y la contratación de igual número de personal, para realizar las labores técnicas, administrativas, operativas y de seguridad en el Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLAZAS | CANTIDAD | SUELDO MENSUAL(US \$) |
|------------------------------------|----------|-----------------------|
| Agente de Seguridad | 28 | |
| Analista Programador | 4 | |
| Bombero | 15 | |
| Cheque de Almacén | 4 | |
| Gasolinero | 2 | |
| Guardalmacén | 5 | |
| Guardalmacén Auxiliar | 3 | |
| Jefe de Turno de Bomberos | 3 | |
| Jefe Sección Bienestar Social | 1 | |
| Jefe Sección Informática | 1 | |
| Jefe Sección Prevención de Riesgos | 1 | |
| Maquinista | 6 | |
| Mecánico de Remolcador | 1 | |
| Motorista | 4 | |
| Oficinista | 18 | |
| Oficinista Supervisor | 4 | |
| Operador de Bandas | 2 | |
| Operador de Básculas | 1 | |
| Operador Torre de Control | 3 | |
| Ordenanza | 3 | |
| Patrón de Remolcador | 6 | |
| Piloto Práctico | 3 | |
| Secretaria | 5 | |
| Secretaria de Gerencia Portuaria | 1 | |
| Supervisor de Equipos | 3 | |
| Supervisor de Buques y Muelles | 3 | |
| Supervisor de Estiba y Desestiba | 3 | |

| | | |
|--|------------|--|
| Supervisor de Mantenimiento | 4 | |
| Supervisor de Prevención de Riesgos | 3 | |
| Supervisor de Seguridad | 3 | |
| Liquidadora de suministros de servicios portuarios | 1 | |
| Timonel de Remolcador | 3 | |
| Utilero | 7 | |
| TOTAL | 154 | |

Con base en lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la creación de 154 plazas y la contratación de igual número de personal para realizar los servicios técnicos, administrativos, operativos y de seguridad en diferentes áreas organizativas del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLAZAS | CANTIDAD | SUELDO MENSUAL (US \$) |
|------------------------------------|----------|---------------------------|
| Agente de Seguridad | 28 | |
| Analista Programador | 4 | |
| Bombero | 15 | |
| Cheque de Almacén | 4 | |
| Gasolinero | 2 | |
| Guardalmacén | 5 | |
| Guardalmacén Auxiliar | 3 | |
| Jefe de Turno de Bomberos | 3 | |
| Jefe Sección Bienestar Social | 1 | |
| Jefe Sección Informática | 1 | |
| Jefe Sección Prevención de Riesgos | 1 | |
| Maquinista | 6 | |
| Mecánico de Remolcador | 1 | |
| Motorista | 4 | |
| Oficinista | 18 | |
| Oficinista Supervisor | 4 | |
| Operador de Bandas | 2 | |
| Operador de Básculas | 1 | |
| Operador Torre de Control | 3 | |
| Ordenanza | 3 | |
| Patrón de Remolcador | 6 | |
| Piloto Práctico | 3 | |
| Secretaria | 5 | |
| Secretaria de Gerencia Portuaria | 1 | |
| Supervisor de Equipos | 3 | |
| Supervisor de Buques y Muelles | 3 | |

| | | |
|--|------------|--|
| Supervisor de Estiba y Desestiba | 3 | |
| Supervisor de Mantenimiento | 4 | |
| Supervisor de Prevención de Riesgos | 3 | |
| Supervisor de Seguridad | 3 | |
| Liquidadora de suministros de servicios portuarios | 1 | |
| Timonel de Remolcador | 3 | |
| Utilero | 7 | |
| TOTAL | 154 | |

- 2° Autorizar al personal referido en el ordinal precedente, el goce de las prestaciones contenidas en el Código de Trabajo.
- 3° Autorizar la cobertura de seguro de vida colectivo para las 154 personas que ocuparán los puestos detallados en el ordinal primero.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, en el sentido que estiman que no han sido analizadas todas las opciones de contratación y tampoco se ha considerado el impacto económico en la Institución, por lo cual no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar transferencia presupuestaria, para el pago de indemnización al personal contratado a través de la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., objeto de la Licitación Pública CEPA LP-20/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009”, y modificar el ordinal 1° del punto Decimotercero del Acta número 2246, de fecha 8 de septiembre de 2009.

=====
VIGESIMO:

En el mes de abril de 2008, se elaboró el Presupuesto para contratar una empresa que suministrara y administrara el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y de seguridad, seleccionado por CEPA, para laborar en las diferentes áreas organizacionales del Puerto de Acajutla, considerándose en ese momento que la indemnización se cancelaría por una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicio, en el entendido de que la empresa a contratar proporcionaría el servicio para todo el año 2009.

Sin embargo, se realizaron dos contrataciones, la primera autorizada por Junta Directiva, mediante el punto Séptimo del Acta número 2201, de fecha 14 de octubre de 2008, como prórroga de contrato para el período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2009, y la segunda autorizada mediante el punto Decimotercero del Acta número 2246, de fecha 8 de septiembre de 2009, en la cual se adjudicó a la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-20/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009”.

Al finalizar el primer contrato, se indemnizó al personal en forma proporcional por los 9 meses trabajados. En cuanto al segundo período, aunque el plazo sólo es de 3 meses, el Código de Trabajo en el Artículo 58 dispone que “*en ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días*”, lo que genera un incremento de hasta US \$27,000.00 en la suma presupuestada para atender esta prestación.

En tal sentido y con el propósito de cumplir con lo establecido en el referido Código, se estima necesario realizar transferencias de fondos entre partidas presupuestarias del año 2009, para la indemnización como se detalla en el cuadro siguiente:

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | |
|------------------------------|-------------------------|---------------|---|--------------------|
| Unidad Presupuestaria | Línea de Trabajo | Cuenta | Nombre | Monto US \$ |
| PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
| 05 | 01 | 54312 | Servicios Portuarios y Aeroportuarios | 27,000.00 |
| DESTINO (AUMENTO) | | | | |
| PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
| 05 | 01 | 54599 | Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas | 27,000.00 |

En vista de todo lo anteriormente planteado y dado que no implica un incremento en el monto contratado de conformidad con el artículo 109 LACAP, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la administración para que en la ejecución del ejercicio fiscal 2009, realice la transferencia presupuestaria de recursos propios, por un valor de US \$27,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | |
|------------------------------|-------------------------|---------------|---|--------------------|
| Unidad Presupuestaria | Línea de Trabajo | Cuenta | Nombre | Monto US \$ |
| PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
| 05 | 01 | 54312 | Servicios Portuarios y Aeroportuarios | 27,000.00 |
| DESTINO (AUMENTO) | | | | |
| PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
| 05 | 01 | 54599 | Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas | 27,000.00 |

- 2° Modificar el ordinal 1° del punto Decimotercero, del Acta número 2246, de fecha 8 de septiembre de 2009, de la siguiente manera:

“1° Autorizar la erogación de hasta US \$507,931.55, en concepto de sueldos, contribuciones patronales por salud, invalidez, vejez y muerte, así como formación profesional, viáticos, vacaciones, aguinaldo, indemnización y seguro de vida colectivo para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, constituido por 158 personas; dicho monto incluye también la Comisión del Contratista.”

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, en el sentido que estiman que no han sido analizadas todas las opciones de contratación y tampoco se ha considerado el impacto económico en la Institución, por lo cual no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA DE SEGURIDAD

GERENCIA LEGAL
AUDITORIA INTERNA
GERENCIA AIES

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Comisión, en el sentido de que las transferencias a dicho Ministerio para el pago de la alimentación del personal que presta apoyo de seguridad al Puerto de Acajutla y al Aeropuerto Internacional El Salvador, sean efectivas a partir del mes de diciembre de 2009, por un valor diario, de “hasta” US \$7.00 por persona.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

Hago referencia al requerimiento realizado por la Gerencia Administrativa Financiera, a través del Memorando GAF-203/2009, en el que solicita se gestione ante Junta Directiva la modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de la Defensa y CEPA para proporcionar alimentación al personal militar destacado en el AIES y Puerto de Acajutla, que presta servicios de apoyo en la protección y vigilancia de dichas instalaciones, considerando la transferencia al Ministerio de la Defensa, de montos mensuales a razón de US \$7.00 diarios por efectivo, con vigencia a partir del 4 de junio de 2009.

Al respecto, en la práctica las transferencias bajo el Convenio, no han sido realizadas por las razones siguientes:

1. Junta Directiva autorizó con fecha 1 de septiembre de 2009, la suscripción del referido Convenio mediante el punto Decimotercero del Acta número 2245, con vigencia a partir del 4 de junio del mismo año, fecha en que venció el anterior Convenio.
2. El Convenio fue firmado en el mes de octubre por el Ministro de la Defensa, y posteriormente por CEPA.
3. A la fecha el Ministerio de la Defensa, no ha proporcionado el número de cuenta bancaria a la cual deberán hacerse las transferencias.

Por otra parte, el precitado Convenio establece el monto de US \$7.00 de alimentación diaria por persona, cuota que debió ser considerada como máxima, para dar oportunidad de obtener mejores precios por calidad como resultado de las economías de escala y la promoción de competencia, en beneficio tanto de la Fuerza Armada como para CEPA.

No se omite manifestar que CEPA a través de la Gerencia Administrativa Financiera y UACI, con el fin de que no se interrumpa la alimentación al personal de la Fuerza Armada que apoya a la Comisión, ha pagado alimentación directamente a los proveedores hasta el mes de octubre y se está gestionando el pago de lo correspondiente al mes de noviembre.

Por lo antes expuesto, se considera procedente la modificación del Convenio en referencia, en el sentido de fijar como fecha para hacer las transferencias al Ministerio de la Defensa Nacional, a partir del mes de diciembre del presente año y como cuota alimenticia diaria, “hasta” US \$7.00 por persona.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA

Autorizar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Comisión, en el sentido que las transferencias a dicho Ministerio para el pago de la alimentación del personal que presta apoyo de seguridad al Puerto de Acajutla y al Aeropuerto Internacional El Salvador, sean efectivas a partir del mes de diciembre de 2009, por un valor diario de “hasta” US \$7.00 por persona.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como no necesarios a los fines de la Comisión, por obsolescencia y desuso 43 piezas de mobiliario y equipo informático; así como, transferirlos a título de donación, a favor del Ministerio de Educación para ser utilizados en el Instituto Nacional “General Jesús María Bran”.

=====

VIGESIMOSEGUNDO

Con fecha 30 de septiembre de 2009, se recibió carta de parte del licenciado José Napoleón Lara Rafailán, Presidente del Consejo Directivo Escolar del Instituto Nacional “General Jesús María Bran”, mediante la cual solicita la donación de mobiliario y material que ya no sea útil para los fines de la Comisión, obedeciendo su petición a que sus estudiantes provienen de familias de escasos recursos económicos, en su mayoría de zonas marginales, ascendiendo a 700 alumnos, en tres turnos y de las opciones de Bachillerato General y Bachillerato Técnico, siendo los recursos con que cuentan para atender la demanda estudiantil.

Por otra parte, CEPA cuenta con mobiliario y equipo informático en desuso y en condiciones de obsolescencia, considerado por tal motivo ya no necesario a los fines de la Comisión, condición que fue verificada por la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, según consta en acta de verificación número 39, de fecha 5 de noviembre de 2009, siendo procedente que fuera inspeccionado por personal del referido Instituto, habiendo manifestado que les serían de utilidad 43 piezas.

De conformidad al Artículo 149 numerales 3 y 4 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Comisión, con la autorización del Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda Urbana, podrá donar a cualquier Institución del Gobierno Central de la República, bienes muebles que no se estiman necesarios para sus fines, en tal sentido la Gerencia Administrativa Financiera, considera conveniente se efectúe la donación al Ministerio de Educación, para beneficiar al alumnado del Instituto Nacional “General Jesús María Bran”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA

- 1º Autorizar la calificación como no necesario a los fines de la Comisión por obsolescencia y desuso de 43 piezas de mobiliario y equipo informático conforme al detalle siguiente:

| No. | Descripción | No. Inventario | Marca | Modelo | Valor Adquisición US \$ | Valor en Libros US \$ | Fecha Adquisic. |
|-----|------------------|----------------|-----------|------------|-------------------------|-----------------------|-----------------|
| 1 | Archivo de Metal | 1000100130 | S/M | Sin Modelo | 111.43 | 0.00 | 30/06/1992 |
| 2 | Cafetera | 1200600086 | West Bend | Sin Modelo | 110.18 | 0.00 | 13/04/2007 |
| 3 | Engrapadora | 1203400001 | S/M | Sin Modelo | 34.55 | 0.00 | 21/11/2003 |
| 4 | Escritorio | 1001300704 | S/M | Sin Modelo | 121.26 | 0.00 | 09/04/1997 |
| 5 | Fax | 700400018 | Panasonic | FX-F130 | 591.69 | 0.00 | 09/02/1995 |

Continuación Punto XXII

22a

| | | | | | | | |
|----|------------------------|------------|-----------|-------------|----------|------|------------|
| 6 | Fotocopiadora | 702200023 | Lanier | LASER 5025 | 7,245.63 | 0.00 | 09/09/1998 |
| 7 | Frigorífico | 702000023 | Oasis | BT-02 | 338.29 | 0.00 | 20/09/1996 |
| 8 | Maquina de escribir | 701500152 | IBM | 670 | 420.57 | 0.00 | 18/03/1985 |
| 9 | Maquina de escribir | 701500205 | Swintec | 264 | 594.29 | 0.00 | 30/04/1994 |
| 10 | Maquina de escribir | 701500200 | Swintec | 7040 | 708.57 | 0.00 | 31/12/1993 |
| 11 | Mesa Mecanográfica | 1002300098 | S/M | Sin Modelo | 38.86 | 0.00 | 30/06/1994 |
| 12 | Mesa para computador | 1002300124 | S/M | Sin Modelo | 137.14 | 0.00 | 22/07/1991 |
| 13 | Mesa para computador | 1002300832 | S/M | Sin Modelo | 148.57 | 0.00 | 30/04/1993 |
| 14 | Mesa para computador | 1002300167 | S/M | Sin Modelo | 160.00 | 0.00 | 15/11/1993 |
| 15 | Mesa para computador | 1002300136 | S/M | Sin Modelo | 160.00 | 0.00 | 15/11/1993 |
| 16 | Mesa para computador | 1002300826 | S/M | Sin Modelo | 160.00 | 0.00 | 12/10/1995 |
| 17 | Mesa para computador | 1002300119 | S/M | Sin Modelo | N/D | 0.00 | 30/07/2003 |
| 18 | Monitor | 1101600029 | AOC | Sin Modelo | 153.00 | 0.00 | 15/06/2001 |
| 19 | Monitor | 1100100125 | Compaq | Sin Modelo | N/D | 0.00 | 03/07/2003 |
| 20 | Monitor | 1100100131 | IBM | Sin Modelo | N/D | 0.00 | 30/09/2003 |
| 21 | Monitor | 1100100457 | HP | Sin Modelo | N/D | 0.00 | 19/12/2005 |
| 22 | Mueble para Computador | 1002300825 | S/M | Sin Modelo | 160.00 | 0.00 | 31/08/1994 |
| 23 | Mueble para Impresor | 1002000063 | S/M | Sin Modelo | 148.57 | 0.00 | 30/06/1994 |
| 24 | Mueble para Impresor | 1002000066 | S/M | Sin Modelo | N/D | 0.00 | 30/07/2003 |
| 25 | Pizarra Acrílica | 1002800018 | S/M | Sin Modelo | 49.00 | 0.00 | 25/03/2003 |
| 26 | Pizarra Acrílica | 1002800022 | S/M | Sin Modelo | 187.76 | 0.00 | 06/03/2003 |
| 27 | Silla de Espera | 1003102039 | S/M | Sin Modelo | 55.00 | 0.00 | 11/01/2006 |
| 28 | Silla de Espera | 1003200138 | S/M | Sin Modelo | 65.74 | 0.00 | 08/05/1997 |
| 29 | Silla de Espera | 1003200137 | S/M | Sin Modelo | 65.74 | 0.00 | 08/05/1997 |
| 30 | Silla Ejecutiva | 1003100039 | S/M | Sin Modelo | 36.00 | 0.00 | 16/06/1975 |
| 31 | Silla Ejecutiva | 1003102044 | S/M | Sin Modelo | 79.65 | 0.00 | 15/02/2006 |
| 32 | Silla Ejecutiva | 1003100176 | S/M | Sin Modelo | 175.00 | 0.00 | 30/11/2004 |
| 33 | Silla Ejecutiva | 1003100100 | S/M | Sin Modelo | 245.67 | 0.00 | 30/11/1993 |
| 34 | Silla Secretarial | 1003100488 | S/M | Sin Modelo | 108.72 | 0.00 | 11/03/1997 |
| 35 | Silla Secretarial | 1003100467 | S/M | Sin Modelo | 111.25 | 0.00 | 24/05/1996 |
| 36 | Silla Secretarial | 1003100495 | S/M | Sin Modelo | 123.89 | 0.00 | 27/10/1997 |
| 37 | Ups | 1101300539 | Tripplite | SMART550USB | 115.00 | 0.00 | 17/03/2006 |
| 38 | Ups | 1101300609 | Tripplite | AYOSM603 | 120.00 | 0.00 | 26/07/2007 |

Continuación Punto XXII

22b

| | | | | | | | |
|----|------------|------------|-----------|------------|--------|------|------------|
| 39 | Ups | 1101300150 | Tripplite | SM4659 | 139.00 | 0.00 | 18/11/2004 |
| 40 | Ups | 1101300075 | Tripplite | OM4067 | 200.00 | 0.00 | 21/08/2002 |
| 41 | Ups | 1101300062 | Tripplite | OM3426 | 360.00 | 0.00 | 13/12/1999 |
| 42 | Ups | 1101300041 | Tripplite | OM3382 | 367.33 | 0.00 | 16/11/1999 |
| 43 | Ventilador | 1203500037 | S/M | Sin Modelo | 35.20 | 0.00 | 21/05/1991 |

- 2° Autorizar a la Administración de CEPA, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente, transfiera a título de donación al Ministerio de Educación, los bienes a los que hace referencia el ordinal precedente, para que sean utilizados en el Instituto Nacional "General Jesús María Bran". En lo referente al procedimiento legal, la Administración de CEPA, deberá solicitar a la Dirección General del Presupuesto, que emita informe favorable sobre la donación de los bienes en referencia, y posteriormente a ello, se deberá gestionar ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda Urbana, la emisión del correspondiente Acuerdo Ejecutivo, para que autorice a CEPA la donación de los bienes.
- 3° Autorizar a la Administración de CEPA, para que una vez donados los bienes muebles, proceda a efectuar el descargo correspondiente de sus registros administrativos y contables, y posteriormente informe sobre el descargo a los Organismos Gubernamentales correspondientes.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
AUDITORÍA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 06/2010, “SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA CEPA, DURANTE EL AÑO 2010”, y aprobar la Bases de Licitación.

=====

VIGESIMOTERCERO:

Mediante el Memorando GAF-198/09, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, solicitan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se promueva la licitación Pública por Invitación para la adquisición de “SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA CEPA, DURANTE EL AÑO 2010”.

A efecto de no incurrir en la prohibición de fraccionamiento contenida en los Arts. 58 y 70 de la LACAP, la UACI, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Memorando DC-473/2009, se proveyera lo conducente a fin de consolidar en un solo proceso los servicios de control de plagas de las empresas que conforman CEPA.

En razón a dicha solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, consolidó en un solo proceso los servicios de Fumigación y Control de Plagas, para las oficinas del Aeropuerto Internacional El Salvador, Oficina Central, Puerto de Acajutla, incorporando a este servicio al Aeropuerto Internacional Ilopango, ya que dichas instalaciones carecían del servicio de fumigación, siendo necesario la protección de dichas instalaciones.

El servicio requerido, comprende el uso de técnicas modernas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), para la prevención y erradicación de plagas tales como: roedores, cucarachas, moscas, mosquitos, zancudos, alacranes, arañas, chinches, grillos, pulgas, ácaros, hormigas zompopos y otros organismos perjudiciales a la salud humana, para lo cual se requiere mano de obra especializadas, equipo idóneo y productos químicos que cumplan con las normas de calidad y aprobación del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su utilización en lugares donde existe alta concentración de personas.

Por lo anterior, la Gerencia Administrativa Financiera, consolidando las solicitudes de la Gerencia y Departamento de Mantenimiento del AIES, mediante Memorandum GAES-131/2009 y DMAIES-150/2009; la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante el Memorando SS-90/2009, solicitó a este Departamento se gestione, la promoción de la Licitación aludida, cuyo objeto es contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera y/o Unión de Ofertantes, para que preste los servicios de fumigación y control de plagas en el AIES, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Oficina Central y Puerto de Acajutla; el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de acuerdo al Art.66 de la misma Ley, que establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
2. SAGRIP, S.A. DE C.V.
3. EXTERMINADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
4. FEIR, S.A. DE C.V.
5. PEST CONTROL SERVICE

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-06/2010, “SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA CEPA, DURANTE EL AÑO 2010” y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las siguientes empresas:
 1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
 2. SAGRIP, S.A. DE C.V.
 3. EXTERMINADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
 4. FEIR, S.A. DE C.V.
 5. PEST CONTROL SERVICE

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
AUDITORÍA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”.

=====

VIGESIMOCUARTO:

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2250, de fecha 6 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”.

El propósito de la Licitación es contratar una persona jurídica nacional o Unión de Ofertantes, para la contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Automotores, Vida Colectivo-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido desde las doce (12:00) horas del 1 de enero de 2010 hasta las doce (12:00) horas del 1 de enero de 2011.

De acuerdo a las requisiciones elaboradas por las diferentes empresas de CEPA, la asignación presupuestaria para cada tipo de seguro del proceso de Licitación se estableció así:

| Tipo de Seguro | Asignación Presupuestaria US \$ –SIN IVA- (Consolidada) |
|--------------------------------|--|
| Seguro Póliza Paquete | 2,421,704.75 |
| Seguro Automotores | 72,973.87 |
| Seguro de Fidelidad | 10,996.00 |
| Seguro de Equipos Electrónicos | 8,568.36 |
| Subtotal | 2,514,242.98 |
| Seguro Colectivo de Vida | 22,599.36 |
| Seguro Médico Hospitalario | 386,479.72 |
| Subtotal | 409,079.08 |
| Total | 2,923,322.06 |

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 12 y 13 de octubre del corriente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)
2. La Central de Seguros y Fianzas, S.A.
3. Seguros del Pacífico, S.A.
4. La Centro Americana, SA.
5. SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas

6. Seguros e Inversiones, S.A. (SISA)
7. Pan American Life Insurance Company
8. SCOTIA SEGUROS, S.A.
9. AIG Unión y Desarrollo, S.A.

El acto de Recepción y Apertura de Ofertas, fue realizado en la Sala de Reuniones de la UACI, el día dieciocho de noviembre del presente año, a la hora señalada en las Bases de Licitación, presentándose las empresas siguientes:

| Ofertante | Monto Ofertado US \$ (sin IVA) * | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| | a.1 | a.2 |
| SISA | 2,569,496.76 | 2,531,490.64 |
| SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas | 356,111.22 | 335,959.36 |
| Pan American Life Insurance Company | 539,764.94 | No ofertó |
| La Centro Americana, S.A. | 2,354.972.07 | 2,354.972.07 |
| ACSA | 1,613,730.85 | 1,613,730.85 |

*Comprende: a.1 Valor de la oferta con corredor de seguros
a.2 Valor de la oferta sin corredor de seguros

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Licenciado José Mauricio Herrera Flores, Solicitante del Servicio; Licenciados Sonia Elizabeth de Rodriguez y Roberto René Arrazattee, Expertos en la Materia; Señor Pedro Antonio Melgar, Analista Financiero; Licenciadas Dinora de Los Ángeles Navas, Asesora Legal, y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la CEO.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación dio inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados, estén dentro de la asignación presupuestaria para cada póliza de seguro objeto de la Licitación; por lo que se procedió al análisis de los montos ofertados, así:

Con Corredor de Seguros

ANÁLISIS COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VS MONTO OFERTADOS POR TIPO DE SEGURO

| SEGURO DE DAÑOS - POLIZA PAQUETE | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|--------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 2,421,704.75 | 1,571,636.94 | (850,067.81) | -35.10% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 2,421,704.75 | 1,814,014.53 | (607,690.22) | -25.09% | Dentro |
| SISA | 2,421,704.75 | 2,524,400.00 | 102,695.25 | 4.24% | Fuera |

| SEGURO DE AUTOMOTORES | | | | | |
|------------------------------|--------------------|------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 72,973.87 | 35,599.24 | (37,374.63) | -51.22% | Dentro |
| SISA | 72,973.87 | 35,656.03 | (37,317.84) | -51.14% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 72,973.87 | 178,644.99 | 105,671.12 | 144.81% | Fuera |

| SEGURO DE FIDELIDAD | | | | | |
|----------------------------|--------------------|-----------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 10,996.00 | 4,500.00 | (6,496.00) | -59.08% | Dentro |
| SISA | 10,996.00 | 7,500.00 | (3,496.00) | -31.79% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 10,996.00 | 48,000.00 | 37,004.00 | 336.52% | Fuera |

| SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------|----------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 8,568.36 | 1,994.67 | (6,573.69) | -76.72% | Dentro |
| SISA | 8,568.36 | 797.87 | (7,770.49) | -90.69% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 8,568.36 | 1,396.27 | (7,172.09) | -83.70% | Dentro |

| SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO | | | | | |
|---|--------------------|------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| La Centro Americana, S.A. | 409,079.08 | 312,916.28 | (96,162.80) | -23.51% | Dentro |
| SISA VIDA, S.A. | 409,079.08 | 356,111.22 | (52,967.86) | -12.95% | Dentro |
| Pan American Life Insurance Company: | 409,079.08 | 539,764.94 | 130,685.86 | 31.95% | Fuera |

Sin corredor de Seguros

ANÁLISIS COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VS MONTO OFERTADOS POR TIPO DE SEGURO

| SEGURO DE DAÑOS - POLIZA PAQUETE | | | | | |
|---|--------------------|--------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 2,421,704.75 | 1,571,636.94 | (850,067.81) | -35.10% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 2,421,704.75 | 1,814,014.53 | (607,690.22) | -25.09% | Dentro |
| SISA | 2,421,704.75 | 2,489,400.00 | 67,695.25 | 2.80% | Fuera |

| SEGURO DE AUTOMOTORES | | | | | |
|------------------------------|--------------------|------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 72,973.87 | 35,599.24 | (37,374.63) | -51.22% | Dentro |
| SISA | 72,973.87 | 32,981.83 | (39,992.04) | -54.80% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 72,973.87 | 178,644.99 | 105,671.12 | 144.81% | Fuera |

| SEGURO DE FIDELIDAD | | | | | |
|----------------------------|--------------------|-----------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 10,996.00 | 4,500.00 | (6,496.00) | -59.08% | Dentro |
| SISA | 10,996.00 | 7,200.00 | (3,796.00) | -34.52% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 10,996.00 | 48,000.00 | 37,004.00 | 336.52% | Fuera |

| SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------|----------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| ACSA | 8,568.36 | 1,994.67 | (6,573.69) | -76.72% | Dentro |
| SISA | 8,568.36 | 765.95 | (7,802.41) | -91.06% | Dentro |
| La Centro Americana, S.A. | 8,568.36 | 1,396.27 | (7,172.09) | -83.70% | Dentro |

| SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO | | | | | |
|---|--------------------|------------|---------------|------------|-------------------------------|
| Ofertante | MONTO US\$ SIN IVA | | VARIACIÓN | | Dentro / Fuera de Presupuesto |
| | Presupuesto | Ofertado | Absoluta US\$ | Porcentual | |
| La Centro Americana, S.A. | 409,079.08 | 312,916.28 | (96,162.80) | -23.51% | Dentro |
| SISA VIDA, S.A., Seguro de Personas | 409,079.08 | 335,959.36 | (73,119.72) | -17.87% | Dentro |
| Pan American Life Insurance Company | 409,079.08 | No ofertó | | | |

En vista que las ofertas presentadas por las empresas ACSA y la Centro Americana, S.A., no poseen diferencia en primas y mantienen la opción con o sin corredor de seguros, a diferencia de SISA y SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas, quienes cotizaron precios mas altos en lo que respecta a la oferta presentada con corredor de seguros; a efecto de realizar una evaluación en igualdad de condiciones, la CEO procedió a evaluar las ofertas presentadas con corredor de seguros.

El numeral 1.8 de la misma Sección II, señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el ofertante, si se constata que los montos ofertados exceden la asignación presupuestaria destinada para la Licitación; por tanto, las ofertas presentadas por:

- Pan American Life Insurance Company: Seguro Vida-Médico Hospitalario.
- SISA : Seguro Póliza Paquete.
- La Centro Americana, S.A. : Seguro Automotores y Seguro de Fidelidad.

Al superar la asignación presupuestaria del proceso de Licitación, no pudieron continuar en la evaluación del referido proceso, con respecto a las pólizas antes detalladas.

Se continuó con la evaluación de las ofertas que se encuentran dentro de dicha asignación, siendo las siguientes:

| | |
|---|---|
| ACSA : | Seguro Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico. |
| SISA : | Seguro Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico. |
| SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas : | Seguro Vida-Médico Hospitalario. |
| La Centro Americana, S.A. : | Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro Póliza Paquete y Seguro Equipo Electrónico. |

1. REVISIÓN DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se verificó que todos los ofertantes presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a la Póliza de Seguro ofertada, con una vigencia de 120 días calendario, a partir del 18 de noviembre de 2009, fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, tal como se detalla a continuación:

| Ofertante | Garantía Mantenimiento de Oferta: US \$ |
|--------------------------------------|---|
| SISA | 106,854.00 |
| SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas | 17,385.00 |
| Pan American Life Insurance Company | 17,385.00 |
| La Centro Americana, S.A. | 124,239.00 |
| ACSA | 124,239.00 |

De la revisión de dicha garantía se comprobó que los ofertantes cumplieron con los requisitos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

2. REVISIÓN DE FOLIADO

Se procedió a verificar si los ofertantes cumplieron con lo contemplado en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de la Sección I de las Bases, donde se establece que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre Número Dos y que se detallan en el numeral 11.2 de la misma Sección, deberán estar anillados y foliados correctamente.

Luego de la verificación, se comprobó que la oferta de la empresa SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas, presentaba errores en el foliado; de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 de la Sección I de las Bases, a través de nota Ref.: DC-1370/2009, de fecha 18 de noviembre de 2009, se convocó para el día 20 de ese mismo mes, a las 9:00 horas, a la empresa antes

mencionada, para efectos de subsanar el foliado de su oferta. También por medio de nota Ref. DC-1372/2009, se notificó a las empresas ofertantes SISA, ACSA y La Centro Americana, S.A., cuyas ofertas no presentaban errores en el foliado, para que pudieran estar presentes en dicho acto, aunque su asistencia no era de carácter obligatorio.

El acto de subsanación se celebró en la Sala de Reuniones de la UACI, el día y hora señalados, en el cual estuvieron presentes por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las licenciadas Dinora de Los Ángeles Navas y Rosa Lidia Tobar García, las Licenciadas Gemima Elizabeth Espinoza de Rodríguez y Yohana Maricela Arias Avelar, en representación de las empresas SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas y ACSA; en dicho acto la Licenciada de Rodríguez realizó la subsanación del foliado de su oferta; al mismo no comparecieron, no obstante haber ser citados, los ofertantes La Centro Americana, S.A. y SISA, quienes enviaron nota a la UACI manifestando no poder asistir.

3. ANÁLISIS LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal de las ofertas presentadas, de conformidad a lo señalado en el numeral 11.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL y numeral 11.2.2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, ambos de la Sección I, de las Bases que regula que se confirmará que haya sido presentada en legal forma.

Del análisis de los documentos se comprobó que el ofertante SISA en su Declaración Jurada, folios 3 de su oferta, se hace constar que esa empresa posee un reclamo judicial en su contra por causa de una fianza mercantil otorgada en el ejercicio de sus actividades. Así mismo, que ACSA no presentó la copia certificada de su Escritura de Constitución.

Con fecha 20 de noviembre del presente año, mediante nota Ref.: DC-1395/2009, con la finalidad de verificar si esa empresa se encuentra dentro de las facultades para contratar, de conformidad con el Art. 25 de la LACAP, se le concedió un plazo de tres días hábiles para que ampliara información en el sentido de que indique en qué Juzgado de la República, se tramita o ha tramitado el proceso, número y el estado actual del mismo. Además, con fecha 30 de noviembre de este año, mediante nota Ref.: DC-1478/2009, se le solicitó a la ofertante ACSA presentara la documentación faltante.

Con fecha 25 del mismo mes, SISA remitió nota en la cual manifiesta que el Juicio que posee en su contra es promovido por la Sociedad Baseell Polyoolefine GMBH; dicho proceso judicial actualmente se encuentra en casación en la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, bajo la referencia 33-CAM-09 en espera de dictamen.

Tomando en cuenta que las Bases no contemplan como causal de descalificación que el ofertante tenga procesos judiciales en su contra; y que por otra parte, no está dentro de los impedimentos para ofertar del Art. 25 de la LACAP, consideró subsanada lo requerido al ofertante.

El día 1 de diciembre del presente año, ACSA presentó copia certificada de su Escritura de Constitución debidamente registrada.

Al comprobarse que los ofertantes SISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, ACSA, SISA y La Centro Americana, S.A., cumplieron con la presentación de la documentación y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, se continuó con el proceso de evaluación.

4. EVALUACIÓN FINANCIERA

4.1 Documentos Financieros

De acuerdo al numeral 11.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Sección I de las Bases de Licitación, las empresas deberán presentar la documentación financiera requerida, para ser objeto de evaluación. De la revisión realizada, se comprobó que todas las empresas ofertantes cumplieron con la documentación solicitada en las referidas Bases.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera de las cuatro empresas que presentaron su documentación, conforme a lo solicitado en el numeral 2.1, Sección II de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

a) SEGURO DE DAÑOS- PÓLIZA PAQUETE

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | Resultado de Evaluación | |
|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | | ACSA | La Centro Americana, S.A. |
| a. Liquidez General | 1.10 ó más | 3.21 | 2.86 |
| b. Capital de Trabajo Neto | 10% del monto del servicio | 1831.68% | 1348.70% |
| c. Endeudamiento a Corto Plazo | 200% ó menos | 79.04% | 82.06% |
| d. Rentabilidad antes de impuesto | Mayor o igual a cero | 3.72% | 3.53% |

b) SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | Resultado de Evaluación | |
|--------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| | | La Centro Americana, S.A. | SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas |
| a. Liquidez General | 0.90 ó más | 2.86 | 8.71 |
| b. Endeudamiento a Corto Plazo | 225 % o menos | 82.06% | 29.75% |

c) SEGURO DE AUTOMOTORES, FIDELIDAD y SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

| Razones Financieras | Requerimientos Mínimos | Resultado de Evaluación | | |
|--------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|--------|
| | | ACSA | La Centro Americana, S.A. | SISA |
| a. Liquidez General | 0.70 o más | 3.21 | 2.86 | 6.38 |
| b. Endeudamiento a Corto Plazo | 250 % o menos | 79.04% | 82.06% | 22.17% |

De lo anterior se corroboró que todos los ofertantes cumplieron con la evaluación financiera, por lo que se continuó con la evaluación de las ofertas técnicas.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1 Factores de Evaluación

En el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases, se señala que los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

| Ítem | Factores | Puntaje |
|--------------|---------------------------|------------|
| 1 | Experiencia del Ofertante | 15 |
| 2 | Especificaciones Técnicas | 85 |
| TOTAL | | 100 |

DESGLOSE DEL PUNTAJE DE LA EVALUACION TÉCNICA

a) Experiencia del Ofertante (15 puntos)

Se verificó el contenido de las Cartas de Referencia extendidas por clientes del Oferente, según lo requerido en el numeral 10.2.3 de la Sección I de las mencionadas Bases, de la forma siguiente:

- Seguro de Daños: **Dos** Cartas o Constancias al menos en tres de los siguientes servicios de seguros: de embarcaciones (pesqueras, de placer ó industriales), responsabilidad civil, edificios e instalaciones, dinero y valores, rotura de maquinaria y equipo electrónico.

Para este tipo de seguro, es de carácter obligatorio la presentación de un mínimo de 6 cartas o constancias de referencia, caso contrario la oferta **no podrá calificar para la evaluación de las especificaciones técnicas.**

- Seguro de Automotores, **Dos** cartas o constancias.
- Colectivo de Vida-Médico Hospitalario, **Dos** cartas o constancias para cada uno de estos seguros.

- Seguro de Fidelidad, **Dos** cartas o constancias.
- Seguro de Equipo Electrónico, **Dos** cartas o constancias.

El resultado fue el siguiente:

- PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO

| Ofertantes | Cartas de Referencia validadas |
|---------------------------------------|---|
| La Centro Americana, S.A. | De 9 Cartas todas son válidas (folios 118 al 126) |
| SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas | De 5 Cartas 4 son válidas (folios 115 al 119) |

- PÓLIZAS DE SEGUROS DE: DAÑOS – PÓLIZA PAQUETE, AUTOMOTORES, FIDELIDAD Y EQUIPO ELECTRÓNICO

| Ofertantes | Cartas de Referencia validadas |
|---------------------------|--|
| ACSA | De 17 Cartas 14 son válidas (folios 89 al 105) |
| La Centro Americana, S.A. | De 11 Cartas todas son válidas (folios 107 al 117) |
| SISA | De 10 Cartas todas son válidas (folios 107 al 116) |

Todos los ofertantes cumplen con los requisitos mínimos de la Experiencia solicitada y validada según cartas de referencias de los diferentes ramos de seguros, establecidos en las Bases de Licitación.

b) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (85 puntos)

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida en los Anexos 9, 10, 11, 12 y 13 de las Bases de Licitación, con los resultados siguientes:

| Factores Evaluados | Ofertante | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-------|-------|
| | La Centro Americana, S.A. | SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas | ACSA | SISA |
| Seguro Vida- Médico- Hospitalario | 81.90 | 78.90 | N/O | N/O |
| Póliza de daños – Póliza Paquete | 84.36 | N/O | 85.00 | N/E |
| Póliza de Automotores | N/E | N/O | 82.76 | 82.76 |
| Póliza de Fidelidad | N/E | N/O | 85.00 | 82.76 |
| Póliza Equipo Electrónico | 85.00 | N/O | 85.00 | 82.76 |

N/O = No Ofertó

N/E = No Evaluado

b.1) SEGURO VIDA- MÉDICO HOSPITALARIO

La Centro Americana, S.A.

Obtuvo un puntaje de 81.90 de los 85 asignados, al haber ofertado lo siguiente:

- El numeral 5.2) COBERTURAS DEL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, numeral 1.14 Cobertura Especiales del Seguro Médico Hospitalario, número 25. Tratamiento por trastornos mentales, histéricos, incluyendo la psiquiatría y otros similares mientras se encuentren recluidos en un centro hospitalario, hasta por la suma de US \$3,000.00; en forma diferente a lo solicitado en las Bases, que el tratamiento es con o sin hospitalización.
- En el numeral 1.14 número 28 Gastos de cirugía plástica causadas por accidente, dentro de los 6 meses después del evento; esta cobertura la ofrecen diferente a lo requerido en las Bases, ya que se solicitó que los gastos fueran reembolsados también por enfermedad.

SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas

Obtuvo un puntaje de 78.90 de los 85 asignados, al haber ofertado lo siguiente:

- Numeral 5.2) Coberturas del Seguro Médico Hospitalario, 1.11 Inclusión y Exclusión de Asegurados; esta cobertura la ofertan con “liquidación de primas proporcional a base de meses completos, por el tiempo que falte por transcurrir entre la fecha del cambio y el próximo vencimiento de prima”; siendo lo solicitado en las Bases de Licitación que el cobro o devolución se hará a prorrata.
- Numeral 5.2) Coberturas del Seguro Médico Hospitalario 1.14 Coberturas Especiales del Seguro Médico Hospitalario, número 33 Reinstalación Automática de Suma Asegurada, la limitan a una vez durante la vigencia de la póliza, siempre que se haya consumido el 100% de la suma asegurada, siempre y cuando la reinstalación sea para gastos ocasionados por enfermedad o accidente diferente a la que originó el agotamiento de la misma y con cobro de prima adicional; siendo lo requerido en las Bases de Licitación “Reinstalación automática del Máximo Vitalicio dentro de la vigencia de la póliza, para gastos ocasionados por enfermedad o accidente diferente a la que originó el agotamiento de la misma”.
- En el numeral 1.14 número 40 Cobertura para enfermedades y tratamientos quirúrgicos por padecimientos congénitos, hasta los 70 años de edad, hasta por la suma de US \$25,000.00; las Bases de Licitación no establecen un monto límite para esta cobertura.

- En el numeral 1.14 número 61 Medicamentos recetados por retardo del crecimiento y bajo peso, hasta por la suma de US \$10,000.00; las Bases de Licitación no establecen un monto límite para esta cobertura.

b.2) PÓLIZA DE DAÑOS – POLIZA PAQUETE

ACSA

Cumplió con todos los requerimientos solicitados, por lo que obtuvo el puntaje máximo de 85.

La Centro Americana, S.A.

Obtuvo un puntaje de 84.36 de los 85 asignados, al haber ofertado lo siguiente:

En la Sección VI Seguro de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico numeral 2 Cobertura de Equipo Electrónico, literal g), ofrecen la cobertura de robo y hurto con violencia, diferente a lo requerido en las Bases y Respuesta a la Pregunta 34 de la Aclaración N° 3, de fecha 9 de noviembre de 2009, que estableció que la cobertura del robo y hurto es con y sin violencia.

b.3) PÓLIZA DE AUTOMOTORES

ACSA

Obtuvo un puntaje de 82.76 de los 85 asignados, al haber ofertado:

En el numeral 2.1 Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad, del Seguro de Automotores, literal j) el deducible fijo es de US \$100.00, siendo lo requerido en las Bases hasta un máximo de 1% del valor asegurado de cada vehículo por evento.

Seguros e Inversiones, S.A.

El puntaje obtenido de 82.76 de los 85 asignados, fue debido a que ofertó:

- En el numeral 2.1 Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad, del Seguro de Automotores, literal p) ofreció la Bonificación por Buena Experiencia, 10% de la diferencia entre las primas y siniestros pagados más los siniestros en trámite, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor del 50%, independientemente que la póliza no se contrate con la misma Compañía de Seguros. Las Bases requieren la bonificación del 10% únicamente de la diferencia entre las primas y siniestros pagados.

- Asimismo, esta oferta incluye la cláusula ee) Dispositivo de Seguridad, en la cual condiciona la instalación de un dispositivo antirrobo para los vehículos tipo pick up y microbuses, por considerarlos vehículos de alto riesgo de robo o hurto total, con un costo adicional de US \$394.37, incluyendo IVA, por vehículo.

b.4) PÓLIZA DE FIDELIDAD

ACSA

Cumplió con todos los requerimientos solicitados, por lo que obtuvo el puntaje máximo de 85.

Seguros e Inversiones, S.A.

Obtuvo un puntaje de 82 de los 85 asignados, debido a que ofertó:

En el numeral 4.8 Bonificación por Buena Experiencia del Seguro de Fidelidad, ofreció la Bonificación por Buena Experiencia, 10% de la diferencia entre las primas y siniestros pagados más los siniestros en trámite, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor del 50%, independientemente que la póliza no se contrate con la misma Compañía de Seguros. Lo requerido en las Bases es la bonificación del 10% únicamente de la diferencia entre las primas y siniestros pagados.

b.5) PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO

ACSA

Cumplió con todos los requerimientos solicitados, por lo que obtuvo el puntaje de 85, máximo asignado.

La Centro Americana, S.A.

Cumplió con todos los requerimiento solicitados, por lo que obtuvo el puntaje de 85, máximo asignado.

Seguros e Inversiones, S.A.

Obtuvo un puntaje de 82.16 de los 85 asignados, debido a que ofertó:

En el numeral 3.9 Bonificación por Buena Experiencia del Seguro de Equipo Electrónico, ofreció la Bonificación por Buena Experiencia, 10% de la diferencia entre las primas y siniestros pagados más los siniestros en trámite, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor del 50%, independientemente que la póliza no se contrate con la misma Compañía de Seguros, en el siguiente período. Lo requerido en las Bases es la bonificación del 10% únicamente de la diferencia entre las primas y siniestros pagados.

c) Documentos de presentación obligatoria y otros

Además, se verificó la documentación de presentación obligatoria y de otros documentos, obteniéndose el resultado siguiente:

| Documentos | Ofertante | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------|------------|
| | La Centro Americana, S.A. | SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas | ACSA | SISA |
| | Documentos Obligatorios, cumplimiento en Folios: | | | |
| Documentación que evidencie la clasificación de riesgo al 31 de marzo de 2009, otorgada al Ofertante por una Clasificadora de Riesgo. La clasificación no deberá ser menor de (A-). | 130 al 141 | 123 al 152 | 109 al 144 | 122 al 139 |
| Documentación de la clasificación más reciente que ha sido otorgada por las Clasificadoras de Riesgo a los Reaseguradores del Ofertante; la clasificación no podrá ser menor de (A-). | 143 al 165 | 154 al 167 | 146 al 172 | 141 al 153 |
| Documentos | Ofertante | | | |
| | La Centro Americana, S.A. | SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas | ACSA | SISA |
| Otros Documentos, cumplimiento en Folios: | | | | |
| Autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero para operar durante el año 2009, como empresa aseguradora en la República de El Salvador. | 128 | 121 | 107 | 118 |
| Carta Compromiso de la colocación del reaseguro. | 167 | 169 | 174 | 155 |
| Carta compromiso a brindar las coberturas de los seguros objeto de la Licitación. | 169 | 171 | 176 | 157 |

5.2 Resumen de la Evaluación Técnica

| Tipo de Póliza | Factores Evaluados | Ofertante | | | |
|--|---------------------------------------|---------------|---------------------------|--------------------------------------|------|
| | | ACSA | La Centro Americana, S.A. | SISA, VIDA, S.A. Seguros de Personas | SISA |
| Póliza Colectivo de Vida y Médico Hospitalario | Experiencia del Ofertante (15 puntos) | N/O | 15.00 | 15.00 | N/O |
| | Especificaciones Técnicas (85 puntos) | | 81.90 | 84.37 | |
| | Total | | 96.90 | 99.37 | |
| Póliza de Daños – Póliza Paquete | Experiencia del Ofertante (15 puntos) | 15.00 | 15.00 | N/O | N/E |
| | Especificaciones Técnicas (85 puntos) | 85.00 | 84.36 | | |
| | Total | 100.00 | 99.36 | | |

Continuación Punto XIV

24m

| | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------|---------------|---------------|-----|--------------|
| Póliza de Automotores | Experiencia del Ofertante (15 puntos) | 15.00 | N/E | N/O | 15.00 |
| | Especificaciones Técnicas (85 puntos) | 82.76 | | | 82.76 |
| | Total | 97.76 | | | 97.76 |
| Póliza de Fidelidad | Experiencia del Ofertante (15 puntos) | 15.00 | N/E | N/O | 15.00 |
| | Especificaciones Técnicas (85 puntos) | 85.00 | | | 82.00 |
| | Total | 100.00 | | | 97.00 |
| Póliza de Equipo Electrónico | Experiencia del Ofertante (15 puntos) | 15.00 | 15.00 | N/O | 15.00 |
| | Especificaciones Técnicas (85 puntos) | 85.00 | 85.00 | | 82.16 |
| | Total | 100.00 | 100.00 | | 97.16 |

N/O = No Ofertó

N/E = No Evaluado

De conformidad con el párrafo del numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, establece: “Solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la evaluación técnica hayan alcanzado, un puntaje igual o superior a 85 puntos por cada tipo de seguro.

Por lo anterior, las Compañías Aseguradoras: ACSA, La Centro Americana, S.A., SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas y SISA son las elegibles para ser evaluadas sus ofertas económicas correspondientes.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se comprobó que los ofertantes ACSA, La Centro Americana, S.A., SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas y SISA presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, según se requiere en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación.

De conformidad con el numeral 2.2.3 de la Sección antes señalada, si en el Plan de Oferta hubiese errores aritméticos, la CEO hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de los mismos.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

SISA, en su Carta Oferta Económica detalla un monto de US \$2,569,496.76 y en su Plan de Oferta como prima de seguro oferta US \$2,568,353.90; comprobándose que a esta cantidad le sumó el Impuesto de Bomberos por US \$1,142.86, que hace el total mencionado en su Carta Oferta Económica.

| EVALUACION ECONOMICA | | | | |
|---|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------|
| SEGURO DE DAÑOS - PÓLIZA PAQUETE | | | | |
| Compañía Aseguradora | Presupuesto US\$ | Monto Ofertado US\$ SIN IVA | Variación Absoluta | % |
| ACSA | 2,421,704.75 | 1,571,636.94 | (850,067.81) | -35.10% |
| La Centro Americana, S.A. | 2,421,704.75 | 1,814,014.53 | (607,690.22) | -25.09% |

| SEGURO DE AUTOMOTORES | | | | |
|------------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------|
| Ofertante | Presupuesto US\$ | Monto Ofertado US\$ SIN IVA | Variación Absoluta | % |
| ACSA | 72,973.87 | 35,599.24 | (37,374.63) | -51.22% |
| SISA | 72,973.87 | 35,656.03 | (37,317.84) | -51.14% |

| SEGURO DE FIDELIDAD | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------------------|----------|
| Ofertante | Presupuesto US \$ | Monto Ofertado US \$ SIN IVA | Variación Absoluta | % |
| ACSA | 10,996.00 | 4,500.00 | (6,496.00) | -59.08% |
| SISA | 10,996.00 | 7,500.00 | (3,496.00) | -31.79% |

| SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------|
| Ofertante | Presupuesto US\$ | Monto Ofertado US\$ SIN IVA | Variación Absoluta | % |
| SISA | 8,568.36 | 797.87 | (7,770.49) | -90.69% |
| La Centro Americana, S.A. | 8,568.36 | 1,396.27 | (7,172.09) | -83.70% |
| ACSA | 8,568.36 | 1,994.67 | (6,573.69) | -76.72% |

| SEGURO DE VIDA - MÉDICO HOSPITALARIO | | | | |
|---|-------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------|
| Ofertante | Presupuesto US\$ | Monto Ofertado US\$ SIN IVA | Variación Absoluta | % |
| La Centro Americana, S.A. | 409,079.08 | 312,916.28 | (96,162.80) | -23.51% |
| SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas | 409,079.08 | 356,111.22 | (52,967.86) | -12.95% |

| RESUMEN EVALUACIÓN ECONOMICA (MEJORES OFERTAS POR TIPO DE PÓLIZA) | | | | |
|--|---------------------------|------------------------------------|----------------------|-------------------|
| Tipo de Seguro | Ofertante | Monto Ofertado US\$ SIN IVA | Variación | |
| | | | Absoluta US\$ | Porcentual |
| Seguro Póliza Paquete | ACSA | 1,571,636.94 | (850,067.81) | -35.10% |
| Seguro Automotores | ACSA | 35,599.24 | (37,374.63) | -51.22% |
| Seguro Fidelidad | ACSA | 4,500.00 | (6,496.00) | -59.08% |
| Seguro Equipos Electrónicos | SISA | 797.87 | (7,770.49) | -90.69% |
| Seguro Vida-Médico Hospitalario | La Centro Americana, S.A. | 312,916.28 | (96,162.80) | -23.51% |

7. RECOMENDACIÓN

Con base en todo lo expuesto, y a lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, numeral 3, Sección II y 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, con una vigencia de las doce horas del día 1 de enero de 2010 hasta las doce horas del día 1 de enero de 2011, hasta por la suma de Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,925,450.33), sin IVA, de la forma siguiente:

| Ofertante | Comprende las Pólizas: | Valor US\$ (SIN IVA) | Monto Adjudicado hasta por la suma de US\$ (SIN IVA) |
|---------------------------|---|---------------------------------------|--|
| ACSA | a. Seguro de Daños-Póliza Paquete b. Seguro de Fidelidad c. Seguro de Automotores | 1,571,636.94 4,500.00 35,599.24 | 1,611,736.18 |
| La Centro Americana, S.A. | a. Seguro de Vida Colectivo b. Seguro Médico Hospitalario | 29,960.28 282,956.00 | 312,916.28 |
| SISA | c. Seguro de Equipo Electrónico | 797.87 | 797.87 |
| Total a Adjudicar | | | 1,925,450.33 |

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, con una vigencia de las doce horas del día 1 de enero de 2010, hasta las doce horas del día 1 de enero de 2011, por un monto de US \$1,925,450.33, sin IVA, de la forma siguiente:

| Ofertante | Comprende las Pólizas: | Valor US\$ (SIN IVA) | Monto Adjudicado hasta por la suma de US\$ (SIN IVA) |
|---------------------------|---|---------------------------------------|--|
| ACSA | a. Seguro de Daños-Póliza Paquete b. Seguro de Fidelidad c. Seguro de Automotores | 1,571,636.94 4,500.00 35,599.24 | 1,611,736.18 |
| La Centro Americana, S.A. | a. Seguro de Vida Colectivo b. Seguro Médico Hospitalario | 29,960.28 282,956.00 | 312,916.28 |
| SISA | c. Seguro de Equipo Electrónico | 797.87 | 797.87 |
| Total a Adjudicar | | | 1,925,450.33 |

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

VIGESIMOQUINTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la aplicación de la misma, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita que Junta Directiva autorice su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Además, la Administración Superior, durante el año 2009, realizó movimientos de personal reflejados más adelante, con base en el Punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000, que literalmente acuerda: *“Delegar en forma permanente a partir del 1 de enero de 2001 en el Presidente y/o Gerente General de la Comisión, la facultad para autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, permutas, ascensos, aumentos de sueldos, permisos, licencias, reconocimientos, suspensiones o destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, incluido el Puerto de Cutuco, dentro de las limitaciones que señala el artículo 11, literal a), y 10 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en cuanto al Gerente General, Gerentes de las diferentes empresas de la Comisión y demás Gerentes, Asesores, personal profesional y técnicos por contratos, Auditor Interno y Prácticos de los Puertos; así como delegar en los mismos funcionarios la facultad conferida en el artículo 30, inciso segundo de la mencionada Ley y en el artículo 15 inciso primero del citado Reglamento, para que puedan autorizar asuetos y horarios especiales de trabajo, compensatorios de días laborales que por disposición de cualquiera de dichos funcionarios no se trabajen, o por causa de otra índole, así como para que autoricen trabajar en días de asueto y fijen los días compensatorios correspondientes”*.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del año 2009, a excepción del personal detallado en la tabla siguiente cuya contratación será de acuerdo a los montos salariales, autorizados por la Presidencia de CEPA en las fechas señaladas:

| N° | Empleado | Acción de Personal | Sueldo (US \$) | |
|----|--------------------------------|--|----------------|------|
| | | | 2009 | 2010 |
| 1 | José Rafael Larromana | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 92, como Abogado de Concesiones, a partir del 5 de febrero de 2009, en sustitución de la licenciada Sandra Yanira Salazar Anaya, quien se retiró de la Institución. | | |
| 2 | Adán Enrique Molina Rivas | Por su nivel de experiencia, conocimientos especializados en el puesto de Técnico en Soporte Informático y por la asignación de nuevas responsabilidades en la administración de la infraestructura informática, se le incrementó el sueldo a partir del 1 de abril de 2009, autorizado por Junta Directiva en el Punto Sexto del Acta 2223 del 17 de marzo de 2009. | | |
| 3 | Guillermo Alfredo Celso Acosta | Por su nivel de experiencia, conocimientos especializados en el puesto de Analista de Sistemas y por la asignación de nuevas responsabilidades en la administración de sistemas y servicios Web, se le incrementó el sueldo a partir del 1 de abril de 2009, autorizado por Junta Directiva en el Punto Sexto del Acta 2223 del 17 de marzo de 2009. | | |
| 4 | Luis Roberto Flores Hidalgo | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 407, como Gerente de Seguridad Institucional, a partir del 16 de junio de 2009, en sustitución del licenciado Alberto Antonio Jiménez Zelada, quien fue trasladado al puesto de Asistente Ejecutivo de la Gerencia General y de Seguridad. | | |
| 5 | Marbel Abilio Membreño Ramírez | Con autorización del Presidente y a solicitud de la Gerencia de Ingeniería, se le contrató mediante Acuerdo 555 como Administrador de Proyectos de Inversión en el Departamento de Diseño y Supervisión, a partir del 10 de agosto de 2009. | | |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|--|
| 6 | Jaime Rolando Flores García | Con autorización del Presidente y a solicitud de la Gerencia Administrativa Financiera, se le contrató mediante Acuerdo 690, como Coordinador de Proyectos Administrativos, Financieros y Estadísticas, en la Gerencia Administrativa Financiera, a partir del 1 de octubre de 2009. | | |
| 7 | Edgar Alexander Chávez Guardado | Con autorización del Presidente, se le contrató mediante Acuerdo 829, como Analista de Sistemas, a partir del 1 de diciembre de 2009, en sustitución de la ingeniera Ruth Maday Flores Osegueda, quien se retiró de la Institución. | | |
| 8 | María José Arévalo de Schmidt | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 830, se le niveló su salario al que corresponde al puesto tipo de Abogado, devengado por otros profesionales, con igual nivel de responsabilidad, a partir del 1 de diciembre de 2009. | | |
| 9 | Dinora de los Ángeles Navas de Alas | Con autorización del Presidente, mediante Acuerdo 831, se le niveló su salario que corresponde al puesto tipo de Abogado, devengado por otros profesionales con igual nivel de responsabilidad, a partir del 1 de diciembre de 2009. | | |

DETALLE GENERAL DE CONTRATACIONES:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)****SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA**

Sandra Carolina Mejía de Flores
Secretaria

GERENCIA GENERAL

Roberto Bará Osegueda
Gerente General, con funciones adicionales de
Secretario de Actas de Junta Directiva de CEPA

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Rosa Margarita Gómez de Manzano
Jefe del Departamento de Organización y Métodos

Bertila del Carmen González de Rodríguez
Técnico de Organización y Métodos

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)**

Florencia Leonor Arévalo Arévalo
Jefe UACI

Virginia del Pilar Coto Cevallos
Técnico en Licitaciones

Rosa Lidia Tobar García
Técnico en Licitaciones

Wendy Denisse Villalta de Ábrego
Técnico en Licitaciones

Florence Lissette Meyer Menjívar
Técnico en Licitaciones

William Ernesto López Aguilar
Técnico en Licitaciones

Mayra Evany Orellana de García
Secretaria

Mayra Lissette García Villalta
Secretaria

UNIDAD DE COMUNICACIONES

José Mauricio Tobar Rodríguez
Jefe Unidad de Comunicaciones

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Benigno Vásquez Figueroa
Jefe Unidad Auditoría Interna

Aracely Figueroa López
Auditor Administrativo Financiero

Ana Dolores Durán de Muñoz
Auditor Administrativo Financiero

Roxana Beatriz Amaya Henríquez
Auditor Administrativo Financiero

Sergio Ociris Molina Ramos
Auditor de Sistemas

GERENCIA ADMINISTRADORA DE CONCESIONES

Rolando Alberto Díaz Benavides
Gerente de Concesiones

Roberto de Jesús Mendoza Recinos
Asistente Técnico de Concesiones

Blanca Virginia Pérez Castaneda
Colaborador Técnico

Francisco Audel Muñoz
Analista Financiero

Laura Alicia Quintanilla de Arias
Colaborador Técnico

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Fátima Roxana Esther Amaya de Domínguez
Gerente Administrativo Financiero

Fredy Antonio Mayora Carranza
Jefe del Departamento Administrativo
(Traslado del AIES con el mismo cargo y sueldo)

Claudia Lorena Lara Quezada
Analista Administrativo Financiero

Roberto René Arrazzatte Baires
Técnico en Seguros de Activos Fijos

Raúl Antonio Funes Quinteros
Jefe del Departamento de Finanzas

Luís Felipe Córdova Durán
Jefe Sección Tesorería (Tesorero)

Julio César Ascencio Arias
Jefe Sección Contabilidad (Contador General)

José Mauricio Fuentes Góngora
Jefe Sección Facturación

Azucena del Carmen Sales de Ávila
Jefe de Sección de Presupuestos

Ramón de Jesús Rivera Rivera
Cobrador

Miguel Ángel Mata Ramírez
Colaborador de Archivo

Mario Wilfredo Valiente Aguilar
Colaborador de Archivo

Douglas Álvarez Alvarenga
Colaborador de Archivo

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Carlos Alberto Córdova Salazar
Gerente de Recursos Humanos

Manuel Javier Flores Martínez
Jefe del Departamento Administración de Personal

Ana Cecilia Portillo de López
Técnico de Administración de Personal

María de los Ángeles Moreno de Méndez
Jefe de Sección Capacitación

William Ernesto Marciano Meléndez
Jefe de Sección Administración de Sueldos y Prestaciones

Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez
Jefe de la Unidad de Bienestar Social

GERENCIA DE INGENIERÍA

Yicisi Melba Rodríguez León
Gerente de Ingeniería

Marco Vinicio Vásquez Ramos
Jefe del Departamento de Diseño y Supervisión

Marcos Samuel Barahona Meléndez
Administrador de Proyectos de Inversión

Carlos Rafael Martínez Sáenz
Administrador de Proyectos de Inversión

Raúl Humberto Ramos Chorro
Administrador de Proyectos de Inversión

José Ernesto Hernández Aguilar
Administrador de Proyectos de Inversión

Myriam Esmeralda Sánchez Cuéllar
Administrador de Proyectos de Inversión

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

Ana Patricia Rodríguez de Alfaro
Jefe del Departamento de Planificación

Mirena del Rosario Escobar de Fuentes
Técnico de Planificación

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

René Amílcar Ventura Palacios
Gerente de Sistemas de Información

Henry Gualberto Rodríguez Acosta
Administrador de Base de Datos

José Mauricio López Campos
Analista de Sistemas Financieros

Ronald Balmore López Rodríguez
Analista de Sistemas

Idalia Yasmín Sarmiento Granados
Analista de Sistemas

GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Alberto Antonio Jiménez Zelada
Asistente Ejecutivo de la Gerencia General y de Seguridad

Jorge Alberto Gómez Samayoa
Jefe de Sección de Seguridad

Dilsie Mayela González Rivas
Jefe de Sección Prevención de Riesgos

Osman Rigoberto Montoya Páiz
Técnico en Soporte Informático

GERENCIA LEGAL

Carlos Mauricio Molina Renderos
Gerente Legal

Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz
Abogado

Jaime Mauricio Campos Pérez
Abogado

Gabriela María del Pilar Alemán González
Abogado

- 2° Autorizar al personal referido en los ordinales precedentes, el goce de las prestaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para crear la plaza de Asesor Jurídico de Junta Directiva de CEPA, y contratar en dicha plaza al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Abogado y Notario, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

VIGESIMOSEXTO:

Durante más de 20 años, el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, se ha desempeñado como Asesor Jurídico de Junta Directiva de CEPA, realizando una efectiva gestión, brindando la orientación y el soporte legal para que las decisiones que tome ese órgano colegiado tengan el fundamento legal y estén apegadas a derecho, lo cual lo califica como el profesional idóneo para desempeñar dicho puesto, dada la confianza generada a través de los años.

Durante los últimos 18 meses, el referido profesional ha sido contratado como Asesor Jurídico de Junta Directiva, bajo la modalidad de servicios profesionales; no obstante, en vista de que dichos servicios son de carácter permanente y sin restricción de horarios, la Administración Superior considera conveniente para los intereses de la Comisión, que su contratación sea en plaza permanente, con un sueldo mensual de US \$3,500.00, equivalente al valor que devenga actualmente en concepto de honorarios; así mismo, otorgarle las prestaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.

Los servicios profesionales serán de disponibilidad permanente durante el período contratado y serán prestados de acuerdo a las exigencias de tiempo que demanden la preparación de Agendas, las realizaciones de las sesiones de Junta Directiva y de sus respectivos Comités y el posterior análisis y revisión de Puntos de Acta y Memorias de Comités.

Por lo anterior, la Administración Superior, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, letra a) de la Ley Orgánica de la CEPA, y en los Artículos 3, letra a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita a Junta Directiva crear la plaza de Asesor Jurídico de Junta Directiva y contratar al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, en dicha plaza con un sueldo mensual de US \$3,500.00 y gozar de los beneficios de los seguros Médico Hospitalario y Colectivo de Vida contratados por CEPA y las prestaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la creación de la plaza de Asesor Jurídico de Junta Directiva y contratar al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, en dicha plaza con un sueldo mensual de US \$3,500.00, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

- 2° Autorizar al Doctor Porfirio Díaz Fuentes, gozar de los beneficios de los seguros Médico Hospitalario y Colectivo de Vida contratados por CEPA y las prestaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme la acción de personal correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la creación de 5 plazas para contratar al personal que presta servicios de limpieza y mensajería en Oficina Central, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

VIGESIMOSEPTIMO:

Desde el año 2000, los servicios de limpieza y mensajería para Oficina Central, han sido adquiridos mediante el concurso de empresas privadas que prestan este tipo de servicios, proveyendo éstas el personal, equipo y suministros necesarios para estas actividades, a un costo promedio anual en los últimos tres años de US \$25,135.00.

Dado que el servicio en mención es adquirido cada año a través de licitaciones públicas, la empresa contratista adjudicada, no mantiene la misma plantilla de personal, lo que provoca inestabilidad laboral y desempleo automático de las personas al incorporarse un nuevo patrono.

Por otra parte, se tiene conocimiento que con frecuencia a este personal después de haber cumplido en CEPA la jornada laboral semanal de 44 horas, de acuerdo al Código de Trabajo, el patrono los obliga a laborar tiempo adicional en fines de semana o días festivos, en otras instituciones en que el contratista presta este mismo servicio, sin la remuneración correspondiente. Así mismo, se ha detectado que en caso de incapacidad por enfermedad no se les paga el sueldo de los primeros tres días.

El costo de este servicio, durante el presente año, tiene un valor de US \$28,952.50, el cual incluye mano de obra, materiales, equipo, uniformes y la ganancia del contratista. Si la opción de este servicio fuese por Administración, en el primer año presenta un déficit de US \$2,098.05, debido a que CEPA adquirirá el equipo de limpieza consistente en una motocicleta, una lavadora de alfombra, una aspiradora y una pulidora industriales, pero a partir del segundo año, se tendría un ahorro sostenible de US \$4,753.66, debido a que ya no será necesario adquirir equipo por un período de aproximadamente cinco años.

El efecto de los costos comparativos de dicho servicio, se presenta en la tabla siguiente:

| COSTOS DE SITUACIÓN ACTUAL(US \$) | |
|---|------------------|
| COSTO 2009 - OUTSOURCING | |
| MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPO+ UNIFORMES | 25,621.68 |
| MENSUAL SIN IVA (US \$2,135.14) | |
| IVA 13% | 3,330.82 |
| TOTAL | 28,952.50 |

| COSTOS DE INCORPORACIÓN A CEPA | |
|---|-------------|
| 1er. AÑO | |
| COSTO 2010 - PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES CÓDIGO TRABAJO | |
| MANO DE OBRA Y PRESTACIONES | |
| SUELDO ANUAL | 12,456.00 |
| CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,899.54 |
| PRESTACIONES (VAC +AGUIN+INDEMNIZ) | 1,539.70 |
| Subtotal | 15,895.24 |
| UNIFORMES (US \$144.00 C/IVA) | 813.60 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 290.00 |
| SUBTOTAL | 16,998.84 |
| MATERIALES E INSUMO DE LIMPIEZA | 6,000.00 |
| EQUIPO PARA MENSAJERIA | |
| MOTOCICLETA 100 cc | 1,200.00 |
| GASOLINA | 200.00 |
| EQUIPO INDUSTRIAL PARA LIMPIEZA OFICINA | |
| ASPIRADORA INDUSTRIAL | 1,973.51 |
| PULIDORA INDUSTRIAL | 2,310.00 |
| LAVADORA INDUSTRIAL DE ALFOMBRAS | 2,368.20 |
| TOTAL GENERAL | 31,050.55 |
| DEFICIT | (2,098.05) |
| 2o. AÑO | |
| COSTO 2010 - PERSONAL INCORPORADO CON PRESTACIONES CÓDIGO TRABAJO | |
| MANO DE OBRA Y PRESTACIONES | |
| SUELDO ANUAL | 12,456.00 |
| CONTRIBUCIONES PATRONALES | 1,899.54 |
| PRESTACIONES (VAC +AGUIN+INDEMNIZ) | 1,539.70 |
| Subtotal | 15,895.24 |
| UNIFORMES (US \$144.00 C/IVA) | 813.60 |
| SEGURO DE VIDA (US \$58.00 ANUAL) | 290.00 |
| SUBTOTAL | 16,998.84 |
| MATERIALES E INSUMO DE LIMPIEZA | 6,000.00 |
| EQUIPO PARA MENSAJERIA | |
| GASOLINA | 200.00 |
| MANTTO. EQUIPO INDUSTRIAL PARA LIMPIEZA OFICINA | 1,000.00 |
| TOTAL GENERAL | 24,198.84 |
| AHORRO | 4,753.66 |

Por lo anterior, la Administración Superior considera conveniente solicitar a Junta Directiva la creación de 5 plazas y la contratación de igual número de personal, para realizar las labores de mensajería y limpieza en las instalaciones de Oficina Central, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, quienes gozarán de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo, así mismo se solicita la dotación de uniformes y la cobertura del seguro colectivo de vida.

El detalle de plazas a crear y ocuparlas con igual número de personal será el siguiente:

| Plazas | Cantidad | Salario Mensual |
|------------------------|----------|-----------------|
| Mensajero | 1 | 207.60 |
| Ordenanzas de Limpieza | 4 | 207.60 |
| Total de Personas | 5 | |

Con base en lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 5 plazas y la contratación de igual número de personal para realizar labores de mensajería y limpieza en las instalaciones de Oficina Central de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

| Plazas | Cantidad | Sueldo Mensual |
|------------------------|----------|----------------|
| Mensajero | 1 | 207.60 |
| Ordenanzas de Limpieza | 4 | 207.60 |
| Total de Personas | 5 | |

- 2° Autorizar al personal que se contrate, el goce de las prestaciones contenidas en el Código de Trabajo.
- 3° Autorizar la dotación de cuatro uniformes por persona y la cobertura de seguro de vida colectivo para las 5 personas, en igualdad de condiciones del personal permanente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar al Gerente de Recursos Humanos para que firme las acciones de personal correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que en el presente punto razonaron su voto los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, en el sentido que estiman que no han sido analizadas todas las opciones de contratación y tampoco se ha considerado el impacto económico en la Institución, por lo cual no concurrieron con voto favorable en el acuerdo; y el Director Ing. Jorge Daboub, expresó igualmente no estar de acuerdo con la aprobación del mismo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====
VIGESIMOCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por Junta Directiva, para efectos de emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, tomado en el punto Décimo del Acta número 2255, de fecha diez de noviembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez”.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del cuatro de diciembre de dos mil nueve. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, las licenciadas Rosalidia Tobar García, Elizabeth Noemí Romero de Paz y Gabriela María del Pilar Alemán González, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según Punto Tercero, del Acta número 2257, celebrada el día veinte de noviembre del presente año, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva, tomado en el Punto Décimo del Acta número 2255, de fecha diez de noviembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez”; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha ocho de octubre del año en curso, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del

uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez”, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.; O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo del Acta número 2255, de fecha diez de noviembre del corriente año, declaró desierta la licitación de que se trata.

III. Que, con base a lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a las empresas ofertantes, el día trece de noviembre del presente año.

IV. Que, el día veinte de noviembre del presente año, la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., a través de la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, interpuso un recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Artículo 74 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo que declaró desierta la licitación antes mencionada, solicitando que se le admita el recurso y se revoque dicha resolución, adjudicándosela a su representada, por aducir que es la oferta que cumple con las evaluaciones técnica, financiera y económica.

V. Que, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2257, de fecha veinte de noviembre del presente año, la Junta Directiva de CEPA admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro de tercero día a las otras empresas ofertantes, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA, CONSULTORES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.; y SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.; y nombró a las suscritas como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 77 inciso 2° de la LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto que emitamos la recomendación correspondiente.

VI. Que, de la audiencia conferida, mediante nota Ref.: DC-1442/2009, recibida por los ofertantes el día 30 de noviembre del presente año, SERVINTEGRA, S.A. de C.V. e Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V., no se pronunciaron al respecto; en cambio, OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., presentó con fecha 2 de diciembre del presente año, dentro del plazo establecido, escrito en el que entre otras cosas argumenta: “..... Las bases de Licitación correspondientes habían fijado las reglas de participación, los documentos que los interesados en participar debían presentar y por ello, aquel que se considerará apto, cumpliendo, por supuesto, con los requisitos previamente establecidos y comunes para todos, son los que debieron presentar su oferta, sabiendo de antemano que requisitos eran subsanables y cuales no; además de la forma y tiempos para subsanarlos, en

otras palabras, quienes deben presentar ofertas son aquellos que pueden cumplir con los requisitos de evaluación y por supuesto de la subsecuente contratación, no aquellos que con alegatos que carecen de veracidad jurídica, pretendan ahora, sorprender la buena fe, no solo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que solo recomienda, sino también y aún más a la honorable Junta Directiva de esa autónoma, que es al final, quien toma la decisión de aceptar o no la recomendación de la Comisión Evaluadora, de acuerdo al Artículo 56 LACAP, , por lo que es imperativo que la honorable Junta Directiva no permita que se le difame y sea sorprendida en su buena fe.....” “.....Finalmente como corolario, alega un impedimento con justa causa, no puede ser mas que una burla! pues si eso fue lo que sucedió, que no es el caso, porque si otros si cumplimos, el impedimento con justa causa, lo que se llama fuerza mayor debió haberlo alegado oportunamente, es decir al contestar la prevención.....” “..... Así absuelvo el traslado conferido y por ello en base al Artículo 57 RELACAP PIDO: 1) Se me admita el presente escrito. 2) Se confirme la resolución tomada por esa Junta en la licitación pública número CEPA LP-05/2010.....”

VII. Las Bases de Licitación por Invitación correspondientes, en la Sección I, “Instrucciones a los ofertantes”, numeral 11.2.1, “Documentación legal”, literal c.3) romano iv, establecen que el ofertante deberá presentar en original y expedida dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas, la Constancia del Ministerio de Trabajo, en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver.

De acuerdo a la Sección II, “Evaluación de ofertas”, numeral 1.6, durante la evaluación de ofertas CEPA podrá, entre otras cosas, requerir al ofertante la presentación de alguna documentación legal que no haya sido incluida y que se hubiese solicitado en las Bases de Licitación, así como subsanar cualquier error u omisión que presenten dichos documentos.

Asimismo, el numeral 1.7, de esa misma Sección, señala que siempre que se tratare de errores u omisiones de naturaleza subsanable, CEPA permitirá que en los siguientes tres días hábiles a la notificación, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error. Si dentro del plazo otorgado, la prevención no fuese atendida, y los errores y omisiones a subsanar fuesen de carácter legal, la oferta será excluida, denominando al ofertante no elegible para continuar con el proceso de evaluación.

En la evaluación legal, se constató que la empresa recurrente no presentó la Constancia del Ministerio de Trabajo, en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación; por lo que, se previno a la recurrente que presentara la constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emitida dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas; la cual se llevó a cabo el día ocho de octubre del corriente año; ya que en su oferta presentó dicha constancia, pero emitida el veintiuno de octubre de dos mil ocho; por lo que, se le otorgó el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación efectuada el dieciséis de octubre del presente año, para que la subsanara, previniéndole que de no subsanar el documento solicitado, su oferta sería excluida, denominando a la empresa No Elegible para continuar con el proceso de evaluación.

Con fecha veintidós de octubre del año en curso, la impetrante presentó un escrito manifestando que las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aún no le habían extendido la constancia, no obstante haberla solicitado el veintitrés de septiembre de este año.

La CEO consideró que la recurrente no cumplió totalmente con todos los documentos y requisitos legales solicitados en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las correspondientes Bases de Licitación, por no haber presentado la constancia del Ministerio de Trabajo, a pesar que se le dio la oportunidad para subsanar dicha situación; por lo que, con base a lo establecido en el numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que señala que cuando una prevención de carácter legal no fuese atendida, se denominará al ofertante no elegible para continuar en el proceso, razón por la cual la CEO no continuó con la evaluación de la oferta presentada por la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

En el recurso de mérito, la impetrante argumenta que partiendo de los Artículos 8 y 86 inciso 3° de la Constitución de la República, el contenido de las Bases de Licitación debe ser apegado a la legalidad, no siendo permitido incluir elementos que impiden la libre participación de los ofertantes; que de acuerdo al Artículo 5 de la LACAP, esta Ley debe aplicarse de acuerdo a los principios doctrinales de Derecho Administrativo; que uno de los principios fundamentales de las licitaciones es el Principio de Libre Competencia, considerando que el requisito de presentación de la Constancia del Ministerio de Trabajo, en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver, no tiene cobertura legal y por tanto, no puede ser exigido ni tomado como base para dejar fuera una oferta; la impetrante afirma que dicho requisito no se encuentra incluido en los Artículos 25 y 44 de la LACAP ni en ninguno contenido en el RELACAP; por lo que, califica el requisito de presentar la constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como “ilegal”, y que “no se ve el objeto de pedir ese requisito (...) que eso implica una clara y flagrante violación a la Constitución y a las leyes (...) finalmente, que según el artículo 43 de la LACAP, las bases serán obligatorias, pero sin detrimento de la Constitución y las Leyes y Reglamentos de la República”.

Manifiesta que “ante la falta de presentación del documento, se me previno para que lo presentara amenazándome si no lo hacía, lo cual es preocupante, pues tal requisito no tiene base legal alguna” y que, “más adelante, pude obtener la constancia, y la presenté, argumentando y probando que el atraso no era imputable a mi empresa; sin embargo, la prueba que se presentó fue ignorada”.

Alega, asimismo que se ampara en el Artículo 229 de la Ley de Procedimientos Civiles que manifiesta que “Al impedido con justa causa no le corre término, ni se le considera rebelde para tener por contestada la demanda ni por desierta la acción”, para comprobar que no es imputable a la empresa, el hecho que el Ministerio de Trabajo no haya emitido la constancia requerida hasta el día 27 de octubre del presente año, habiendo sido presentada a CEPA por parte de la impetrante hasta el día 29 de octubre del presente año, sin ser evaluada.

La CEAN es de la opinión que lo argumentado por la recurrente carece de validez, puesto que, la presentación de la Constancia del Ministerio de Trabajo como requisito obligatorio en las Bases de Licitación, no es ilegal, no infringe disposición legal alguna. En ningún momento sobrepasa el principio de libertad contenido en el Artículo 8 de la Constitución de la República, ni mucho menos el Principio de Legalidad contenido en el Artículo 86 inciso 3° del mismo cuerpo legal, puesto que esta Comisión ha actuado con las facultades que expresamente le otorga la Ley.

En ese sentido, el Artículo 43 de la LACAP establece que las Bases correspondientes constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, las cuales deben ser redactadas de manera tal que el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y especificaciones de las mismas permitan que las ofertas sean presentadas en igualdad de condiciones, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

Tratándose de una contratación de recurso humano, resulta legal y legítimo requerir una constancia, emitida por la autoridad competente, en la que se manifieste si el empleador o patrono tiene o no casos pendientes de resolver con sus trabajadores, quienes proporcionarán los servicios en una instalación de la Administración Pública.

En cualquier caso, el Artículo 44 de la LACAP establece un contenido mínimo de las Bases de Licitación, lo que de ningún modo significa que un requisito no establecido en la norma, se considere “ilegal”, como aduce la recurrente, ya que en dichas bases podrán hacerse requerimientos especiales para cada licitación.

Por otra parte, cabe hacer mención que los alegatos hechos por la recurrente con relación a la utilidad de exigir dicha constancia en las Bases de Licitación no tiene razón de ser, puesto que desde el momento de adquisición de las Bases, tenía conocimiento de la obligatoriedad en la presentación de la constancia en referencia; dando por aceptadas todas las condiciones requeridas por CEPA al momento de presentar su oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del Artículo 45 de la LACAP; por lo tanto, la no presentación de la Constancia del Ministerio de Trabajo exigida en las Bases de Licitación, siendo este requisito del pleno conocimiento de la impetrante, a pesar de habersele prevenido en legal forma su presentación, no se considera como amenaza por parte de esta Comisión, puesto que no es otra cosa que negligencia por parte de la Empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para cumplir con los requisitos solicitados como obligatorios para poder ser adjudicada en el proceso.

Finalmente, la recurrente expresa que pudo obtener la constancia requerida, pero que al presentarla al proceso de licitación le fue ignorada, no obstante haber argumentado y probado que el atraso no era imputable a ella.

En el expediente administrativo consta que con fecha treinta de octubre del presente año, en el Departamento de Compras/UACI, se recibió escrito firmado por la representante legal de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., adjuntando la constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, alegando que la misma fue entregada hasta el veintiocho de ese mismo mes y año, no obstante haberla solicitado desde el veintitrés de septiembre de dos mil nueve, constituyendo el atraso de tal Ministerio una causal de fuerza mayor que representa un “justo impedimento”, de conformidad al Artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles.

El justo impedimento es un principio general de derecho, contemplado en nuestra legislación, en virtud del cual, al impedido con justa causa no le corre término, y resulta aplicable a todas aquellas situaciones que representan para el particular una carga y que, por la concurrencia de causas que encajen dentro este principio, no sea posible cumplir con el término legal. En ese sentido, la doctrina y jurisprudencia son unánimes en definir que existe justo impedimento cuando por causa fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido la obligación o ejercido el derecho.

La doctrina define el caso fortuito como el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata, por consiguiente, de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el obligado; pero que a pesar de que los haya previsto no los puede evitar y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación; constituyen, pues, una imposibilidad física insuperable.

En cambio, se entiende por fuerza mayor el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también de forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

El Artículo 43 del Código Civil identifica ambos conceptos, aunque sin hacer distinción entre uno y otro, sino que, reuniéndolos, los define de la siguiente manera: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.

El Artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles, al referirse a la falta de comparecencia de alguna de las partes en la prosecución del proceso, dispone que: “Al impedido con justa causa no le corre término, ni se le considera rebelde para tener por contestada la demanda ni por desierta la acción”.

Esta disposición sienta el principio rector del “justo impedimento” en materia de procedimientos, que es de aplicación general, para toda clase de procesos, para todas las instancias y para todas las actuaciones, judiciales o administrativas, que deben verificar los justiciables o administrados.

De acuerdo a la definición de la fuerza mayor, invocada por el recurrente como justa causa, la misma se trata del hecho del hombre, previsible o imprevisible, que no puede resistirse o evitarse que ocurra, e inimputable a quien lo alega, impidiendo con ello el cumplimiento de una obligación o requerimiento.

En el caso ocurrente, se trata del requisito contenido en las Bases de Licitación que exige a los participantes la presentación, en su oferta, de una constancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, expedida dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas, que en las mismas Bases se indica será el ocho de octubre del año en curso.

En ese período, el recurrente solicitó al Ministerio mencionado le extendiera el documento legal requerido, con fecha veintitrés de septiembre del corriente año, acompañando a su oferta, el día de su recepción, una constancia emitida el veintiuno de octubre de dos mil ocho.

Advertida que fue tal circunstancia, se mandó a subsanar a la recurrente por el plazo de tres días, bajo pena que de no hacerlo se tendría excluida su oferta, denominándola no elegible.

En el plazo de subsanación, la impetrante se limitó a expresar que aun no había podido obtener a esa fecha, veintidós de octubre de este año, la constancia aludida, imputando el atraso al Ministerio requerido y presentó una copia de la solicitud original realizada el veintitrés de septiembre del presente año.

La CEO consideró que a pesar de haberle otorgado el plazo legal para subsanar lo requerido dicha empresa no cumplió con lo solicitado, por lo que se excluyó su oferta, impidiéndole continuar con el proceso de evaluación.

La CEAN es de la opinión que, el retraso en el que incurrió el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la emisión de la Constancia solicitada se excluye toda causa de fuerza mayor, puesto que debe entenderse por esta el hecho del hombre, el cual debe ser previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación, lo cual no ha sido así, ya que se trata de un acontecimiento que pudo preverse y la obligación se continúa cumpliendo.

De igual forma, con relación a la previsión del hecho, para que la aplicación de esta teoría tenga validez, se considera que además de extraordinario, el acontecimiento de ser imprevisible, o sea que supere lo que las partes hubieren podido prever “obrando con cuidado y previsión”; por lo que, habiéndose reiterado -por escrito- la solicitud original, antes o después de la presentación de la oferta, pudo evitarse que ocurriera, prueba que debió acompañarse oportunamente para calificarlo como “justo impedimento”.

Y es que la diligencia o cuidado ordinario o mediano, que significa aquella empleada por los hombres ordinariamente en sus propios negocios, tal como lo dispone el Artículo 42 inciso 3° del Código Civil, implica que la recurrente debió ejecutar todas las previsiones necesarias, con el fin de obtener de la Administración Pública una respuesta a sus solicitudes, siendo insuficiente acompañar la petición original, que se supone debía estar planteada –desde luego- antes de la presentación de su oferta; de manera que con ella no se acredita que *a posteriori* y antes del vencimiento del plazo para subsanar su oferta, continuó reiterando o haciendo las gestiones para obtener el referido documento legal.

En consecuencia, esta CEAN estima que el recurso de revisión interpuesto carece de fundamento, de manera que deberá declararse sin lugar.

CONCLUSIONES:

- 1) Declare sin lugar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por la empresa O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes.
- 2) Ratifique en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva, tomado en el Punto Décimo del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”.
- 3) Comisione a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se tome al respecto.

Rosa Lidia Tobar García, Elizabeth Noemí Romero de Paz y Gabriela María del Pilar Alemán González

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva, tomado en el Punto Décimo del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”.

- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
 - 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. Se entregó a Junta Directiva el informe del Dr. Carlos Alfredo Ramos Contreras, en relación a la prescripción de acciones que podría utilizar CEPA como defensa en los procesos de arbitraje a promoverse por TOA/JAN DE NUL, por la inactividad de la draga Filipo Bruneleschi y por el azolve en el canal de acceso del Puerto de La Unión.

Junta Directiva se dio por recibido.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General y el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado José Miguel Carbonell, se disculpó.